IEEPCNL/CG/043/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL DENTRO DEL INCIDENTE-1 DEL EXPEDIENTE SM-JRC-187/2024.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2025.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta de este organismo electoral, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento realizado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral dentro del Incidente-1 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado como SM-JRC-187/2024.

GLOSARIO	
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
Comisión de Igualdad:	Comisión de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Grupo de Trabajo:	Grupo de trabajo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para la implementación de acciones afirmativas para la postulación exclusiva de mujeres.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral.

GLOSARIO	
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1. ANTECEDENTES

1.1. Sentencia dictada en el expediente SM-JRC-187/2024. El 26 de mayo de 2024, la *Sala Regional* dictó sentencia en el expediente SM-JRC-187/2024, a través de la cual confirmó el acuerdo IEEPCNL/CG/197/2024, aprobado el 12 de mayo de 2024, por el *Consejo General*, en el que se resolvió el requerimiento realizado por este organismo electoral al *PRI*, en cumplimiento a lo ordenado por la *Sala Regional* al resolver el diverso SM-JRC-107/2024.

Además, la *Sala Regional* determinó lo siguiente:

> *"(…)*
> *Finalmente, en atención al contexto del caso, con el objetivo de evitar la reiteración de acciones que impliquen la renuncia de candidaturas y posterior cancelación de postulación en ayuntamientos encabezados por mujeres, bajo una visión en la que, en forma posterior a la emisión de una sentencia que resuelve una situación sobre la base de un contexto fáctico determinado, pudiera considerarse optativa la renuncia de mujeres previamente postuladas, esta Sala Regional considera oportuno vincular al Instituto Local para que, en los Lineamientos de paridad que se emitan en los próximos procesos comiciales, incluya una salvaguarda en la cual se evite que el mandato de un ajuste para el cumplimiento de la paridad sea inobservado bajo la premisa de una configuración de postulaciones distinta a la inicialmente analizada y utilizada para obviar el que, los que resulten necesarios, afecten postulaciones de mujeres.*
>
> *De manera que será el Instituto responsable quien, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, sea el encargado de velar y blindar el cumplimiento de la paridad, aun ante ajustes de esta naturaleza, como los aquí señalados, con una oportunidad mínima mayor a un año previo al inicio del siguiente proceso electoral.*
> *(…)"*

1.2. Integración del *Grupo de Trabajo*. El 09 de diciembre de 2024, durante el desarrollo de una reunión, se integró el *Grupo de Trabajo*, con personal adscrito a las Consejerías Electorales, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, a la Unidad de Secretariado y a la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, ahora Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, todas del *Instituto*.

Lo anterior, con la finalidad de realizar un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realizaran postulaciones exclusivas de mujeres para el proceso electoral 2026-2027, en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

1.3. Reunión con partidos políticos. En fecha 9 de septiembre de 2025, se realizó una reunión de trabajo con las personas representantes de los partidos políticos, a fin de llevar a cabo la presentación del resultado del estudio citado en el punto que antecede.

1.4. Escrito del partido político Morena. En fecha 22 de septiembre de 2025, se recibió un escrito del representante del partido político Morena ante el Instituto, mediante el cual manifestó esencialmente que no habría que forzar a partir de una determinación de carácter administrativo sin el consenso de las diferentes fuerzas políticas del Estado, a que obligadamente un género tuviera que ser postulado; así como apegarnos al marco legal existente, que ya están previstos los mecanismos y las fórmulas que deben aplicarse para garantizar el principio de paridad. Asimismo, apuntó que en el estudio que les fue presentado se hacen unos planteamientos que tienen que ver con 16 municipios, la definición que se tome debe proteger el tratamiento de esta, como una solución especifica.

1.5. Reunión con Diputaciones del Congreso del Estado. En fecha 22 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del *Instituto*, contando con la presencia de la Presidenta de la Mesa Directiva y las Coordinaciones de los Grupos Legislativos, así como personal del Congreso del Estado, en la cual se informó, entre otros, lo relativo al resultado del estudio citado en el punto 1.2. del presente apartado.

1.6. Oficio del Congreso del Estado. En fecha 23 de septiembre de 2025, se recibió el oficio OM.0329/LXXVII, signado por el Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en el que se informó que el H. Congreso del Estado de Nuevo León en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, aprobó la denominada "primera vuelta" mediante la cual se autorizó admitir a discusión la iniciativa de reforma por modificación a los artículos 71, 72, 111, 172 y 174 de la *Constitución Local*, así como a los artículos 114, 145, 145 Bis, y 146 Bis 2 de la *Ley Electoral,* y remitió copia simple del dictamen resuelto por las Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, precisó que en breve término serían enviados al Poder Ejecutivo del Estado los extractos de las deliberaciones que tuvieron lugar con motivo de la referida entrada a discusión.

1.7. Escritos de los partidos políticos *PRI y PAN*. En fecha 25 de septiembre de 2025, se recibieron dos escritos signados por los representantes del *PRI* y *PAN* ante este Instituto, mediante los cuales solicitaron en similares términos que previo a la emisión de cualquier determinación por parte del Colegiado de este Instituto en cumplimiento a la sentencia SM-JRC-187/2024, se presentara ante la *Sala Regional* una consulta relacionada con el cumplimiento de la citada resolución con el fin de que se pronunciara sobre los puntos que precisaban; y solicitaron que se remitiera la consulta planteada a la *Sala Regional* para que determine lo que en derecho procediera.

Asimismo, en fecha 26 de septiembre de 2025, mediante sendos oficios se dio contestación a las solicitudes de los representantes del *PRI* y *PAN*, en el sentido de que no ha lugar a lo solicitado, ya que, en términos de la jurisprudencia 22/2019[1], de rubro **CONSULTAS. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CARECEN DE ATRIBUCIONES PARA DESAHOGARLAS,** las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no tienen facultades para pronunciarse en relación con consultas; y en atención a solicitud, se ordenó remitir a dicha autoridad jurisdiccional copia certificada de su escrito.

1.8. Resolución dictada en el expediente SM-AG-21/2025 y sus acumulados. El 29 de septiembre de 2025, la *Sala Regional* dictó un acuerdo plenario en el expediente SM-AG-21/2025 y sus acumulados SM-AG-22/2025 y SM-AG-23/2025, por medio del cual, en atención a los escritos presentados por los representantes del *PRI* y *PAN*, así como por la diputada Itzel Soledad Castillo Almanza, en su carácter de presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada por esa autoridad jurisdiccional al resolver el expediente SM-JRC-187/2024, informó lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***En cuanto al plazo** otorgado al Instituto Local, de la propia sentencia puede advertirse que no se trata de una fecha o término específico, sino que **se precisó una temporalidad mínima,** esto es, que el ajuste ordenado a los lineamientos no podía ser antes de un año previo al inicio del proceso electoral siguiente que, para efectos de claridad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, párrafo tercero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, iniciará con la primera sesión que celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior al de las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral, esto es, **en los primeros siete días de octubre** de dos mil veintiséis.*
>
> *(…)*
>
> *Por tanto, con el objetivo de eficaz el cumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-187/2024, deben atenderse los siguientes puntos importantes.*
>
> ***1.** En dos mil veinticuatro no estaba previsto en la legislación local que, derivado de ajustes necesarios para cumplir con el principio de paridad, se evitara afectar candidaturas encabezadas por mujeres a partir de su renuncia.*

[1] La cual establece que de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se advierte que a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se les faculta expresamente para conocer de los medios de impugnación previstos en la ley, por los que se controviertan actos o resoluciones de autoridades electorales u órganos partidistas, cuando se alegue violación a derechos de índole político-electoral, lo cual tiene como presupuesto la existencia de una controversia o litigio entre partes; por lo que esas atribuciones no comprenden la facultad para pronunciarse en relación con consultas, pues esos planteamientos no constituyen el ejercicio de una acción que dé origen a un medio de impugnación. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 18 y 19.

2. *La controversia que se resolvió por esta Sala Regional se circunscribió a la situación presentada, relacionada con la renuncia de las candidaturas integrantes de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional al Ayuntamiento de Mier y Noriega, encabezada por una mujer.*
3. *Lo instruido en el fallo no implica que deban emitirse nuevos lineamientos generales sobre la paridad.*
4. *Los lineamientos emitidos por la autoridad administrativa electoral local regulan aspectos generales previstos en la legislación. Por lo que, ante cualquier modificación o reforma en la materia deben, en su caso, adecuarse.*
5. *Es un hecho público y notorio que, actualmente, la Legislatura del Estado de Nuevo León ha iniciado los trabajos para reformar la legislación en materia electoral.*
6. *Las modificaciones trascendentales a las leyes locales en materia electoral deben promulgarse y publicarse noventa días antes de que inicie el proceso correspondiente en que vayan a aplicarse.*

Sin que lo anterior implique dejar sin efectos o modificar lo decidido en el fallo, sino un pronunciamiento que el nuevo Pleno de esta Sala Regional estima necesario, a partir de lo planteado por quienes comparecen, a fin de brindar certeza y dotar de eficacia la decisión adoptada en el juicio SM-JRC-187/2024, lo cual es jurídicamente viable, atendiendo al contexto actual de la entidad, ante el inicio de trabajos legislativos para reformar la normativa electoral y a la temporalidad de inicio del próximo proceso electoral 2026-2027.

(…)"

1.9. Acuerdo dictado en el expediente SUP-REC-482/2025 y acumulados. El 02 de octubre de 2025, la Representación de Movimiento Ciudadano, y las ciudadanas Roberta Carrillo Zambrano, Mayra Alejandra Morales Mariscal, Verónica Melissa Alejandra González Castro, Norma Edith Benítez Rivera, Rosa Elizabeth Benítez Rivera, Paola Griselda Sandoval Garza, Liliana Concepción Nava Arriaga, Brenda Nelly Zamarripa Ibarra, Lucía Yolanda Mata Mejía, Amada Margarita Suárez Faz, Karla Cristina Serrano Martínez, Evelin Denisse De León Villarreal, Ana Laura Salazar Robles, Yeira Zulema Zamora Labrador, Maripaz Acosta Gallegos, Eliam López López y Karina Guadalupe Benítez Rivera, inconformes con la resolución precisada en el punto que antecede, interpusieron diversos recursos de reconsideración, los cuales fueron radicados con los números de expedientes SUP-REC-482/2025, SUP-REC-484/2025, SUP-REC-485/2025, SUP-REC-486/2025; SUP-REC-487/2025, SUP-REC-488/2025 y SUP-REC-489/2025 al SUP-REC-482/2025.

Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025, la *Sala Superior* dictó una resolución en la cual, desechó de plano las demandas de los recursos de reconsideración al no ser la materia de impugnación una sentencia de fondo ni subsistir algún tema de constitucionalidad o convencionalidad, aunado a que no existía alguna temática de importancia y trascendencia ni el error judicial evidente.

1.10. Incidente-1 dentro del expediente SM-JRC-187/2024.

B

I. El 11 de noviembre de 2025, la ciudadana Paola Alejandra Velázquez Moreno presentó un escrito ante la *Sala Superior*, reclamando el incumplimiento de la sentencia emitida por *Sala Monterrey* dentro del expediente SM-JRC-187/2024.

II. El 21 de noviembre de 2025, mediante acuerdo plenario la *Sala Superior*, determinó reencauzar a la *Sala Regional* el escrito antes señalado.

III. El 24 de noviembre de 2025, la Magistrada Presidenta de la *Sala Regional,* acordó integrar el cuaderno incidental con motivo de la determinación señalada en el párrafo anterior.

IV. El 26 de noviembre de 2025, el Magistrado Sergio Díaz Rendón, integrante de la *Sala Regional*, radicó el referido cuaderno como un Inicidente-1 en el expediente SM-JRC-187/2024; y en se requirió lo siguiente:

> *"(…)*
> ***IV. Requerimiento.*** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracciones II, IV y V, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral,* ***se requiere*** *a la Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para que, dentro del plazo de* ***tres días hábiles****, contados a partir de que se le notifique el presente auto, con copia del escrito incidental,* ***realice*** *las manifestaciones que estime conducentes en cuanto al escrito de la persona incidentista e informe las diligencias realizadas en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo del* ***26 de mayo de 2024****, remitiendo las constancias que así lo justifiquen.*
>
> *Lo anterior deberá ser atendido en un primer momento de forma electrónica, mediante la cuenta de correo institucional de esta Sala Regional: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; posteriormente, por la vía más rápida, remitiendo original o copia certificada.*
> *(…)*

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en su desempeño, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *LGIPE;* 66 y 163 de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral.*

2.2. Marco jurídico

Paridad de género, igualdad y no discriminación

El artículo 1 de la *Constitución Federal*, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece.

Asimismo, precisa que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Además, dicha disposición establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Ahora bien, el artículo 35, fracción II de la *Constitución Federal*, precisa que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

De conformidad con el artículo 41, base I de la *Constitución Federal,* los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; y se precisa que los partidos políticos tienen como fin, entre otros, fomentar el principio de paridad de género.

Al respecto, los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el cual se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la *Constitución Federal* en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, disponen que el Congreso de la Unión deberá, en

un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41. Así como que la observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor de dicho Decreto, según corresponda. Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley; y que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

Asimismo, el artículo 115, base I de la *Constitución Federal*, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a la base de que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, bases I, segundo párrafo y IV, incisos a) y b) de la *Constitución Federal*, establece que la elección de las personas gobernadoras de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas; y que de conformidad con las bases establecidas en esa Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: las elecciones de las personas gobernadoras, de los miembros de las legislaturas locales y de las personas integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; así como que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)[2] señala que toda la ciudadanía debe gozar de los mismos derechos y oportunidades, como el participar en la dirección de los asuntos públicos.

Del mismo modo, indica que toda la ciudadanía debe votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, y que deben de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

---

[2] El presente instrumento internacional fue adoptado por la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; el mismo fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981. Dicho instrumento entró en vigor en el ámbito internacional el 18 de julio de 1978, pero en el estado mexicano no fue sino hasta el 24 de marzo de 1981, previa su adhesión en esa misma fecha y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

El artículo I, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer[3], indica que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Por su parte, el artículo II de la citada Convención menciona que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Finalmente, conforme a lo señalado en el artículo III de la misma Convención, las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Asimismo, el artículo 1 de la *CEDAW*[4] hace referencia respecto a que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.

Por su parte, el artículo 3 de la *CEDAW* menciona que los estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El artículo 4, párrafo 1, de la *CEDAW* establece la adopción por los estados parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

El artículo 7, de la citada *CEDAW* dispone que los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de

---

[3] El presente instrumento internacional fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos de América, el 31 de marzo de 1953, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981. Dicho instrumento entró en vigor en el ámbito internacional el 7 de julio de 1954, pero para el Estado mexicano no fue sino hasta el 21 de junio de 1981, previa su ratificación el 23 de marzo de 1981 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1981.

[4] El presente instrumento fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 18 de diciembre de 1979, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981. Dicho instrumento entró en vigor, tanto en el ámbito internacional como para el Estado mexicano, el 3 de septiembre de 1981, previa su ratificación el 23 de marzo de 1981 y su promulgación en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1981.

condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y, c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Por su parte, el artículo 3 de la *Ley Electoral*, señala que el Estado a través de los organismos electorales y demás autoridades competentes, los partidos políticos y la ciudadanía, son corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en los términos de esa Ley; y que la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y certeza, definitividad, paridad de género, máxima publicidad y transparencia son los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, el artículo 143 bis de la *Ley Electoral*, refiere que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en la presente Ley. El *Instituto*, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Por otro lado, la jurisprudencia de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES[5],** establece que, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

De igual modo, el criterio jurisprudencial de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL[6]**, señala que se permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente,

[5] Jurisprudencia 6/2015. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26. Consultable en la liga electrónica https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%206-2015.pdf .

[6] Jurisprudencia 7/2025. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27. Consultable en la liga electrónica https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%207-2015.pdf .

regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, el criterio de rubro **DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES**[7] dispone que la igualdad sustantiva o de hecho implica alcanzar una paridad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, con lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos.

Ahora bien, en fecha 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados[8], resultando en lo que interesa a la temática 6 denominada: "El modelo de postulación paritaria a través de bloques de competitividad", que se desestimó por no alcanzar la mayoría calificada, bajo los razonamientos siguientes:

- En el proyecto de sentencia que se sometió a consideración del Tribunal Pleno se proponía declarar fundado el concepto de invalidez y declarar la inconstitucionalidad de los artículos 143 Bis 1 y 146 Bis 2 de la *Ley Electoral*, porque prevén un modelo de postulaciones regresivo en relación con aquel establecido por los Lineamientos para Garantizar la Paridad de Género en las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021.

- No obstante, en sesión del Tribunal Pleno celebrada el 16 de enero de 2023, el proyecto tuvo una mayoría de siete votos y tres votos en contra.

- En consecuencia, dado el resultado obtenido, con fundamento en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la *Constitución Federal*, y 72, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia[9], se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto a declarar la invalidez de los artículos 143 Bis 1 y 146 Bis de la *Ley Electoral*, al no alcanzar una mayoría calificada.

---

[7] Jurisprudencia 1a./J. 126/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 119. Consultable a través de la liga electrónica: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015678

[8] Misma que fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena en contra del Decreto mediante el cual se reformó la *Ley Electoral*.

[9] **ARTÍCULO 72.** Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimará la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

No obstante, al analizar la temática 7 titulada: "Restricción para que solamente sean posibles las acciones afirmativas que prevea la Ley Electoral local", se indicó, en lo que se estima aplicable, que:

- La tutela de la igualdad no es exclusiva de las autoridades legislativas. Por el contrario, el marco normativo antes referenciado evidencia **que todas las autoridades están obligadas**, en el ámbito de su competencia**, a tutelar la igualdad**, lo cual **en determinados contextos supone la posibilidad de generar acciones afirmativas** en favor de grupos vulnerables.

- El deber constitucional de tutelar la igualdad está impuesta a todas las autoridades, sin reserva alguna o derivado del tipo de función que realizan.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que las autoridades distintas a las legislativas, en su ámbito de competencia, sí pueden implementar acciones afirmativas encaminadas a combatir la discriminación con el objeto de:

    1) Tornar plenamente efectivo el derecho constitucional y convencional a la igualdad, mediante la adopción de medidas para hacerlo efectivo cuando sea necesario.

    2) Desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas.

    3) Implementar las reglas que sean obligatorias.

En tal virtud, el marco constitucional e internacional referente a la igualdad y a la paridad de género posibilitan la instrumentación de reglas adicionales en sede administrativa para garantizar que lo dispuesto en la legislación sea efectivo dentro de un contexto determinado.

Titular del Ejecutivo del Estado
El artículo 116, fracción I de la *Constitución Federal*, dispone que las personas Gobernadoras de los Estados no podrán durar en su encargo más de 6 años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato de la o el Gobernador de la entidad.

Además, agrega que la elección de las o los Gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

El artículo 111 de la *Constitución Local,* indica que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se deposita en una persona ciudadana que se denominará Gobernador o Gobernadora del Estado o Titular del Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 112 de la *Constitución Local*, precisa que la elección de la Gubernatura se realizará cada 6 años, de manera directa y bajo el principio de mayoría relativa.

Ahora bien, el artículo 19 de la *Ley Electoral,* señala que el Poder Ejecutivo se ejerce por la persona Gobernadora del Estado de Nuevo León, electa por mayoría relativa mediante la votación directa en toda la entidad.

Integración de los Municipios del Estado
El artículo 115, base I de la *Constitución Federal*, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIPE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Los artículos 165, párrafo primero de la *Constitución Local;* y, 10, párrafo tercero y 20 de la *Ley Electoral,* indican que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí, por lo que las elecciones de cada Ayuntamiento están desvinculadas entre sí, y las candidaturas registradas en uno no pueden afectar a las candidaturas registradas en otro.

Además, disponen que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. La competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

Por su parte, los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la *LGIPE*; y, 146 de la *Ley Electoral*, indican que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos dos últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de la *Ley Electoral*.

Además, el artículo 146 de la *Ley Electoral* agrega que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad de forma vertical, horizontal y transversal

en la postulación de candidaturas a los ayuntamientos del estado en los términos de esa Ley. Las y los aspirantes a una candidatura independiente deberán cumplir con la paridad vertical en los mismos términos.

Por su parte, los artículos 146 bis, 146 bis 1, y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*, definen las reglas que deberán seguir los partidos políticos para garantizar el cumplimiento de la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de sus candidaturas para los Ayuntamientos del Estado, las cuales consisten en lo siguiente:

a. **Paridad vertical:** Consiste en que en ningún caso la postulación de candidaturas a regidurías y sindicaturas para la renovación de un ayuntamiento deberá contener más del 50% de personas candidatas propietarias de un mismo género, con excepción del supuesto en que cuando el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al de la candidatura a la Presidencia Municipal.

   Las suplencias deberán ser del mismo género de quien detente la candidatura propietaria. Las listas de candidaturas de las planillas para Ayuntamientos se integrarán por personas de género distinto en forma alternada hasta agotar la lista, iniciando por el cargo de la presidencia municipal, regidurías y concluyendo con las sindicaturas. Para el caso de aquellos municipios a los que les correspondan dos sindicaturas, la postulación podrá realizarse sin seguir la alternancia que se determinó desde las regidurías, pero respetando en estas el principio de paridad de género.

b. **Paridad horizontal:** Consiste en que los partidos políticos deberán registrar un 50% de la totalidad de postulaciones que realicen de candidaturas a las presidencias municipales con géneros distintos; con la salvedad de que cuando sea un número impar, la candidatura excedente será para el género femenino.

c. **Paridad transversal:** Consiste en que en ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que ni al género femenino, ni masculino le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

   Para garantizar la regla establecida en el párrafo anterior, los partidos políticos y coaliciones deberán observar las reglas siguientes:

   I. Cada partido político, coalición o candidatura común deberá generar dos bloques, el primero con los 25 municipios con porcentajes de votación alta, y el segundo con los 26 municipios restantes, y postular en un 50% para cada género las candidaturas a las presidencias municipales en cada bloque; con la salvedad de que en el primer bloque la candidatura excedente será para el género femenino.
   II. Para definir los porcentajes de votación que dará la prelación de los municipios para formar los bloques, se usará optativamente por cada partido político o

coalición los resultados del último proceso electoral, de los últimos 2 o hasta 3 procesos en la elección de Ayuntamientos. En el caso de las coaliciones, se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas a presidencias municipales en la elección de ayuntamientos para dicha coalición.

III. Para los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de Ayuntamientos, el *Instituto* definirá la modalidad en la que deberá postular sus candidaturas para garantizar que no haya más del 50% de candidaturas de un mismo género.

Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

Renovación de los poderes del Estado con perspectiva paritaria

El artículo 64 de la *Constitución Local*, dispone que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado se realizará en condiciones de paridad de género para todos los cargos populares por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas, a través de la emisión del sufragio universal, igual, libre, secreto y directo. La jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año de la elección.

Acciones afirmativas

La jurisprudencia 30/2014 de rubro **ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN**[10], establece que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Asimismo, refiere que se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el criterio 11/2015 de rubro **ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES**[11], los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son:

[10] Consultable a través de la liga electrónica: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/30-2014
[11] Consultable a través de la liga electrónica: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/11-2015

a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.
b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y
c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria.

También, refiere que la elección de una acción afirmativa dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr.

Además, la jurisprudencia 3/2015 de rubro **ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS**[12], dispone que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán.

Por otra parte, la jurisprudencia 11/2018 de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES**[13], señala que aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo que, se traduce en que la paridad no debe verse estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.

Asimismo, la jurisprudencia 17/2024 de rubro **ACCIONES AFIRMATIVAS. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN IMPLEMENTARLAS CON UNA TEMPORALIDAD RAZONABLE HASTA ANTES DEL INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA**[14]**,** dispone que la aprobación de la aplicación de acciones afirmativas debe realizarse con una temporalidad anticipada y razonable a las fechas en las que pudieran ser exigibles las obligaciones a los institutos políticos, y no modulen actos que ya han sido celebrados. Por tanto, en ella se considera que hasta antes del inicio de la etapa de registro de candidaturas, constituye un límite razonable para hacer factible su definitividad.

Por otro lado, la Jurisprudencia 9/2021, emitida por la *Sala Superior*, de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**

[12] Consultable a través de la liga electrónica: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/3-2015
[13] Consultable a través de la liga: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/11-2018
[14] Consultable a través de la liga: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/17-2024

ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD[15] fundamentalmente, sostiene que toda autoridad administrativa electoral tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia, lo anterior en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad.

Promulgación de reglas electorales
De conformidad con el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la *Constitución Federal*, aquellas leyes electorales de carácter federal y local deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones significativas en términos legales que sea de trascendencia.

Al efecto, la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1680/2018 y SUP-REC-1691/2018 acumulado, señaló que las autoridades legislativas, administrativas o –inclusive– jurisdiccionales, tienen facultades para establecer reglas orientadas a asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos político-electorales.

Los alcances del ejercicio de esta facultad varían en función de la autoridad y el momento en que se desarrolle.

En este sentido, se pueden distinguir los siguientes escenarios:

***i)* Autoridades legislativas.** Su ejercicio se encuentra limitado por lo previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la *Constitución Federal*, conforme al cual las leyes electorales federal y locales deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no puede haber modificaciones legales fundamentales.

- **Noventa días antes del inicio del proceso electoral.** Puede modificar las acciones afirmativas existentes, implementar nuevas o establecer mecanismos tendientes a hacerlas efectivas, respetando los parámetros constitucionales o convencionales.
- **Cuando no median noventa días previos al inicio del proceso electoral.** Únicamente pueden aplicarse al proceso electoral respectivo aquellas normas que no supongan una modificación legal fundamental, es decir, en cuestión de género, aquellas que tiendan a hacer efectivas las reglas previstas constitucional, convencional y legalmente.

[15] Consultable en la liga electrónica: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/9-2021

***ii)* Autoridades administrativas y jurisdiccionales.** Su ejercicio debe respetar el principio de reserva de ley y subordinación jerárquica.

- **Primordialmente, antes del inicio del proceso electoral o del desarrollo de los procedimientos de selección de candidaturas y, necesariamente, antes de la jornada electoral.** Puede establecer las medidas necesarias para hacer efectivas las acciones afirmativas previstas constitucional y legalmente y, en particular, el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, incluyendo la trascendencia a la integración del órgano, así como aquellas que procuren el cumplimiento de las normas legislativas en la materia, o bien, de criterios jurisprudenciales de carácter vinculante.

  Sobre este punto, cabe destacar que la adopción de medidas afirmativas adicionales no quedaría supeditado a la decisión de las autoridades electorales, porque –además de que algunas necesariamente deben adoptarse por mandato constitucional– los partidos o actores políticos –incluyendo los colectivos de defensa de derechos de mujeres o de derechos humanos– pueden presentar solicitudes sobre esta cuestión y, en su caso, controvertir las decisiones que se adopten. Se destaca que la Sala Superior ha reconocido que las personas –mujeres y hombres– cuentan con interés legítimo para tutelar el principio de paridad de género en relación con la adopción de medidas para su garantía.

Asimismo, precisó que es pertinente reflexionar en torno a la posibilidad de que se presenten escenarios sumamente extraordinarios en los que sea imperioso e indispensable adoptar medidas especiales por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales para atender situaciones graves, incluso después de la jornada electoral, a partir de una justificación exhaustiva y reforzada, en atención a las implicaciones sobre los demás principios constitucionales.

Ahora, la distinción temporal señalada parte de la base de que el ejercicio legislativo y reglamentario aumenta el grado de certeza, ya que permite a todos los participantes del proceso electoral conocer de antemano las reglas respectivas, generando previsibilidad sobre la actuación de la autoridad al momento de la asignación correspondiente y certidumbre a los partidos en torno a aquello que deben hacer dentro del proceso.

Por esa razón, además de las distintas facultades que corresponden a cada autoridad, el nivel en que las autoridades pueden tener incidencia en las reglas existentes disminuye en función de lo avanzado del proceso electoral.

Esto, debido a que, una vez celebrada la jornada electoral, debe procurarse la mayor protección a los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica.

Entonces, aunque la introducción de medidas afirmativas por parte de las autoridades electorales está justificada y es necesaria, las mismas se deben incorporar al orden normativo en materia electoral de manera oportuna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, de la *Constitución Federal*, el principio de certeza es uno de los que rigen a la materia electoral, el cual es una garantía de carácter institucional del ordenamiento.

El ejercicio de una facultad reglamentaria o normativa debe estar orientado a la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, pero la misma también debe atender el principio de certeza y seguridad jurídica, en el sentido de permitir que todos los participantes del proceso electoral estén en aptitud de conocer, de antemano, las reglas respectivas, generando previsibilidad sobre la actuación de la autoridad al momento de la asignación correspondiente y certidumbre a los partidos en torno a aquello que deben hacer dentro del proceso y con respecto a lo que deben esperar de la autoridad.

De tal manera, el previo conocimiento de las reglas que van a regir cada una de las etapas de un proceso electoral resulta vital a efecto de dotar de legitimidad las actuaciones de las autoridades electorales.

Se debe tener presente que los actores políticos preparan de manera previa al registro de las fórmulas correspondientes su estrategia a fin de obtener el triunfo de la contienda, o bien, posicionarse de la mejor manera posible dentro del órgano de representación popular respectivo, para lo cual planifican y realizan sus procedimientos internos, de conformidad con un marco normativo, el cual debe ser previsible, además de que la ciudadanía emite el sufragio tomando en consideración las candidaturas que presentan los partidos políticos en los comicios.

2.3. Cumplimiento al requerimiento realizado por la *Sala Regional* en el Incidente-1 del expediente SM-JRC-187/2024.

La *Sala Regional*, en el acuerdo de radicación y requerimiento emitido en el Incidente-1 del expediente SM-JRC-187/2024, determinó en la parte conducente lo siguiente:

> "*(…)*
> ***IV. Requerimiento.*** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracciones II, IV y V, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral,* ***se requiere*** *a la Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para que, dentro del plazo de* ***tres días hábiles****, contados a partir de que se le notifique el presente auto, con copia del escrito incidental,* ***realice*** *las manifestaciones que estime conducentes en cuanto al escrito de la persona incidentista e informe las diligencias realizadas en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo del* ***26 de mayo de 2024****, remitiendo las constancias que así lo justifiquen.*
>
> *Lo anterior deberá ser atendido en un primer momento de forma electrónica, mediante la cuenta de correo institucional de esta Sala Regional: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; posteriormente, por la vía más rápida, remitiendo original o copia certificada*

(...)"

De ello, se desprende que la *Sala Regional* ordenó que el *Consejo General,* dentro del plazo de 03 días hábiles contados a partir de la notificación del citado acuerdo, realice las manifestaciones que estime conducentes en cuanto al escrito de la ciudadana Paola Alejandra Velázquez Moreno, por sus propios derechos y como representante común de la asociación civil "Fundación Duque para el Apoyo de la Familia y las Artes" e informe las diligencias realizadas en cumplimiento a lo ordenado por la *Sala Regional* en el fallo del 26 de mayo de 2024, remitiendo las constancias que así lo justifiquen.

En ese sentido, se procede a dar cumplimiento en la forma siguiente:

2.3.1 Manifestaciones que se estiman conducentes en cuanto al escrito de la persona incidentista

La persona incidentista hace valer en su escrito como agravios la violación al principio de impartición de justicia completa; la violación a los principios de certeza y seguridad jurídica, así como de los principios de progresividad, paridad de género y alternancia. Ello señalando esencialmente que, desde su perspectiva, las actuales circunstancias dejan claro que este *Instituto* se encuentra en desacato respecto a la sentencia de la *Sala Regional* dictada en el expediente SM-JRC-187/2024, toda vez que no ha emitido los Lineamientos de paridad a pesar de que ya feneció el plazo que se le otorgó para hacerlo (precisando que conforme a la normativa electoral local tenía hasta el 30 de septiembre pasado).

Por otro lado, aduce que este Organismo Público Local Electoral no ha realizado actuación alguna tendente a cumplir con su deber de impartir justicia de forma completa y expedita, dejando en estado de indefensión a todas las mujeres el estado de Nuevo León, quienes contaban ya con una sentencia firme y definitiva que tutelaba la paridad -y la alternancia- en el Estado y que, por el actuar omisivo, consideran, se ha reducido a letra muerta, pues mientras no se ejecute y se materialice en los hechos el efecto jurídico que ordenó, las mujeres neolonesas no habría sido protegidas ni se habrá respetado su derecho a la tutela judicial expedita, y mucho menos, efectiva.

Asimismo, precisó que, a su parecer, el actuar omisivo genera una violación a los principios de certeza, seguridad jurídica, igualdad en el tratamiento jurisdiccional, además de que vulnera el acceso efectivo a la justicia y la expeditez.

Al respecto, como se precisó en los Antecedentes 1.1. y 1.8. del presente acuerdo, el 26 de mayo de 2024, la *Sala Regional* dictó sentencia en el expediente SM-JRC-187/2024, a través de la cual, entre otros, vinculó al *Instituto*, para que, en los Lineamientos de paridad que se emitan en los próximos procesos comiciales, incluya una salvaguarda en la cual se evite que el mandato de un ajuste para el cumplimiento de la paridad sea inobservado bajo la premisa de una configuración de postulaciones

distinta a la inicialmente analizada y utilizada para obviar el que, los que resulten necesarios, afecten postulaciones de mujeres; y el 29 de septiembre de 2025, la *Sala Regional* dictó un acuerdo plenario en el expediente SM-AG-21/2025 y sus acumulados SM-AG-22/2025 y SM-AG-23/2025, por medio del cual, se determinó lo siguiente:

"(…)

III. Pronunciamiento sobre el cumplimiento. *La sentencia el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-187/2024 fue emitida en el contexto del proceso electoral local 2023-2024 para elegir, entre otros, a las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León.*

(…)

En cuanto al plazo *otorgado al Instituto Local, de la propia sentencia puede advertirse que no se trata de una fecha o término específico, sino que* ***se precisó una temporalidad mínima,*** *esto es, que el ajuste ordenado a los lineamientos no podía ser antes de un año previo al inicio del proceso electoral siguiente que, para efectos de claridad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, párrafo tercero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, iniciará con la primera sesión que celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior al de las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral, esto es,* ***en los primeros siete días de octubre*** *de dos mil veintiséis.*

(…)

Por tanto, con el objetivo de eficaz el cumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-187/2024, deben atenderse los siguientes puntos importantes.

1. *En dos mil veinticuatro no estaba previsto en la legislación local que, derivado de ajustes necesarios para cumplir con el principio de paridad, se evitara afectar candidaturas encabezadas por mujeres a partir de su renuncia.*
2. *La controversia que se resolvió por esta Sala Regional se circunscribió a la situación presentada, relacionada con la renuncia de las candidaturas integrantes de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional al Ayuntamiento de Mier y Noriega, encabezada por una mujer.*
3. *Lo instruido en el fallo no implica que deban emitirse nuevos lineamientos generales sobre la paridad.*
4. *Los lineamientos emitidos por la autoridad administrativa electoral local regulan aspectos generales previstos en la legislación. Por lo que, ante cualquier modificación o reforma en la materia deben, en su caso, adecuarse.*
5. *Es un hecho público y notorio que, actualmente, la Legislatura del Estado de Nuevo León ha iniciado los trabajos para reformar la legislación en materia electoral.*
6. *Las modificaciones trascendentales a las leyes locales en materia electoral deben promulgarse y publicarse noventa días antes de que inicie el proceso correspondiente en que vayan a aplicarse.*

Sin que lo anterior implique dejar sin efectos o modificar lo decidido en el fallo, sino un pronunciamiento que el nuevo Pleno de esta Sala Regional estima necesario, a partir de lo planteado por quienes comparecen, a fin de brindar certeza y dotar de eficacia la decisión adoptada en el juicio SM-JRC-187/2024, lo cual es jurídicamente viable, atendiendo al contexto actual de la entidad, ante el inicio de trabajos legislativos para reformar la normativa electoral y a la temporalidad de inicio del próximo proceso electoral 2026-2027.
(…)
"

De lo anterior, se tiene que en el citado acuerdo dictado en fecha 29 de septiembre de 2025 en el expediente SM-AG-21/2025 y sus acumulados, se emitió un pronunciamiento de forma posterior sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del diverso SM-JRC-187/2024, a partir de lo planteado por las partes; en esa virtud es que se considera que dicho pronunciamiento debe prevalecer.

Ahora bien, toda vez que en el acuerdo de referencia se precisó que el ajuste ordenado a los lineamientos no podía ser antes de un año previo al inicio del proceso electoral siguiente, por lo tanto, es dable concluir que la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a la sentencia en comento no pudo haber sido el 30 de septiembre de 2025.

Lo anterior puesto que, conforme al artículo 91 de la *Ley Electoral*, el proceso electoral comprende las etapas de: preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Además, establece que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión de este *Instituto,* en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior al de las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por lo tanto, siendo que el próximo proceso electoral local 2026-2027 inicia el año dos mil veintiséis, se tiene que esa primera etapa iniciará los primeros siete días de octubre de dicho año, es decir que a la fecha no ha iniciado el próximo proceso electoral, por lo que *este Instituto* se encuentra dentro del plazo otorgado para dar cumplimiento a dicho ordenamiento y no así en desacato.

Asimismo, se instruyó que se debía atender como puntos importantes, entre otros, que los lineamientos que se emitan por esta autoridad administrativa electoral local regulan aspectos generales previstos en la legislación. Por lo que, ante cualquier modificación o reforma en la materia deben, en su caso, adecuarse; y que es un hecho público y notorio que, actualmente, la Legislatura del Estado de Nuevo León ha iniciado los trabajos para reformar la legislación en materia electoral.

Sin embargo, a la fecha no se ha notificado a este Instituto, respecto de la conclusión de la reforma a la legislación en materia electoral, toda vez que únicamente ha sido hecho del conocimiento que el H. Congreso del Estado de Nuevo León en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, aprobó la denominada "primera vuelta" mediante la cual se autorizó admitir a discusión la iniciativa de reforma por modificación a los artículos 71, 72, 111, 172 y 174 de la

Constitución Local, así como a los artículos 114, 145, 145 Bis, y 146 Bis 2 de la *Ley Electoral*[16]

Por lo anteriormente expuesto, se considera que este Instituto, no se encuentra en desacato a lo ordenado por la *Sala Regional* en la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado como SM-JRC-187/2024, y en el acuerdo dictado en el Asunto General SM-AG-21/2025 y sus acumulados SM-AG-22/2025 y SM-AG-23/2025; y por el contrario se encuentra en tiempo para dar cumplimiento en sus términos.

2.3.2. Diligencias realizadas en cumplimiento a lo ordenado por la *Sala Regional* en el fallo del 26 de mayo de 2024

En lo que corresponde a las diligencias realizadas en cumplimiento a lo ordenado por la *Sala Regional* en el fallo del 26 de mayo de 2024; emitido en el expediente SM-JRC-187/2024, entre otros, vinculó al *Instituto*, para que, en los Lineamientos de paridad que se emitan en los próximos procesos comiciales, incluya una salvaguarda en la cual se evite que el mandato de un ajuste para el cumplimiento de la paridad sea inobservado bajo la premisa de una configuración de postulaciones distinta a la inicialmente analizada y utilizada para obviar el que, los que resulten necesarios, afecten postulaciones de mujeres.

Ahora bien, el 09 de diciembre de 2024, durante el desarrollo de una reunión, se integró el *Grupo de Trabajo*, con personal adscrito a las Consejerías Electorales, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, a la Unidad de Secretariado y a la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, ahora Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, todas del *Instituto*.

Lo anterior, con la finalidad de realizar un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realizaran postulaciones exclusivas de mujeres para el proceso electoral 2026-2027, en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

Así, se han realizado las siguientes acciones:

I. **Integración del *Grupo de Trabajo***. El 09 de diciembre de 2024, durante el desarrollo de una reunión, se integró el *Grupo de Trabajo*, con personal adscrito a las Consejerías Electorales, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, a la Unidad de Secretariado y a la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, ahora Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, todas del *Instituto*.

[16]Véase el Antecedente 1.6. del presente acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de realizar un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realizaran postulaciones exclusivas de mujeres para el proceso electoral 2026-2027, en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

II. **Reuniones de trabajo.** Los días 09 de diciembre de 2024, 29 de enero, 28 de febrero, 27 de marzo, 16 de mayo, 20 de junio y 29 de julio de 2025, las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las personas integrantes del *Grupo de trabajo*[17] y demás personal requerido, celebraron diversas reuniones de trabajo, a fin de exponer los avances en los trabajos y recopilación de información en torno al *estudio.*

III. **Requerimientos a los Ayuntamientos de Nuevo León.** Los días 09, 10 y 13 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo de este *Instituto* remitió por correo electrónico el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 dirigido a los 51 ayuntamientos del estado de Nuevo León, en el cual se les requirió que informarán, lo siguiente:

a. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento correspondiente en los periodos de 1947 a 2024;
b. Periodos en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y
c. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Ahora bien, del 09 de enero al 23 de julio de 2025, 50 ayuntamientos del estado de Nuevo León dieron contestación a los requerimientos de información señalados en el párrafo que antecede.

IV. **Requerimiento al Congreso del Estado.** El 15 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo de este *Instituto* remitió el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 dirigido al Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de que informara lo siguiente:

a. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal en los ayuntamientos del Estado de Nuevo León, así como aquellas que obtuvieron el cargo de Gobernadoras en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
b. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

[17] El cual está conformado por personal adscrito a las Consejerías Electorales, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, a la Unidad de Secretariado y a la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, ahora Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

c. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

El 27 de febrero de 2025, se recibió contestación del Congreso del Estado, en la cual informaron que no cuentan con la información o documentales solicitadas, sin embargo, estaban en disposición de recibir a personal de este *Instituto,* a fin de que pudieran consultar la información respectiva.

Asimismo, el 06 de marzo de 2025, personal del *Instituto* se constituyó en las instalaciones del Congreso del Estado de Nuevo León, con la finalidad de consultar el diverso acervo bibliográfico, lo cual quedó asentado en Acta Circunstanciada de misma fecha.

V. Requerimiento a medios de comunicación. El 24 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo de este *Instituto* remitió el oficio IEEPCNL/SE/CG/107/2025 a los medios de comunicación Editora El Sol S.A. de C.V. (Periódico El Norte), Milenio Diario S.A. de C.V. y Editorial El Porvenir S.A. de C.V., a fin de solicitarles la siguiente información:

a. Nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal en los ayuntamientos del Estado de Nuevo León; así como aquellas que obtuvieron el cargo de Gobernadoras en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024.
b. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo.
c. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

En atención a lo anterior, el 03 de marzo de 2025, se recibió un escrito signado por la ciudadana Katia Lucía Santaolaya Ramírez, Subdirectora Jurídica del Periódico El Norte; solo dicho medio de comunicación dio contestación.

VI. Reunión con representaciones partidistas. El 06 de marzo de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo en este *Instituto*, con la presencia de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva, personal adscrito a la Unidad de Secretariado y a la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión todas del *Instituto*; a la cual acudieron diversas representaciones partidistas.

En dicha reunión de trabajo, el *Instituto* expuso la necesidad de implementar acciones que permitan fortalecer el liderazgo político de las mujeres, en observancia al mandato constitucional de paridad en todo, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, en congruencia y cumplimiento de los principios rectores que guían

nuestra labor como órgano encargado de ejercer la función de organización electoral, en la que debemos garantizar la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular.

VII. Requerimientos de información a partidos políticos. El 06 de marzo de 2025, el Secretario Ejecutivo de este *Instituto*, remitió a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del *Instituto*, el oficio IEEPCNL/SE/CG/0435/2025 dirigido a las Presidencias de los partidos políticos con registro en Nuevo León, mediante el cual se les requirió la siguiente información:

a. Nombre y género de las personas electas para el cargo de la presidencia municipal, durante los años 1947 a 2024, clasificadas por periodo constitucional y nombre del ayuntamiento.
b. Nombre y género de las personas electas para la Gubernatura del Estado de Nuevo León, durante los años antes precisados, clasificadas por periodo constitucional.
c. En ambos casos, señalar el origen partidista de las postulaciones, o bien los casos donde hubieran participado en coalición, alianza, candidatura común u otra.

Del 21 de marzo al 09 de junio de 2025, se recibieron escritos de contestación signados por los partidos políticos Vida NL, Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Morena, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

VIII. Mesas de trabajo, foro y conferencia magistral.

a. Mesas de trabajo.

- **Primera Mesa de Trabajo: "*Retos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas para a postulación exclusiva de mujeres en presidencias municipales de Hidalgo y Tlaxcala.*"** El 20 de marzo de 2025, se llevó a cabo la primera Mesa de Trabajo, en la cual tuvieron participaron la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco y el Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa, Consejerías Electorales del *Instituto;* la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el Mtro. Antonio Pérez Ortega, Coordinador de Ponencia y Secretario de Estudio y Proyecto del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; el Lic. Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; y, la Mtra. Sarai Luna Alcaide, Coordinadora de la segunda ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante la cual se compartieron las experiencias en la implementación de acciones afirmativas en materia de paridad a nivel municipal.

- **Segunda Mesa de Trabajo "*Retos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas para la postulación exclusiva de mujeres en presidencias municipales en Morelos.*"** El 10 de abril de 2025, se llevó a cabo la segunda Mesa de Trabajo, en la cual tuvieron participación la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, y Mtro. Diego Aarón Gómez Herrera, Consejerías del *Instituto*; la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Ejecutiva para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y, la Mtra. Angélica Domínguez Arias, Secretaria Instructora de la Ponencia Uno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante la cual se compartieron las experiencias en la emisión de propuestas para la implementación de acciones afirmativas en materia de paridad a nivel municipal.

b. Foro "*Paridad en presidencias municipales de Nuevo León.*" El 28 de abril de 2025, se llevó a cabo un foro en el cual se realizaron los eventos siguientes:

- **Conferencia magistral "*La paridad en México y la importancia de hacerla realidad a nivel municipal*"**, en la cual tuvieron participaron la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco y el Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa, Consejerías Electorales del *Instituto;* y fue impartida por la Dra. María del Carmen Alanís Figueroa, ex Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **Mesa redonda "*Retos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas en la postulación exclusiva de mujeres*"**, en la cual tuvieron participación la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez y la Mtra. Alejandra Esquivel Quintero, Consejeras Electorales de este *Instituto;* la Dra. Socorro Arzaluz Solano, Coordinadora del libro "*Participación política de las mujeres en los ayuntamientos de Nuevo León*"; la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Presidenta de la Comisión para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y, la Mtra. María Guadalupe Silva Rojas, Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

c. Conferencia magistral "*La paridad en presidencias municipales, un pendiente en la democracia mexicana.*" El 06 de mayo de 2025, se llevó a cabo la Conferencia Magistral, en la cual tuvieron participaron la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, el Mtro. Michael Alberto

B

Banda Espinosa y la Mtra. Alejandra Esquivel Quintero, Consejerías Electorales del *Instituto;* y fue impartida por la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera del *INE*.

IX. Diligencia en el Sistema Nacional de Información Municipal. El 23 de junio de 2025, personal de la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión de este *Instituto*, realizó una diligencia de fe de hechos, en la que hizo constar que ingresó a la página de internet del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), en la cual se llevó a cabo una búsqueda en el apartado de Información Historia, y posteriormente en Presidentes Municipales, esto correspondiente al estado de Nuevo León.

X. Conclusión del estudio. En fecha 29 de julio de 2025, se dio por concluido el *estudio,* con el análisis realizado a la información obtenida de las contestaciones de los ayuntamientos y de los partidos políticos, a la base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este *Instituto*, al Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 06 de marzo de 2025, que se levantó en las instalaciones del Congreso del Estado de Nuevo León, con la finalidad de consultar el diverso acervo bibliográfico, a la diligencia de inspección del 23 de junio de 2025; así como a los libros "*Mujeres y política en Nuevo León*"[18] del Instituto Estatal de las Mujeres y *"Participación política de las mujeres en los ayuntamientos de Nuevo León*"[19], de este *Instituto.*

Cabe señalar que el estudio realizado a través del Grupo de Trabajo tuvo como propósito que los resultados obtenidos en el mismo sirvan para el análisis de la elaboración de los Lineamientos de paridad que en su momento se emitan para el proceso electoral local 2026-2027, esto a fin de dar certeza respecto de las acciones afirmativas y reglas que en su caso se emitan y que se deberán contemplar en dichos Lineamientos; en los cuales además se debe de incluir la salvaguarda ordenada en términos de lo determinado en la sentencia del expediente SM-JRC-187/2024.

Asimismo, es de precisarse que una vez que se contaron con resultados del estudio antes señalado, dentro del período comprendido de junio a octubre de 2025, las Consejerías Electorales, así como personal del *Instituto*, han llevado a cabo reuniones de trabajo privadas, en las cuales se ha analizado la salvaguarda que debe contener los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos durante el proceso electoral 2026-2027, a fin de evitar acciones que impliquen la renuncia de candidaturas y posterior cancelación de postulación en ayuntamientos encabezados por mujeres, y con ello blindar el cumplimiento de la paridad, sin que conlleve una afectación a postulaciones de

[18] Consultable en la dirección electrónica siguiente: https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/mujeres-y-politica.
[19] Consultable en la dirección electrónica siguiente: https://www.ieepcnl.mx/data/info/publicaciones/2025/Mujeres_En_Los_Ayuntamientos_De_Nuevo_Leon.pdf

mujeres, en términos de lo ordenado en la referida sentencia, sin que se cuente con actas o minutas relacionadas con dichas reuniones.

2.3.3. Constancias de justificación

En lo que respecta a las constancias que justifican las diligencias realizadas en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo del 26 de mayo de 2024; al respecto, se estima conducente remitir el Informe del Grupo de Trabajo para la implementación de acciones afirmativas período del 09 de diciembre de 2024 al 29 de julio de 2025 y sus anexos, mismo que forma parte del presente acuerdo como **Anexo Único.**

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda**:

PRIMERO. Se **aprueba** el presente acuerdo, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento realizado en el Incidente-1 dentro del expediente SM-JRC-187/2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente cumplimiento a la *Sala Regional*, en los términos indicados en el acuerdo del Incidente-1 del expediente SM-JRC-187/2024, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese. Personalmente a partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante este *Instituto* y al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; por **estrados** a las y los demás interesados; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet** del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del *Consejo General* conforme a los artículos 88 y 94 de la *Ley Electoral*, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; Mtra. Alejandra Esquivel Quintero; Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa; y, Mtro. Diego Aarón Gómez Herrera, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida *Ley Electoral*; y 64 del Reglamento de Sesiones del *Consejo General*.- Conste.

Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS
PERÍODO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 29 DE JULIO DE 2025

Los días 09 de diciembre de 2024, 29 de enero, 28 de febrero, 27 de marzo, 16 de mayo, 20 de junio y 29 de julio de 2025, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León[1], así como personal adscrito a diversas áreas del *Instituto*, celebraron reuniones de trabajo relacionadas con el estudio para el diseño de acciones afirmativas para el proceso electoral 2026-2027 en observancia al mandato constitucional de paridad en todo, en las cuales se dio cuenta de los siguiente:

1. **Contestaciones de los ayuntamientos:** Del 09 de enero al 23 de julio de 2025, 50 ayuntamientos[2] del estado de Nuevo León dieron contestación a los requerimientos de información realizados por este *Instituto*, en los cuales se les solicitaba -entre otras cosas- información relacionada con *mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento correspondiente en los periodos de 1947 a 2024*.

2. **Contestación del Congreso del Estado.** El 27 de febrero de 2025, el Congreso del Estado de Nuevo León[3] dio contestación a los requerimientos de información realizados por este *Instituto*, en los cuales se les solicitaba -entre otras cosas- información relacionada con *mujeres que hayan ocupado el cargo para la Gubernatura del Estado de Nuevo León y de presidencia municipal en los ayuntamientos en los periodos de 1947 a 2024*.

   Asimismo, el 06 de marzo de 2025[4], personal de este Instituto se constituyó en las instalaciones del Congreso del Estado de Nuevo León con la finalidad de consultar el diverso acervo bibliográfico, lo cual quedó asentado en Acta Circunstanciada de misma fecha.

3. **Contestación de Editora El Sol S.A. de C.V. (Periódico El Norte)**: El 03 de marzo de 2025 se recibió un escrito signado por la Subdirectora Jurídica del Periódico El Norte[5], en el cual dio contestación a la solicitud de información realizada por este

[1] En adelante Instituto.
[2] Abasolo, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higueras, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama.
[3] Información consultable en el Anexo 1 del presente documento.
[4] Información consultable en el Anexo 1 del presente documento.
[5] Información consultable en el Anexo 2 del presente documento.

Instituto relacionada con *mujeres que hayan ocupado el cargo para la Gubernatura del Estado de Nuevo León y de presidencia municipal en los ayuntamientos en los periodos de 1947 a 2024*.

4. **Contestaciones de los partidos políticos.** Del 21 de marzo al 09 de junio de 2025, seis partidos políticos[6] dieron contestación a los requerimientos de información realizados por este *Instituto*, en los cuales se les solicitaba -entre otras cosas- información relacionada con *mujeres que hayan ocupado el cargo para la Gubernatura del Estado de Nuevo León y de presidencia municipal en los ayuntamientos en los periodos de 1947 a 2024*.

5. **Diligencia en el Sistema Nacional de Información Municipal.** El 23 de junio de 2025, personal de la otrora Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión realizó una diligencia de fe de hechos[7], en la que hizo constar que ingresó a la página de internet del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM) para llevar a cabo una búsqueda en el apartado de Información Historia, y posteriormente en Presidentes Municipales, esto correspondiente al estado de Nuevo León.

Por otro lado, los días 20 de marzo, 10 y 28 de abril, y 06 de mayo de 2025, se llevaron a cabo Mesas de trabajo, un Foro y una Conferencia Magistral, en seguimiento al diseño de acciones afirmativas para el proceso electoral 2026-2027, de la forma siguiente:

a) **Mesa de Trabajo: "*Retos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas para la postulación exclusiva de mujeres en presidencias municipales de Hidalgo y Tlaxcala.*"** El 20 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Primera Mesa de Trabajo, en la cual participaron la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta del Instituto y el Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa, Consejero Electoral del Instituto; el Mtro. Antonio Pérez Ortega, Coordinador de Ponencia y Secretario de Estudio y Proyecto del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el Lic. Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; y la Mtra. Saraí Luna Alcaide, Coordinadora de la segunda ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala. En dicha Mesa de Trabajo las autoridades de los Estados de Hidalgo y Tlaxcala compartieron sus experiencias en la implementación de acciones afirmativas en materia de paridad a nivel municipal.

b) **Mesa de Trabajo "*Retos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas para la postulación exclusiva de mujeres en presidencias municipales en Morelos*".** El 10 de abril de 2025 se llevó a cabo la Segunda Mesa de Trabajo, en la cual tuvieron participación la Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta del Instituto y el Mtro. Diego Aarón Gómez Herrera, Consejero del Instituto; la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Ejecutiva para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y, la Mtra. Angélica Domínguez Arias, Secretaria Instructora de la Ponencia Uno del

[6] Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Morena y Partido VIDA NL.
[7] Información consultable en el Anexo 3 del presente documento.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos, estas dos últimas quienes se compartieron sus experiencias en la emisión de propuestas para la implementación de acciones afirmativas en materia de paridad a nivel municipal.

c) **Foro "*Paridad en presidencias municipales de Nuevo León*"** El 28 de abril de 2025 se llevó a cabo el Foro, el cual consistió en los eventos siguientes:

- **Conferencia magistral "*La paridad en México y la importancia de hacerla realidad a nivel municipal*"**, impartida por la Dra. María del Carmen Alanís Figueroa, Ex Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **Mesa redonda "*Retos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas en la postulación exclusiva de mujeres*"**, en la cual tuvieron participación la Lic. Alejandra Esquivel Quintero, Consejera Electoral de este *Instituto;* la Dra. Socorro Arzaluz Solano, Coordinadora del libro "Participación política de las mujeres en los ayuntamientos de Nuevo León"; la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Presidenta de la Comisión para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y la Mtra. María Guadalupe Silva Rojas, Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

d) **Conferencia magistral "*La paridad en presidencias municipales, un pendiente en la democracia mexicana*".** El 06 de mayo de 2025, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera del Instituto Nacional Electoral, impartió la conferencia magistral en comento.

A partir del análisis realizado a la información obtenida de las contestaciones de los ayuntamientos[8] y de los partidos políticos[9], a la base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este Instituto[10], al Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 06 de marzo de 2025[11], a la diligencia de inspección del 23 de junio de 2025[12]; así como a los libros del Instituto Estatal de las Mujeres denominado "*Mujeres y política en Nuevo León*"[13], y de este Instituto denominado *"Participación política de las mujeres en los ayuntamientos de Nuevo León*"[14], se tiene que en **35 ayuntamientos de Nuevo León** ha habido **62 mujeres electas al cargo de presidencia municipal**; sin embargo, en algunos casos se cuenta con información diversa, por lo cual se realizan las propuestas siguientes:

[8] Información consultable en el Anexo 4 del presente documento.
[9] Información consultable en el Anexo 5 del presente documento.
[10] Información consultable en el Anexo 6 del presente documento.
[11] Información consultable en el Anexo 1 del presente documento.
[12] Información consultable en el Anexo 3 del presente documento.
[13] Consultable en la dirección electrónica siguiente: https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/mujeres-y-politica.
[14] Consultable en la dirección electrónica siguiente:
https://www.ieepcnl.mx/data/info/publicaciones/2025/Mujeres_En_Los_Ayuntamientos_De_Nuevo_Leon.pdf

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
1.	**1972-1973**	Abasolo	Partido Revolucionario Institucional	NA	Aurelia Gámez Rincón	Se propone conservar el periodo constitucional de **1972-1973**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta*; y con la **diligencia de inspección**.
2.	1983-1985	Abasolo	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Severa Cantú Villarreal**	Se propone conservar el nombre de Severa Cantú Villarreal, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos del *Libro del IEM*, con lo asentado en el *Acta*, y con la **diligencia de inspección**. Además, cabe precisar que el nombre de Severa Cantú V. de Tamez, se desprende de los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, únicamente durante el periodo constitucional de 1983-1985. Por otro lado, se propone conservar el periodo constitucional de **1997-2000**, toda
	1989-1991	Abasolo	Partido Revolucionario Institucional	NA		
	1997-2000	Abasolo	Partido Revolucionario Institucional	NA		

[15] En fecha 18 de julio de 2025, la *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, remitió información referente al nombre del partido político que postulo a diversas mujeres electas, que formaban parte de alguna Coalición.

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta*, y con la **diligencia de inspección**.
3.	2015-2018	Abasolo	Coalición Paz y Bienestar (Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo)	**Partido de la Revolución Democrática**	Cristina Alemán Aguilar	NA
4.	2018-2021	Abasolo	Ciudadanos por México (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista De México)	**Partido Revolucionario Institucional**	Karina Lissette Villarreal Ramírez	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
5.	2006-2009	Los Aldamas	Partido Acción Nacional	NA	Rubia Idalia Quintanilla Tijerina	NA
6.	2024-2027	Los Aldamas	Coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Acción Nacional**	Janett Leal Leal	La discrepancia considerada en la **diligencia de inspección**, en cuanto al nombre del partido político, podría quedar subsanada con la información que proporcionó la *Coordinación de Prerrogativas y partido políticos*.
7.	2018-2021	Allende	Partido Revolucionario Institucional	NA	Eva Patricia Salazar Marroquín	NA
	2021-2024	Allende	Coalición Va Fuerte por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Revolucionario Institucional**		NA
8.	2021-2024	Aramberri	Coalición Va Fuerte por Nuevo León (Partido Revolucionario	**Partido Revolucionario Institucional**	Maria Francisca Arguello Quiñones	NA

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
			Institucional y Partido de la Revolución Democrática)			
9.	1974-1976	Bustamante	Partido Revolucionario Institucional	NA	Rebeca González Gutiérrez	NA
10.	**1989-1991**	Bustamante	Planilla Común: Partido Popular Socialista, Partido Mexicano Socialista y Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	Desconocido	María de la Luz Herrera Muñoz	Se propone conservar el periodo constitucional de **1989-1991**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta*, y en la **diligencia de inspección**.
11.	2000-2003	Bustamante	Partido de Acción Nacional	NA	Norma Yolanda Robles Rosales	NA
12.	1974-1976	Cerralvo	Partido Revolucionario Instituciona	NA	**Imelda García de González**	Se propone conservar el nombre de **Imelda García de González**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, y con lo asentado en el *Acta*.
13.	2012-2015	Cerralvo	Coalición Compromiso por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Demócrata y Partido	Desconocido	Blanca Celia Flores Madrigal	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
			Cruzada Ciudadana)			
14.	**1992-1994**	Doctor Coss	Partido Revolucionario Institucional	NA	**María Elva Salinas de la Cruz**	Se propone conservar el periodo constitucional de **1992-1994**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**. Asimismo, se propone conservar el nombre de **María Elva Salinas de la Cruz**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos del *Libro del IEM*. Sin que obste a lo anterior que del *Acta* y de la **diligencia de inspección**, se desprenda el nombre de María Elva Salinas de Hinojosa, ya que la información que obra en el *Libro del IEM* fue obtenida del testimonio de la citada ciudadana.
15.	1997-2000	Doctor Coss	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Delia Rangel Ríos**	Se propone conservar el nombre de **Delia Rangel Ríos**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*; así como con la información obtenida del Periódico Oficial del 01 de agosto de

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						1997, compartido por el Lic. Juan Gutiérrez Morquecho, Jefe del Departamento de Transparencia y Seguimiento de Acuerdos, adscrito a la Unidad de Secretariado de este Instituto, y de la **diligencia de inspección**.
16.	1958-1960	Doctor González	NA	NA	**Victoriana Martínez Vda de Garza**	Se propone conservar el nombre de **Victoriana Martínez Vda de Garza**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*, con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
17.	1980-1982	Doctor González	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Josefa González de Rueda**	Se propone conservar el nombre de **Josefa González de Rueda**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
18.	2018-2021	Doctor González	Ciudadanos por México (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista De México)	**Partido Revolucionario Institucional**	Mayra Abrego Montemayor	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
	2021-2024	Doctor González	Coalición Va Fuerte por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional y Partido de la	**Partido Revolucionario Institucional**		NA

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
			Revolución Democrática)			
19.	2015-2018	Galeana	Partido Revolucionario Institucional	NA	Alejandra Ramírez Diaz	NA
	2018-2021	Galeana	Partido Revolucionario Institucional	NA		NA
	2024-2027	Galeana	Coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Revolucionario Institucional**		La discrepancia considerada en la **diligencia de inspección**, en cuanto al nombre del partido político, podría quedar subsanada con la información que proporcionó la *Coordinación de Prerrogativas y partido políticos*.
20.	1983-1985	García	Partido Revolucionario Institucional	NA	Maria Guadalupe Arellano Fernández	NA
21.	1967-1969	San Pedro Garza García	Partido Acción Nacional	NA	**Norma Villarreal de Zambrano**	Se propone conservar el nombre de **Norma Villarreal de Zambrano**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, del *Libro del IEM*, con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
22.	1997-2000	San Pedro Garza García	Partido Acción Nacional	NA	**Maria Teresa García Segovia**	Se propone conservar el nombre de **Maria Teresa García Segovia**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*,

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						con lo asentado en el *Acta,* y en la **diligencia de inspección**.
23.	2000-2003	General Bravo	Partido Revolucionario Institucional	NA	Maria Guadalupe Guajardo Pérez	NA
24.	2024-2027	General Bravo	Partido Acción Nacional	NA	Patricia Frineé Cantú Garza	NA
25.	2006-2009	General Escobedo	Coalición Alianza por México (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México)	Desconocido	Margarita Martínez López	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
26.	2009-2012	General Escobedo	Coalición Juntos por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana)	Desconocido	Clara Luz Flores Carrales	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
	2015-2018	General Escobedo	Partido Revolucionario Institucional	NA		NA
	2018-2021	General Escobedo	Partido Revolucionario Institucional	NA		Se propone conservar el periodo constitucional **2018-2020**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*.
27.	**1994-1997**	General Treviño	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Norma Herminia Pérez Maldonado**	Se propone conservar el periodo constitucional de **1994-1997**, y el nombre **Norma Herminia Pérez Maldonado,** toda vez que coinciden

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, y con lo asentado en el *Acta*.
28.	2003-2006	General Treviño	Coalición Alianza Ciudadana (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Fuerza Ciudadana y Partido Liberal Mexicano)	**Partido Revolucionario Institucional**	Raquel Villareal Cadena	Se propone conservar como partido postulante al **Partido Revolucionario Institucional**, toda vez que coincide con los datos obtenidos del *Libro del IEM*, y con lo asentado en el *Acta*. Cabe precisar que del *Libro del IEEEPCNL*, se desprende que fue postulada por la Coalición Alianza Ciudadana, de conformidad con la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, y con la **diligencia de inspección.**
29.	2015-2018	General Treviño	Partido Acción Nacional	NA	Elia Hinojosa García	NA
	2018-2021	General Treviño	Partido Acción Nacional	NA		NA
30.	2021-2024	General Treviño	Partido Acción Nacional	NA	Maribel Hinojosa García	NA
	2024-2027	General Treviño	Coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Acción Nacional**		La discrepancia considerada en la **diligencia de inspección**, en cuanto al nombre del partido político, podría quedar subsanada con la información que proporcionó la *Coordinación de Prerrogativas y partido políticos*.

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
31.	2024-2027	General Zaragoza	Partido político Esperanza Social nl	NA	Judith Amaranta Ibarra Rodríguez	La discrepancia considerada en la **diligencia de inspección**, en cuanto al nombre del partido político, podría quedar subsanada con la información proporcionada por el partido Movimiento Ciudadano.
32.	2021-2024	General Zuazua	Partido Movimiento Ciudadano	NA	Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide	Información confirmada por el partido Movimiento Ciudadano
33.	2024-2027	General Zuazua	Partido Morena	NA	Elva Deyanira Martínez González	Información confirmada por el partido Morena
34.	2006-2009	Guadalupe	Coalición Alianza por México (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México)	Desconocido	María Cristina Díaz Salazar	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
	2018-2021	Guadalupe	Ciudadanos por México (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista De México)	**Partido Revolucionario Institucional**		Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
	2021-2024	Guadalupe	Coalición Va Fuerte por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Revolucionario Institucional**		NA
35.	2009-2012	Guadalupe	Colación Juntos por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana)	Desconocido	Ivonne Liliana Álvarez García	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
36.	1986-1988	Los Herreras	Partido Revolucionario Institucional	NA	Delia Peña Salinas	NA

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
37.	**1961-1963**	Higueras	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Orfelinda Villareal González**	Se propone conservar el nombre de **Orfelinda Villareal González**, toda vez que coincide con la contestación del ayuntamiento, con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*; así como, con lo asentado en el Libro del *IEM*. Asimismo, se propone conservar el periodo constitucional de **1961-1963**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta*, y en la **diligencia de inspección**.
	1972-1973	Higueras	Partido Revolucionario Institucional	NA		Se propone conservar el periodo constitucional de **1972-1973**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
38.	**1989-1991**	Higueras	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Esperanza Martínez de González**	Se propone conservar el periodo constitucional de **1989-1991**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y*

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						Partidos Políticos, con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**. Asimismo, se propone conservar el nombre de **Esperanza Martínez de González**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
39.	**1992-1994**	Hualahuises	Partido Revolucionario Institucional	NA	Graciela Pedraza Martínez	Se propone conservar el periodo constitucional de **1992-1994**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
40.	2018-2021	Iturbide	Partido Revolucionario Institucional	NA	Cristina Yavidia Rodríguez González	NA
	2021-2024	Iturbide	Coalición Va Fuerte por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Revolucionario Institucional**		NA
41.	2024-2027	Lampazos de Naranjo	Coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Acción Nacional**	Adriana Deyanira Martínez Zúñiga	La discrepancia considerada en la **diligencia de inspección**, en cuanto al nombre del partido político, podría quedar subsanada con la información que proporcionó la *Coordinación de Prerrogativas y partido políticos*.

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
42.	1983-1985	Marín	Partido Revolucionario Institucional	NA	**María Amalia González González**	Se propone conservar el periodo constitucional de **1992-1994**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**. Asimismo, se propone conservar el nombre de **María Amalia González González**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta*. Además, cabe precisar que es el nombre que se desprende del periodo constitucional 1997-2000 de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*; así como, de dicho periodo y del periodo 1992-1994, de la **diligencia de inspección**.
	1992-1994	Marín	Partido Revolucionario Institucional	NA		
	1997-2000	Marín	Partido Revolucionario Institucional	NA		
43.	1977-1979	Melchor Ocampo	Partido Revolucionario Institucional	NA	María Esthela López Hinojosa	NA
44.	1986-1988	Melchor Ocampo	Partido Revolucionario Institucional	NA	**María Dalila Salinas Rivera**	Se propone conservar el nombre de **María Dalila Salinas Rivera**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos del *Libro del IEM* y en

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						la **diligencia de inspección**. Sin que obste a lo anterior que del *Acta* se desprenda el nombre de Dalila Salinas Rivera, ya que la información que obra en el *Libro del IEM* fue obtenida del testimonio de la citada Salinas Rivera.
45.	2009-2012	Melchor Ocampo	Nueva Alianza, Partido Político Nacional	NA	Rosa Elvia Ramos García	NA
46.	1970-1971	Mina	Partido Revolucionario Institucional	NA	Victoria González Gutiérrez	NA
47.	2012-2015	Mina	Coalición Compromiso por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana)	Desconocido	Lizeth Lozano Cantú	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
48.	2012-2015	Monterrey	Partido Acción Nacional	NA	Margarita Alicia Arellanes Cervantes	NA
49.	2012 - 2015	Parás	Coalición Compromiso por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana)	Desconocido	Blanca Dalia Canales Gómez	NA
50.	2021-2024	Parás	Partido Acción Nacional	NA	Ana Iza Oliveira Treviño	NA
	2024-2027	Parás	Partido Acción Nacional	NA		NA

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
51.	2003-2006	Pesquería	Partido de la Revolución Democrática	NA	María Angela Guerrero Nava	NA
52.	**1994-1997**	Los Ramones	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Nora Elia Pérez Arce**	Se propone conservar el periodo constitucional de **1994-1997**, y el nombre de Nora Elia Pérez Arce, toda vez que coinciden con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con la información obtenida de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
53.	2024-2027	Los Ramones	Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática)	**Partido Acción Nacional**	Delia Lizeth Leal Ríos	La discrepancia considerada en la **diligencia de inspección**, en cuanto al nombre del partido político, podría quedar subsanada con la información que proporcionó la *Coordinación de Prerrogativas y partido políticos*.
54.	2018-2021	Rayones	Partido Acción Nacional	NA	Sandra Margarita Torres Salazar	NA
	2021-2024	Rayones	Partido Acción Nacional	NA		NA
55.	2009-2012	Salinas Victoria	Coalición Juntos por Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana)	Desconocido	Rebeca Lozano Debora	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
56.	1983-1985	Hidalgo	Partido Revolucionario Institucional	NA	Elsa Patricia González Villarreal	NA

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/CI	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
57.	2000-2003	Hidalgo	Partido Acción Nacional	NA	Adriana Margarita Garza Gutiérrez	NA
	2024-2027	Hidalgo	Partido del Trabajo	NA		NA
58.	**1989-1991**	Santa Catarina	Partido Acción Nacional	NA	**María Teresa García de Sepúlveda**	Se propone conservar el periodo constitucional de **1989-1991**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*; así como con los datos obtenidos del *Libro del IEM* y con lo asentado en el *Acta*. Así como, conservar el nombre de **María Teresa García de Sepúlveda**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, y con los datos obtenidos del *Libro del IEM*.
59.	2003-2006	Santa Catarina	**Coalición Alianza Ciudadana** (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Fuerza Ciudadana y Partido Liberal Mexicano)	Desconocido	Irma Adriana Garza Villarreal	Se propone conservar como entidad postulante a la **coalición Alianza Ciudadana**, toda vez que coincide con los datos obtenidos de la contestación del **Partido Verde Ecologista de México**, de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*; así como con lo asentado en el *Acta*

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						y en la **diligencia de inspección**.
60.	1972-1973	Vallecillo	Partido Revolucionario Institucional	NA	**Sirenia Gutiérrez de Santos**	Se propone conservar el nombre de **Sirenia Gutiérrez de Santos**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*; con lo asentado en el *Acta* y en la **diligencia de inspección**.
61.	2006-2009	Vallecillo	Coalición Alianza por México (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México)	Desconocido	María Lina Margarita Martínez Serna	Información confirmada por el Partido Verde Ecologista de México
	2018-2021	Vallecillo	Juntos Haremos Historia (Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social)	**Partido del Trabajo**		Información que fue confirmada por el partido Morena
	2021-2024	Vallecillo	Juntos Haremos Historia en Nuevo León (Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Nuevo León)	**Partido del Trabajo**		Información que fue confirmada por el Partido Verde Ecologista de México, y por el partido Morena
62.	1983-1985	Villaldama	Partido Revolucionario Institucional	NA	**María Guadalupe Egloff Sánchez de Lecea**	Se propone conservar el nombre de **María Guadalupe Egloff Sánchez de Lecea**, toda vez que las diversas fuentes de información consultadas arrojan datos diversos, y la información que obra en el *Libro del IEM* fue obtenida

N°	Periodo constitucional	Municipio	Partido/Coalición/Cl	Partido que postula[15]	Nombre	Observación
						del testimonio de la citada Sánchez de Lecea, por lo que se propone conservar el nombre precisado en el citado *Libro del IEM*.

Además, se advierte que de los 50 ayuntamientos que dieron contestación, **17** manifestaron haber tenido una mujer como Encargada de Despacho o Interina en la presidencia municipal, como se muestra a continuación:

Consecutivo	Periodo Constitucional	Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
1.	1994	Allende	Juana Aurora Cavazos Cavazos	Presidenta municipal interina	Se propone conservar que fue alcaldesa interina en el año de **1994**, durante el periodo constitucional 1992-1994, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta*.
2.	1984-1985	Anáhuac	**María del Rosario Tijerina Suárez**	Presidenta municipal interina	Se propone conservar el nombre de **María del Rosario Tijerina Suárez**, como se advierte de la información que obra en el Libro del *IEM*. Lo anterior, toda vez que, dicha información, fue obtenida del testimonio de la citada ciudadana. Sin que obste, que de la contestación del *ayuntamiento*, se desprenda el nombre de María del Rosario Tijerina Flores. Asimismo, cabe precisar que está contemplada en la información histórica que se desprende de la **diligencia de inspección** como María del Rosario Tijerina.
3.	Del 11 de abril al 30 de octubre de 1997	Apodaca	Ana Rosa Hernández Cantú	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	Cabe precisar que está contemplada en la información histórica que se desprende de la **diligencia de inspección**, en el periodo de 1996-1997.
4.	Del 01 de mayo al 02 de julio de 2018	General Terán	Flor Adalia del Toro Barrera	Presidenta municipal interina	NA

Consecutivo	Periodo Constitucional	Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
5.	2020	Juárez	Linda Patricia Garza Ochoa	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
6.	Del 29 de agosto de 2021 al 29 de septiembre de 2021	Linares	Adriana Isabel González Flores	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
7.	Del 24 de agosto de 2021 al 29 de septiembre de 2021	Sabinas Hidalgo	Gabriela Garza Morales	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
8.	19 de diciembre de 2008 al 12 de febrero de 2009	San Pedro Garza García	Rebeca Clouthier Carrillo	Presidenta municipal interina	NA
9.	**1957**	Higueras	**Orfelinda Villareal González**	Presidenta municipal por designación	Se propone conservar el nombre de **Orfelinda Villareal González**, toda vez que coincide con la contestación del ayuntamiento, con los datos obtenidos de la *base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y con lo* precisado en el citado *Libro del IEM.* Asimismo, se propone conservar que fue alcaldesa interina en el año de **1957**, toda vez que coincide con la información proporcionada por el *ayuntamiento*; así como con lo asentado en el *Acta.* Cabe precisar que está contemplada en la información histórica que se desprende de la **diligencia de inspección**, en 1957.
10.	Del 15 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021; y del 25 de marzo de 2021 al 29 de septiembre de 2021	Hualahuises	Mayra Lizeth Vargas Martínez	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
11.	Del 26 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2015	Lampazos de Naranjo	Rosalinda Quiroga Téllez	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
12.	6 meses en 1976	Marín	**Albeza González González**	Designada por ausencia	Se propone conservar el nombre de **Albeza González González**, toda vez que coincide con uno de los dos nombres de ella, proporcionados por el *ayuntamiento*; así como con

IEEPCN
NUEVO LEÓN

Consecutivo	Periodo Constitucional	Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
					la información que obra en el Libro del *IEM*. Cabe precisar que está contemplada en la información histórica que se desprende de la **diligencia de inspección**, como **Albeza González de Rodríguez.**
13.	1997	Mina	Juana Viviana Cisneros Lozano	Presidenta municipal interina	NA
14.	Del 24 de diciembre de 2014 al 19 de febrero de 2015	Monterrey	Norma Paola Mata Esparza	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
	Del 01 de marzo al 03 de junio de 2024	Monterrey	Betsabé Rocha Nieto	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
15.	Del 21 de agosto al 20 septiembre de 2021	Santa Catarina	Elizabeth Galicia Ruiz	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
16.	6 meses en el periodo constitucional 2018-2021	Los Aldamas	Martha Alicia González López	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	NA
17.	Del 24 de octubre de 1998 al 30 de abril del 2000	Pesquería	Yolanda Pérez Zapata	Encargada de Despacho de la presidencia municipal	Cabe precisar que está contemplada en la información histórica que se desprende de la **diligencia de inspección**, en el periodo de 1997-2000.

Por otro lado, del análisis realizado a la información obtenida de las contestaciones de los 50 ayuntamientos antes señalados y a la base de datos de la *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos*, se tiene que en los **16 ayuntamientos de Nuevo León** que se enlistan a continuación **no ha habido mujeres electas al cargo de presidencia municipal**:

Consecutivo	Municipio
1.	Agualeguas
2.	Anáhuac
3.	Apodaca
4.	Cadereyta Jiménez
5.	China
6.	Ciénega de Flores
7.	Doctor Arroyo
8.	El Carmen
9.	General Terán
10.	Juárez

Consecutivo	Municipio
11.	Linares
12.	Mier y Noriega
13.	Montemorelos
14.	Sabinas Hidalgo
15.	San Nicolás de los Garza
16.	Santiago

IEEP
NUEVO LE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de -12- foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de Noviembre del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

CG 731

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVII Legislatura
Oficialia Mayor

Oficio Núm. OM. 0161/LXXVII
Monterrey, Nuevo León, a 26 de febrero de 2025

Mtro. Martín González Muños
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana de Nuevo León
Presente.-

Por medio de la presente, y por instrucción de la Presidenta de este Poder Legislativo, me permito brindar atención a sus **Oficios No. IEEPCNL/SE/0013/2025 y 0342/2025**, a través de los cuales tienen a bien solicitar diversa información en relación a mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidenta Municipal en los ayuntamientos del Estado de Nuevo León, así como aquellas que hayan ocupado el cargo de Gobernadoras.

Al respecto, me permito informar que esta Legislatura Estatal no cuenta con información o documentales generadas en los términos planteados. Sin embargo, con el propósito de auxiliar en el desarrollo de sus actividades institucionales, estaremos atentos a recibir la visita del personal que estime conveniente, a fin de que puedan consultar la información respectiva que se encuentre contenida en el diverso acervo bibliográfico en materia municipal que obra en la biblioteca de esta representación popular. Para tal efecto, se ofrece como medio de coordinación y apoyo a la C. Sonia Guadalupe Estrada Valdez, a través del teléfono (81) 81-50-95-00 ext. 1101.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
27 FEB. 2025
14:44 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

Atentamente,

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
27 FEB. 2025
12:56 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

c.c.p. Archivo
Dip. Lorena de la Garza Venecia, Presidenta del Poder Legislativo del Estado

JTCH/aymc

Palacio Legislativo
Matamoros No. 555 ote.
Monterrey, Nuevo León
México C.P. 64000

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 06 de marzo de 2025, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León[1], el licenciado **Juan Gutiérrez Morquecho**[2], Titular del Departamento de Transparencia y Seguimiento de Acuerdos, adscrito a la Unidad de Secretariado; la licenciada **Brenda Paola Torres de la Cruz**[3], Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión; el licenciado **Emiliano Dueñas Arriaga**[4], Analista de Estadísticas, adscrito a la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto; y, la licenciada **María Hortensia Garza Dueñas**[5], Analista de Procedimientos Sancionadores, adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos 97, fracción XIV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 19 y 20 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral del Instituto, en seguimiento a la reunión de trabajo de fecha 28 de febrero de 2025, relativa a las actividades vinculadas con el desarrollo del estudio para el diseño de estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que guían la labor del Instituto como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, en la que se garantice la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64 y 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, último párrafo, 24 y 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; se procede a dar fe y certificar los siguientes:

HECHOS

I. Se hace constar que a las 10:45 horas del día 06 de marzo del año en curso, se acudió a las instalaciones que ocupa el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el Palacio Legislativo, ubicado en la calle Matamoros 555 Oriente, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Esto, a fin de localizar información respecto al número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de gobernadoras en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024; así como, corroborar diversa información de 17 municipios en los que hay discrepancia en los datos obtenidos de la base de datos de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, de las contestaciones de los Ayuntamientos y del libro del Instituto Estatal de las Mujeres denominado "Mujeres y política en Nuevo León", como se muestra a continuación:

IEE
NUEVO L

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Persona titular de departamento con delegación fe pública de conformidad con el artículo 12 fracción III del Reglamento para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral del Instituto.
[3] Persona con delegación fe pública mediante el oficio IEEPCNL/SE/FP/003/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 12 fracción IV del Reglamento para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral del Instituto.
[4] Persona con delegación fe pública mediante el oficio IEEPCNL/SE/FP/139/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 12 fracción IV del Reglamento para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral del Instituto.
[5] Persona con delegación fe pública mediante el oficio IEEPCNL/SE/FP/045/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 12 fracción IV del Reglamento para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral del Instituto.

No.	Municipio	Información a investigar
1.	Abasolo	El periodo constitucional que desempeñó la ciudadana Aurelia Gámez Rincón. El plazo que comprendió el último periodo constitucional de la ciudadana Severa Cantú Villarreal. El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1983-1985.
2.	Allende	El periodo constitucional que desempeñó la ciudadana Juana Aurora Cavazos Cavazos.
3.	Anáhuac	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1984 a 1985.
4.	Bustamante	El periodo constitucional que desempeñó la ciudadana María de la Luz Herrera Muñoz.
5.	Cerralvo	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1974 a 1976. El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional de 1986 a 1988.
6.	Doctor Coss	El nombre y el periodo constitucional de la primera presidenta municipal electa. El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1994 a 1997.
7.	Doctor González	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1958-1960 y 1980-1982.
8.	San Pedro Garza García	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1967-1969 y 1997-2000.
9.	General Treviño	El periodo constitucional que desempeñó la ciudadana Norma Herminia Pérez Maldonado. El partido político que postuló a la ciudadana Raquel Villareal Cadena.
10.	Higueras	Los periodos constitucionales que desempeñó la ciudadana Orfelinda Villareal González. El nombre y el periodo constitucional de la cuarta presidenta municipal.
11.	Hualahuises	El periodo constitucional que desempeñó la ciudadana Graciela Pedraza Martínez.
12.	Marín	El nombre de la presidenta municipal en el año 1976. El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1983-1985 y 1997-2000. El nombre y el periodo constitucional de la tercera presidenta municipal.

IEEP
NUEVO LE

No.	Municipio	Información a investigar
13.	Melchor Ocampo	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1986-1988.
14.	Los Ramones	El nombre y el periodo constitucional de la primera presidenta municipal electa.
15.	Santa Catarina	El periodo constitucional que desempeñó la ciudadana María Teresa García de Sepúlveda. La entidad política que postuló a la ciudadana Irma Adriana Garza Villarreal en el periodo constitucional 2023 a 2006.
16.	Vallecillo	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1972-1973.
17.	Villaldama	El nombre de la presidenta municipal electa para el periodo constitucional 1983 a 1985.

II. Se hace constar que a las 10:50 horas, fuimos atendidos por la ciudadana Sonia Guadalupe Estrada Valdez, persona designada como medio de coordinación y apoyo por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nuevo León mediante el oficio número OM. 0161/LXXVII, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto en fecha 27 de febrero de 2025, a través del cual da contestación a la solicitud de información realizada mediante los oficios IEEPCNL/SE/0013/2025 y IEEPCNL/SE/0342/2025, signados por el Secretario Ejecutivo.

Acto seguido, se le hizo del conocimiento a la referida ciudadana Estrada Valdez, que el motivo de nuestra visita derivaba de la información rendida por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que el personal del Instituto podía acudir a consultar la información respectiva en el acervo bibliográfico en materia municipal que obra en la biblioteca de ese Congreso.

Por lo cual, se le solicitó material bibliográfico para la consulta de mujeres gobernadoras del Estado, respondiendo la ciudadana Sonia Guadalupe Estrada Valdez que nos adelantaba que, en el Estado no ha ocupado una mujer dicho cargo.

Acto seguido, se le informaron los datos que se pretendían localizar respecto a los ayuntamientos; de esta manera, la ciudadana Sonia Guadalupe Estrada Valdez -con apoyo del personal de la biblioteca del Congreso del Estado-, nos proporcionó diversos libros para consulta, así como publicaciones del Periódico Oficial del Estado[6] que a su consideración se encontraban vinculados con la información que se estaba buscando localizar respecto a los municipios señalados en la tabla que antecede.

De esta forma, se hace constar que de la consulta bibliográfica realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

[6] En adelante POE.

No.	Municipio	Información obtenida
1.	Abasolo	Del POE del 22 de diciembre de 1971, se obtuvo que la ciudadana Aurelia Gámez Rincón fue electa para el periodo constitucional 1972 a 1973. El POE de fecha 01 de agosto de 1997, señala que la ciudadana Severa Cantú Villarreal fue electa para el periodo constitucional de 1997 a 2000.
2.	Allende	Del POE del 19 de octubre de 1994, se obtuvo que el periodo constitucional en el que se desempeñó la ciudadana Juana Aurora Cavazos Cavazos fue en el de 1992 a 1994.
3.	Anáhuac	No se encontró información respecto a la designación de la presidenta municipal interina.
4.	Bustamante	El POE del 16 de diciembre de 1988 señala que la ciudadana María de la Luz Herrera Muñoz fue electa para el periodo constitucional de 1989-1991.
5.	Cerralvo	El POE del 19 de diciembre de 1973, señala como presidenta municipal electa a la ciudadana Imelda García de González, en el periodo constitucional 1974 a 1976. El POE de fecha viernes 15 de noviembre de 1985, señala que el ciudadano José Luis Garza García fue electo como presidente municipal propietario para el periodo constitucional de 1986-1988.
6.	Doctor Coss	Del libro "Doctor Coss, ensayo histórico" del profesor José Guadalupe Hinojosa Cantú, publicado en agosto de 1993, se obtuvo que la ciudadana Maria Elva Salinas de Hinojosa fue electa para el periodo constitucional 1992 a 1994.
7.	Doctor González	El libro "Dr. González, N.L., 118 Aniversario de su elevación a Villa 1883-2001" señala que la ciudadana Victoriana Martínez Vda de Garza fue electa para el periodo constitucional 1958-1960. Asimismo, del referido libro se advirtió que la ciudadana Josefa González de Rueda fue electa para el periodo constitucional 1980-1982.
8.	San Pedro Garza García	El POE del 28 de diciembre de 1966 señala como presidenta municipal electa a la ciudadana Norma Villarreal de Zambrano, para el periodo constitucional 1967-1969. El POE de fecha 01 de agosto de 1997 señala que para el periodo constitucional 1997-2000 fue electa la ciudadana Maria Teresa García Segovia.
9.	General Treviño	El POE del 19 de octubre de 1994 señala que Norma Herminia Pérez Maldonado fue electa para el periodo constitucional 1994-1997. El POE del 28 de julio de 2003, señala que la ciudadana Raquel Villareal Cadena fue postulada por el Partido Revolucionario Institucional para el periodo constitucional 2003-2006.

No.	Municipio	Información obtenida
10.	Higueras	Del libro "Higueras, Nuevo León, 140 aniversario de elevación a Villa", de Leticia E. Montemayor Villareal de Lazo, de 2003, se advierte que la ciudadana Orfelinda Villareal González fue presidenta municipal por designación en 1957, y fue electa para los periodos constitucionales 1961-1963 y 1972-1973. Del referido libro en consulta, se advierte que la ciudadana Esperanza Martínez de González fue electa para el periodo constitucional de 1989-1991.
11.	Hualahuises	"Del libro Hualahuises, un pueblo con historia", de Napoleón Nevárez Pequeño, cronista municipal, 2003, se obtuvo que la ciudadana Graciela Pedraza Martínez, fue electa para el periodo constitucional 1992-1994.
12.	Marín	Del POE del 19 de noviembre de 1982 se advierte que la ciudadana María Amalia González González de Mares, fue presidenta electa para el periodo constitucional 1983 a 1985. Del POE del 09 de diciembre de 1991, se advierte que la ciudadana Amalia González González fue electa para el periodo constitucional de 1992-1994. Del POE del 01 de agosto de 1997, se aprecia que la ciudadana María Amalia González González fue electa para el periodo constitucional de 1997-2000.
13.	Melchor Ocampo	Del POE de fecha viernes 15 de noviembre de 1985, se advierte que la ciudadana Dalila Salinas Rivera fue electa para el periodo constitucional 1986-1988.
14.	Los Ramones	El POE del 19 de octubre de 1994 señala que fue electa la ciudadana Nora Elia Pérez Arce para el periodo constitucional de 1994-1997.
15.	Santa Catarina	El POE del 16 de diciembre de 1988 señala que para el periodo constitucional de 1989 a 1991, fue electa la ciudadana María Teresa García de Sepúlveda. El POE del 28 de julio de 2003, señala que la ciudadana Irma Adriana Garza Villarreal, postulada por la Coalición Alianza Ciudadana, fue electa para el periodo constitucional de 2003-2006.
16.	Vallecillo	Del libro "Vallecillo, Nuevo León, los caminos de su historia", de Juan Manuel González Sánchez, 1993, se obtuvo que la ciudadana Sirenia Gutiérrez de Santos, fue electa para el periodo constitucional 1972-1973.
17.	Villaldama	Del POE del 19 de noviembre de 1982 se advierte que la ciudadana María G. Egloff de Lec, fue presidenta electa para el periodo constitucional 1983 a 1985.

III. De tal forma, al haber localizado la información buscada relacionada con las actividades del estudio señalado en el inicio de la presente acta; se hace constar

que a las 13:19 horas del día 06 de marzo de 2025, nos retiramos de las instalaciones del Congreso del Estado.

Con lo anterior, se da por concluida la elaboración de la presente acta, firmándola al calce y margen para constancia legal, quienes comparecieron a las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Gutiérrez Morquecho
Titular del Departamento de Transparencia y Seguimiento de Acuerdos, adscrito a la Unidad de Secretariado del Instituto

Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz
Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto.

Lic. Emiliano Dueñas Arriaga
Analista de Estadísticas, adscrito a la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto

Lic. María Hortensia Garza Dueñas
Analista de Procedimientos Sancionadores adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto

IEEP
NUEVO LE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/FP/003/2023
Monterrey, N. L., a 08 de noviembre de 2023

C. BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ
ANALISTA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 97, fracción XIV de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León; y, 12, fracción IV, 13 y 14 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, **se le delega fe pública** para actos o hechos de naturaleza exclusivamente electoral. Estas facultades estarán vigentes durante el periodo de su encargo, o hasta en tanto no se le revoquen o limiten de alguna manera.

IEEP
NUEVO LEÓ

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

c.c.p. Archivo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de 01 foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 06 días del mes de Marzo del 2025. Conste.

IEEPC
NUEVO LEÓN

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/FP/139/2023
Monterrey, N. L., a 29 de diciembre de 2023

C. EMILIANO DUEÑAS ARRIAGA
ANALISTA DE ESTADÍSTICAS
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 97, fracción XIV de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León; y, 12, fracción IV, 13 y 14 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Nuevo León, **se le delega fe pública** para actos o hechos de naturaleza exclusivamente electoral, así como para realizar las notificaciones de las determinaciones emitidas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINEX). Estas facultades estarán vigentes durante el periodo de su encargo, o hasta en tanto no se le revoquen o limiten de alguna manera.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

c.c.p. Archivo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de 01 foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 06 días del mes de marzo del 2025. Conste.

IEEPC
NUEVO LEÓN

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

F1-25/3630

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/FP/045/2023
Monterrey, N. L., a 08 de noviembre de 2023

C. MARÍA HORTENSIA GARZA DUEÑAS
ANALISTA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 97, fracción XIV de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León; y, 12, fracción IV, 13 y 14 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, **se le delega fe pública** para actos o hechos de naturaleza exclusivamente electoral. Estas facultades estarán vigentes durante el periodo de su encargo, o hasta en tanto no se le revoquen o limiten de alguna manera.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

c.c.p. Archivo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de 01 foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 06 días del mes de marzo del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

F1-25/3629

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de 10 foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de Noviembre del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

F1-25/9653

001
C G

ASUNTO: Se responde oficio IEEPCNL/SE/CG/0342/2025

Monterrey, Nuevo León a 28 de febrero de 2025

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Presente. –

Estimado Secretario:

Con el presente, me refiero a su oficio de fecha 21 de febrero del presente año, mediante el cual solicita a través de nuestra Directora Editorial, Lic. Martha Treviño, la colaboración para brindar información de nuestros acervos periodísticos acerca de información relacionada con nombres de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal en los ayuntamientos del Estado de Nuevo León; así como de aquellas que hayan alcanzado el cargo de gobernadoras en el periodo de 1947 a 2024; así como periodos de gobernanza, y la forma de elección o designación de dichas mujeres para cubrir ausencias, y el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Al respecto, le informamos que lamentablemente no contamos con esa información detallada en su petición, por lo que no es posible brindarles dicha colaboración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Katia Lucía Santaolaya Ramírez
Subdirectora Jurídica
El Norte

IEEP
NUEVO L

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
09:20 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

- Recibido por correo.
- Sin anexos.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 FEB. 2025
10:22
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de -01- foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de Noviembre del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio de 2025, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León[1], Brenda Paola Torres de la Cruz, Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión de este Instituto; de acuerdo a las facultades que me fueron conferidas mediante oficio IEEPCNL/SE/FP/003/2023, de fecha 08-ocho de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 97, fracción XIV de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y, 12 fracción IV, 13 y 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral del Instituto, en seguimiento a la reunión de trabajo de fecha 20 de junio de 2025, relativa a las actividades vinculadas con el desarrollo del estudio para el diseño de estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que guían la labor del Instituto como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, en la que se garantice la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, y de conformidad con la Tesis: XX.2o. J/24, del Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro "**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR[2]**"; se procede a dar fe y certificar lo siguiente:

Que, siendo las 12:30 horas, hago constar que, con el solo fin de realizar la presente diligencia de inspección, haciendo uso del equipo de cómputo que tengo asignado en el Instituto, accedí al buscador de internet denominado Google Chrome, e ingresé en la barra del buscador el nombre siguiente: "*Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM)*", arrojando la información que se inserta en la siguiente captura de pantalla:

Imagen 1

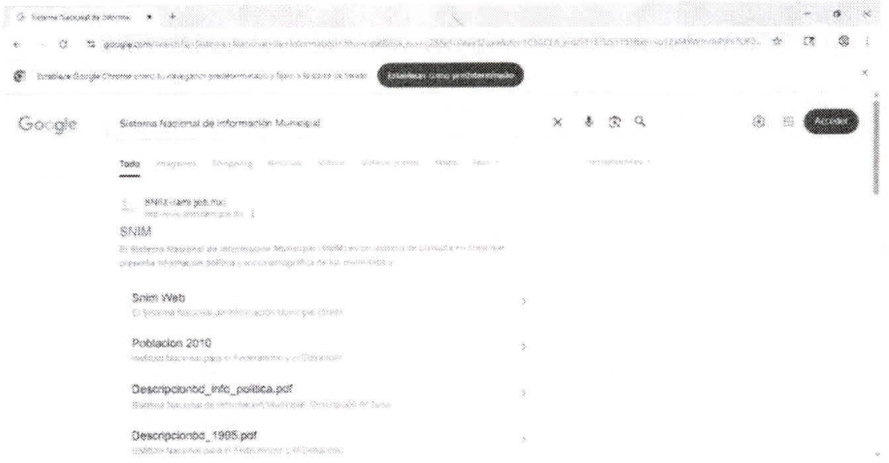

Acto seguido, procedí a ingresar a la página denominada "*SNIM (rami.gob.mx)*", la cual redirecciona a la dirección electrónica siguiente: "*http://www.snim.rami.gob.mx*", como se muestra a continuación:

[1] En adelante Instituto.
[2] *Consultable* en la dirección electrónica siguiente: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124.

Imagen 2

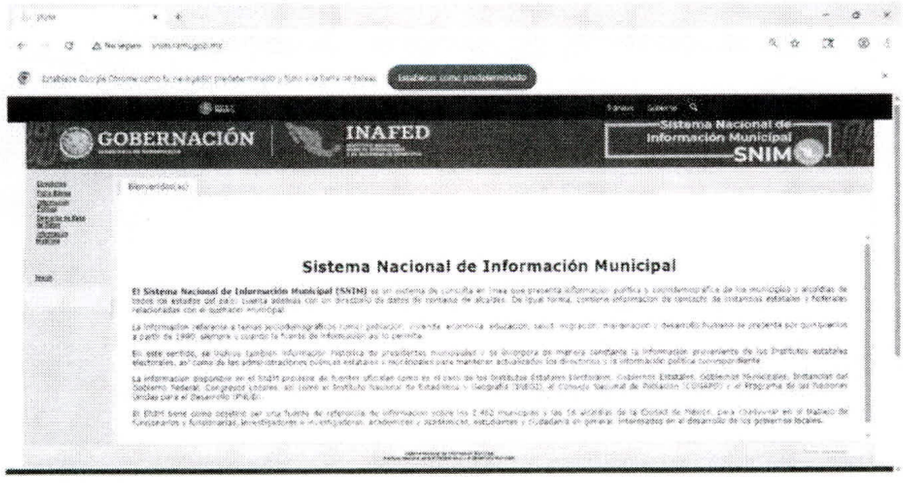

Imagen 2.1

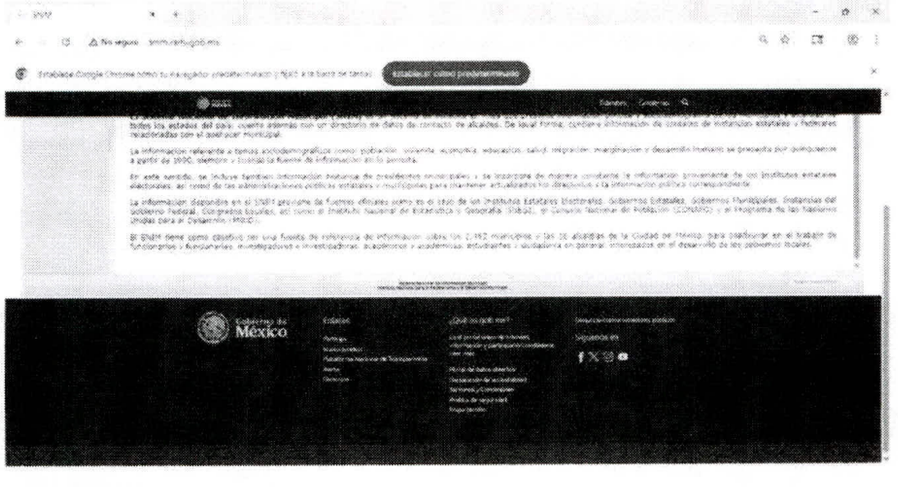

Posteriormente, doy clic en el apartado denominado "*Información Histórica*", mismo que despliega la opción de "*Presidentes Municipales*", precisando en el campo de "*Entidad Federativa*" el nombre del estado de "*Nuevo León*", lo que ocasiona que en el campo de "*Municipio*", se advierta de manera automática el nombre de "*Abasolo*", y se despliegue un "*Histórico de Presidentes Municipales*", clasificado por, "*Presidente Municipal*", "*Sexo*", "*Periodo*" y "*Partido*", como se advierte de la imagen siguiente:

Imagen 3

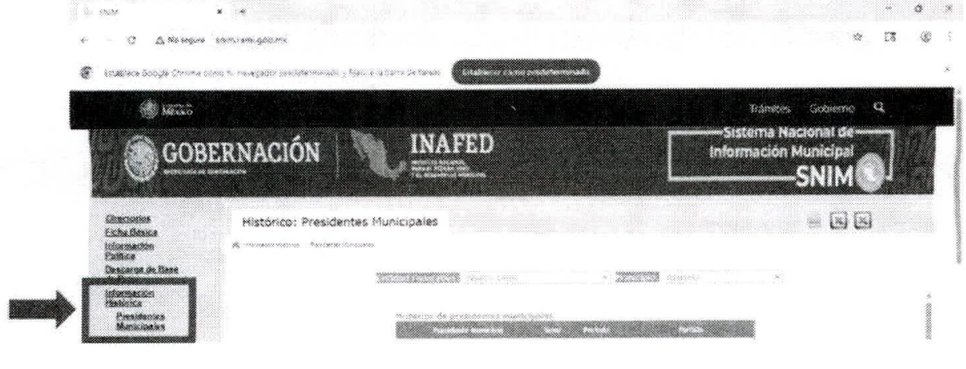

A continuación, procedí a descargar los 2 documentos Excel que se advierten de la imagen que antecede en la esquina superior derecha, y a guardarlos en un disco compacto, para que obren como anexo a la presente diligencia; así, se tiene que, de dichos documentos, se advierte lo siguiente:

- El primero de ellos, lleva por nombre "*inafed_2025-06-23*", y del mismo se desprende, información relacionada con el "*Histórico de Presidentes Municipales*", de Abasolo, clasificada por "*Presidente Municipal*", "*Sexo*", "*Periodo*" y "*Partido*", como se muestra a continuación:

Imagen 4

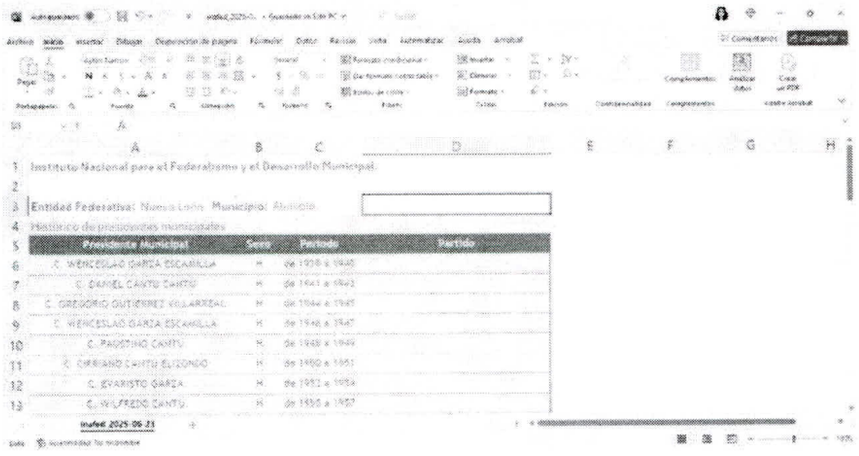

- El segundo, se denomina "*presidentes_municipales_historico_19*", y del mismo se desprende, información relacionada con el "*Histórico de Presidentes Municipales*", del Estado de Nuevo León, clasificada por "*Municipio*", "*Presidente Municipal*", "*Sexo*", "*Periodo*" y "*Partido*", como se muestra a continuación:

Imagen 5

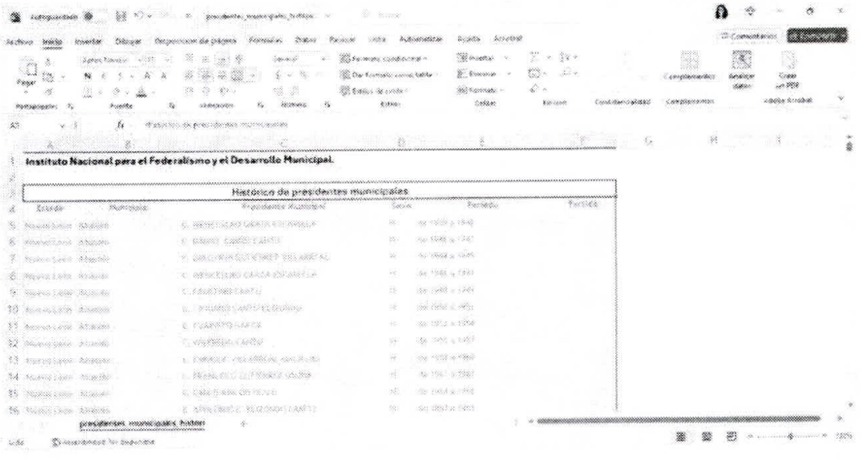

Ahora bien, del documento denomina "*presidentes_municipales_historico_19*", se advierte información tanto de hombres, como de mujeres, razón por la cual, procedí a filtrar la columna de "*Sexo*", para obtener únicamente los datos de las mujeres, siendo estos los siguientes:

Histórico de presidentes municipales					
Estado	**Municipio**	**Presidente Municipal**	**Sexo**	**Periodo**	**Partido**
Nuevo León	Abasolo	C. AURELIA GÁMEZ RINCÓN	M	de 1972 a 1973	

Histórico de presidentes municipales					
Estado	**Municipio**	**Presidente Municipal**	**Sexo**	**Periodo**	**Partido**
Nuevo León	Abasolo	C. SEVERA CANTÚ VILLARREAL	M	de 1983 a 1985	
Nuevo León	Abasolo	C. SEVERA CANTÚ VILLARREAL	M	de 1989 a 1991	
Nuevo León	Abasolo	C. SEVERA CANTU VILLARREAL	M	del 01-Nov-1997 al 31-Oct-2000	PRI
Nuevo León	Abasolo	C. CRISTINA ALEMAN AGUILAR	M	del 31-Oct-2015 al 31-Oct-2018	CPYB
Nuevo León	Abasolo	C. KARINA LISSETTE VILLARREAL RAMÍREZ	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	COAL.
Nuevo León	Los Aldamas	C. RUBIA IDALIA QUINTANILLA TIJERINA	M	del 01-Nov-2006 al 31-Oct-2009	PAN
Nuevo León	Los Aldamas	C. JANETT LEAL LEAL	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN
Nuevo León	Allende	LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	PRI
Nuevo León	Allende	LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	COAL.
Nuevo León	Anáhuac	C. MARÍA DEL ROSARIO TIJERINA	M	de 1984 a 1985	
Nuevo León	Apodaca	C. ANA ROSA HERNÁNDEZ CANTÚ	M	de 1996 a 1997	
Nuevo León	Aramberri	C. MARIA FRANCISCA ARGUELLO QUIÑONES	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	COAL.
Nuevo León	Bustamante	C. PILAR HERNÁNDEZ FLORES	M	de 1967 a 1969	
Nuevo León	Bustamante	C. REBECA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	M	de 1974 a 1976	
Nuevo León	Bustamante	C. MARÍA DE LA LUZ HERRERA MUÑOZ	M	de 1989 a 1991	
Nuevo León	Bustamante	C. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES	M	del 01-Nov-2000 al 31-Oct-2003	PAN
Nuevo León	Cerralvo	C. IMELDA GARZA DE GONZÁLEZ	M	de 1974 a 1976	
Nuevo León	Cerralvo	C. BLANCA CELIA FLORES MADRIGAL	M	del 31-Oct-2012 al 30-Oct-2015	CPNL
Nuevo León	China	C. ANACLETO GARCÍA	M	de 1958 a 1960	
Nuevo León	Doctor Arroyo	C. VENTURA MATA	M	de 1941 a 1942	
Nuevo León	Doctor Coss	C. MARIA ELVA SALINAS DE HINOJOSA	M	del 01-Ene-1992 al 31-Dic-1994	PRI
Nuevo León	Doctor Coss	C. DELIA RANGEL RIOS	M	del 01-Nov-1997 al 31-Oct-2000	PRI
Nuevo León	Doctor González	C. VICTORIANA MARTÍNEZ VDA. DE GARZA	M	de 1958 a 1960	
Nuevo León	Doctor González	C. JOSEFA GONZÁLEZ DE RUEDA	M	de 1980 a 1982	
Nuevo León	Doctor González	C. MAYRA ABREGO MONTEMAYOR	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	COAL.
Nuevo León	Doctor González	LIC. MAYRA ABREGO MONTEMAYOR	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	COAL.
Nuevo León	Galeana	C. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ	M	del 31-Oct-2015 al 31-Oct-2018	PRI
Nuevo León	Galeana	C. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	PRI
Nuevo León	Galeana	LIC. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PRI
Nuevo León	García	C. MARÍA GUADALUPE ARELLANO FERNÁNDEZ	M	de 1983 a 1985	
Nuevo León	San Pedro Garza García	C. NORMA VILLARREAL DE ZAMBRANO	M	de 1967 a 1969	
Nuevo León	San Pedro Garza García	C. MARIA TERESA GARCIA SEGOVIA	M	del 01-Nov-1997 al 31-Oct-2000	PAN
Nuevo León	General Bravo	PROFRA. MARIA GUADALUPE GUAJARDO PEREZ	M	del 01-Nov-2000 al 31-Oct-2003	PRI

IEEP
NUEVO LEÓ

Histórico de presidentes municipales					
Estado	**Municipio**	**Presidente Municipal**	**Sexo**	**Periodo**	**Partido**
Nuevo León	General Bravo	LIC. PATRICIA FRINEE CANTU GARZA	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN
Nuevo León	General Escobedo	C. MARGARITA MARTINEZ LOPEZ	M	del 01-Nov-2006 al 31-Oct-2009	AXM
Nuevo León	General Escobedo	LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES	M	del 01-Nov-2009 al 31-Oct-2012	JXNL
Nuevo León	General Escobedo	C. CLARA LUZ FLORES CARRALES	M	del 31-Oct-2015 al 31-Oct-2018	PRI
Nuevo León	General Escobedo	C. CLARA LUZ FLORES CARRALES	M	del 31-Oct-2018 al 10-Dic-2020	PRI
Nuevo León	General Terán	C. GUADALUPE LOZANO GARCÍA	M	'1941	
Nuevo León	General Treviño	C. VENTURA GARZA GUERRA	M	de 1946 a 1947	
Nuevo León	General Treviño	PROFR. NORMA HERMINIA PEREZ ALVARADO	M	del 01-Ene-1995 al 31-Dic-1997	PRI
Nuevo León	General Treviño	C. RAQUEL VILLARREAL CADENA	M	del 01-Nov-2003 al 31-Oct-2006	CAC
Nuevo León	General Treviño	C. ELIA HINOJOSA GARCIA	M	del 31-Oct-2015 al 31-Oct-2018	PAN
Nuevo León	General Treviño	C. ELIA HINOJOSA GARCÍA	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	PAN
Nuevo León	General Treviño	C. MARIBEL HINOJOSA GARCIA	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	PAN
Nuevo León	General Treviño	C. MARIBEL HINOJOSA GARCIA	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN
Nuevo León	General Zaragoza	LIC. JUDITH AMARANTA IBARRA RODRIGUEZ	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PMC
Nuevo León	General Zuazua	LIC. NANCY OLINDA GUTIERREZ ARRAMBIDE	M	del 17-Dic-2021 al 29-Sep-2024	PMC
Nuevo León	General Zuazua	C. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	MORENA
Nuevo León	Guadalupe	C. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR	M	del 01-Nov-2006 al 31-Oct-2009	AXM
Nuevo León	Guadalupe	C. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	COAL.
Nuevo León	Guadalupe	LIC. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	COAL.
Nuevo León	Los Herreras	C. GUADALUPE SÁENZ	M	'1941	
Nuevo León	Los Herreras	C. GUADALUPE SÁENZ	M	de 1952 a 1954	
Nuevo León	Los Herreras	C. DELIA PEÑA SALINAS	M	de 1986 a 1988	
Nuevo León	Higueras	C. LUZ GARCÍA	M	de 1943 a 1945	
Nuevo León	Higueras	C. GUADALUPE MARTÍNEZ	M	de 1946 a 1948	
Nuevo León	Higueras	C. ORFELINDA VILLARREAL	M	'1957	
Nuevo León	Higueras	C. ORFELINDA VILLARREAL	M	de 1961 a 1963	
Nuevo León	Higueras	C. ORFELINDA VILLARREAL	M	de 1972 a 1973	
Nuevo León	Higueras	C. ESPERANZA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ	M	de 1989 a 1991	
Nuevo León	Hualahuises	PROFRA. GRACIELA PEDRAZA MARTINEZ	M	del 01-Ene-1992 al 31-Dic-1994	PRI
Nuevo León	Iturbide	C. CRISTINA YAVIDIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	PRI
Nuevo León	Iturbide	C. CRISTINA YAVIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	COAL.
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	C. ADRIANA DEYANIRA MARTINEZ ZUÑIGA	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN

IEE
NUEVO L

Histórico de presidentes municipales					
Estado	**Municipio**	**Presidente Municipal**	**Sexo**	**Periodo**	**Partido**
Nuevo León	Linares	C. GUADALUPE GARZA PERALES	M	de 1967 a 1969	
Nuevo León	Marin	C. ALBEZA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	M	de 1976 a 1977	
Nuevo León	Marín	C. MARÍA AMALIA GONZÁLEZ DE MARES	M	de 1983 a 1985	
Nuevo León	Marín	PROFRA. MARIA AMALIA GONZALEZ GONZALEZ	M	del 01-Ene-1992 al 31-Dic-1994	PRI
Nuevo León	Marin	C. MARIA AMALIA GONZALEZ GONZALEZ	M	del 01-Nov-1997 al 31-Oct-2000	PRI
Nuevo León	Melchor Ocampo	C. MARÍA ESTHELA LÓPEZ HINOJOSA	M	de 1977 a 1979	
Nuevo León	Melchor Ocampo	C. MARÍA DALILA SALINAS RIVERA	M	de 1986 a 1988	
Nuevo León	Melchor Ocampo	C. ROSA ELVIA RAMOS GARCIA	M	del 01-Nov-2009 al 31-Oct-2012	PNA
Nuevo León	Mier y Noriega	C. PAZ MORALES	M	de 1943 a 1945	
Nuevo León	Mina	C. VICTORIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	M	de 1970 a 1971	
Nuevo León	Mina	C. LIZETH LOZANO CANTU	M	del 31-Oct-2012 al 30-Oct-2015	CPNL
Nuevo León	Monterrey	C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES	M	del 31-Oct-2012 al 30-Oct-2015	PAN
Nuevo León	Parás	C. BLANCA DALIA CANALES GOMEZ	M	del 31-Oct-2012 al 30-Oct-2015	CPNL
Nuevo León	Parás	LIC. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	PAN
Nuevo León	Parás	MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN
Nuevo León	Pesqueria	PROFRA. YOLANDA PEREZ ZAPATA	M	del 01-Nov-1997 al 31-Oct-2000	PRI
Nuevo León	Pesquería	C. MARIA ANGELA GUERRERO NAVA	M	del 01-Nov-2003 al 31-Oct-2006	PRD
Nuevo León	Los Ramones	C. LUZ GARZA VILLARREAL	M	'1942	
Nuevo León	Los Ramones	C. INÉS SERNA CHAPA	M	'1944	
Nuevo León	Los Ramones	DRA. NORA ELIA PEREZ ARCE	M	del 01-Nov-1994 al 31-Oct-1997	PRI
Nuevo León	Los Ramones	MTRA. DELIA LIZETH LEAL RIOS	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN
Nuevo León	Rayones	C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	PAN
Nuevo León	Rayones	C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	PAN
Nuevo León	Salinas Victoria	C. REBECA LOZANO DEBORA	M	del 01-Nov-2009 al 31-Oct-2012	JXNL
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	C. PILAR ELIZONDO	M	'1940	
Nuevo León	Hidalgo	C. ELSA PATRICIA GONZÁLEZ VILLARREAL	M	de 1983 a 1985	
Nuevo León	Hidalgo	C. GUADALUPE LOZANO ESTRADA	M	de 1986 a 1988	
Nuevo León	Hidalgo	PROFRA. ADRIANA MARGARITA GARZA GUTIERREZ	M	del 01-Nov-2000 al 31-Oct-2003	PAN
Nuevo León	Hidalgo	C. ADRIANA MARGARITA GARZA GUTIERREZ	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PT
Nuevo León	Santa Catarina	C. TERESA GARCÍA DE SEPÚLVEDA	M	de 1988 a 1991	
Nuevo León	Santa Catarina	C. IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL	M	del 01-Nov-2003 al 31-Oct-2006	CAC

IEEPC
NUEVO LEÓN

Histórico de presidentes municipales					
Estado	**Municipio**	**Presidente Municipal**	**Sexo**	**Periodo**	**Partido**
Nuevo León	Vallecillo	C. ABUNDIA VILLARREAL GARZA	M	de 1970 a 1971	
Nuevo León	Vallecillo	C. SIRENIA GUTIÉRREZ DE SANTOS	M	de 1972 a 1973	
Nuevo León	Vallecillo	C. MARIA LINA MARGARITA MARTINEZ SERNA	M	del 01-Nov-2006 al 31-Oct-2009	AXM
Nuevo León	Vallecillo	C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA	M	del 31-Oct-2018 al 30-Sep-2021	COAL.
Nuevo León	Vallecillo	C. MARIA LINA MARGARITA MARTINEZ SERNA	M	del 30-Sep-2021 al 29-Sep-2024	COAL.
Nuevo León	Villaldama	C. GUADALPUE VILLARREAL VILLARREAL	M	de 1974 a 1976	
Nuevo León	Villaldama	C. GUADALUPE EGLOF DE LECEA	M	de 1983 a 1985	

Así, de un análisis a los datos que anteceden, se advierte que respecto a la información que obtuvimos de la investigación de este Instituto, **15 mujeres**, presentan discrepancia en su nombre, en el periodo constitucional y/o en el partido político; asimismo, tenemos consideradas a **5 mujeres**, como Encargadas de Despacho o Interinas.

Además, se desprende el nombre de **7 presidentas municipales** dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación de este Instituto; y el de **2 ayuntamientos** que tenemos considerados dentro de los 16 municipios que no han tenido una mujer electa como presidenta municipal.

Igualmente, se tiene información de **8 mujeres**, que fueron presidentas municipales fuera del periodo de 1947 a 2024, como se muestra a continuación:

Municipio	**Presidente Municipal**	**Sexo**	**Periodo**	**Partido**	**Observaciones**
Los Aldamas	C. JANETT LEAL LEAL	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
Anáhuac	C. MARÍA DEL ROSARIO TIJERINA	M	de 1984 a 1985		Presidenta municipal considerada como Encargada de Despacho o Interina en la investigación del IEEPCNL.
Apodaca	C. ANA ROSA HERNÁNDEZ CANTÚ	M	de 1996 a 1997		Presidenta municipal considerada como Encargada de Despacho o Interina en la investigación del IEEPCNL.
Bustamante	C. PILAR HERNÁNDEZ FLORES	M	de 1967 a 1969		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Cerralvo	C. IMELDA GARZA DE GONZÁLEZ	M	de 1974 a 1976		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la

Municipio	Presidente Municipal	Sexo	Periodo	Partido	Observaciones
					investigación del IEEPCNL.
China	C. ANACLETO GARCÍA	M	de 1958 a 1960		Ayuntamiento que el IEEPCNL, tiene considerado dentro de los 16 municipios que no han tenido una mujer electa como presidenta municipal.
Doctor Arroyo	C. VENTURA MATA	M	de 1941 a 1942		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Doctor Coss	C. MARIA ELVA SALINAS DE HINOJOSA	M	del 01-Ene-1992 al 31-Dic-1994	PRI	Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
Galeana	LIC. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PRI	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
General Escobedo	C. CLARA LUZ FLORES CARRALES	M	del 31-Oct-2018 al 10-Dic-2020	PRI	Discrepancia en el periodo constitucional respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
General Teran	C. GUADALUPE LOZANO GARCÍA	M	1941		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
General Treviño	C. VENTURA GARZA GUERRA	M	de 1946 a 1947		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
General Treviño	PROFR. NORMA HERMINIA PEREZ ALVARADO	M	del 01-Ene-1995 al 31-Dic-1997	PRI	Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal y en el periodo constitucional respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
General Treviño	C. RAQUEL VILLARREAL CADENA	M	del 01-Nov-2003 al 31-Oct-2006	CAC	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
General Treviño	C. MARIBEL HINOJOSA GARCIA	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la

IEEP
NUEVO L

Municipio	Presidente Municipal	Sexo	Periodo	Partido	Observaciones
					investigación del IEEPCNL.
General Zaragoza	LIC. JUDITH AMARANTA IBARRA RODRIGUEZ	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PMC	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
Los Herreras	C. GUADALUPE SÁENZ	M	'1941		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Los Herreras	C. GUADALUPE SÁENZ	M	de 1952 a 1954		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Higueras	C. LUZ GARCÍA	M	de 1943 a 1945		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Higueras	C. GUADALUPE MARTÍNEZ	M	de 1946 a 1948		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Higueras	C. ORFELINDA VILLARREAL	M	'1957		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL. Asimismo, en dicha investigación, la tenemos considerada como Encargada de Despacho o Interina.
Higueras	C. ORFELINDA VILLARREAL	M	de 1961 a 1963		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
Higueras	C. ORFELINDA VILLARREAL	M	de 1972 a 1973		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
Lampazos de Naranjo	C. ADRIANA DEYANIRA MARTINEZ ZUÑIGA	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.

IEEP
NUEVO LE

Municipio	Presidente Municipal	Sexo	Periodo	Partido	Observaciones
Linares	C. GUADALUPE GARZA PERALES	M	de 1967 a 1969		Ayuntamiento que el IEEPCNL, tiene considerado dentro de los 16 municipios que no han tenido una mujer electa como presidenta municipal.
Marín	C. ALBEZA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	M	de 1976 a 1977		Presidenta municipal considerada como Encargada de Despacho o Interina en la investigación del IEEPCNL.
Marín	C. MARÍA AMALIA GONZÁLEZ DE MARES	M	de 1983 a 1985		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
Miel y Noriega	C. PAZ MORALES	M	de 1943 a 1945		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Pesqueria	PROFRA. YOLANDA PEREZ ZAPATA	M	del 01-Nov-1997 al 31-Oct-2000	PRI	Presidenta municipal considerada como Encargada de Despacho o Interina en la investigación del IEEPCNL.
Los Ramones	C. LUZ GARZA VILLARREAL	M	'1942		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Los Ramones	C. INES SERNA CHAPA	M	'1944		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Los Ramones	MTRA. DELIA LIZETH LEAL RIOS	M	del 01-Oct-2024 al 30-Sep-2027	PAN	Discrepancia en el nombre del partido político respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.
San Nicolás de los Garza	C. PILAR ELIZONDO	M	'1940		Presidenta municipal fuera del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Hidalgo	C. GUADALUPE LOZANO ESTRADA	M	de 1986 a 1988		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Santa Catarina	C. TERESA GARCÍA DE SEPÚLVEDA	M	de 1988 a 1991		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal y en el periodo constitucional respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.

IEEPC
NUEVO LEÓN

Municipio	Presidente Municipal	Sexo	Periodo	Partido	Observaciones
Vallecillo	C. ABUNDIA VILLARREAL GARZA	M	de 1970 a 1971		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Villaldama	C. GUADALPUE VILLARREAL VILLARREAL	M	de 1974 a 1976		Presidenta municipal dentro del periodo de 1947 a 2024 que no constan en la investigación del IEEPCNL.
Villaldama	C. GUADALUPE EGLOF DE LECEA	M	de 1983 a 1985		Discrepancia en el nombre de la presidenta municipal respecto a la información que obtuvimos de la investigación del IEEPCNL.

Aunado a lo anterior, de la investigación realizada por este Instituto, se advierte que la ciudadana IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, fue presidenta municipal del municipio de Guadalupe, durante el periodo constitucional 2009-2012, misma que no esta contemplada dentro del "*Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM)*".

Así, y no habiendo más por inspeccionar, siendo las 15:00 horas con del 23 de junio de 2025, se da por concluida la presente diligencia, levantando la presente acta, firmándola al calce y margen para constancia legal. **Doy Fe. –**

IEEPC
NUEVO LEÓN

Brenda Paola Torres de la Cruz
Analista de Violencia Política contra las Mujeres
en Razón de Género, adscrita a la Coordinación de Género,
Derechos Humanos e Inclusión de este Instituto

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/FP/003/2023
Monterrey, N. L., a 08 de noviembre de 2023

C. BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ
ANALISTA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 97, fracción XIV de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León; y, 12, fracción IV, 13 y 14 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, **se le delega fe pública** para actos o hechos de naturaleza exclusivamente electoral. Estas facultades estarán vigentes durante el periodo de su encargo, o hasta en tanto no se le revoquen o limiten de alguna manera.

IEEPC NUEVO LEÓN

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

c.c.p. Archivo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de 1 foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23 días del mes de Octubre del 2025. Conste.

IEEPC
NUEVO LEÓN

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de -12- foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de Noviembre del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

CG
278

Oficialia de Partes

De: Brenda Paola Torres de la Cruz
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 12:24 p. m.
Para: Oficialia de Partes
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De: Municipio de Abasolo, N.L. <municipioabasolo.nl@gmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 12:23 p. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>
CC: Angélica Pineda Bojórquez <angelica.pineda@ieepcnl.mx>
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

¡Buen día!

A la fecha, cuatro mujeres han desempeñado el cargo de Presidente Municipal en Abasolo N.L. Se adjunta información solicitada:

Aurelia Gámez Rincón	1972-1973	ELECCIÓN POPULAR
Severa Cantú Villarreal	1983-1985	ELECCIÓN POPULAR
Severa Cantú Villarreal	1989-1991	ELECCIÓN POPULAR
Severa Cantú Villarreal	1997-2000	ELECCIÓN POPULAR
Cristina Alemán Aguilar	2015-2018	ELECCIÓN POPULAR
Karina Lissette Villarreal Ramírez	2018-2021	ELECCIÓN POPULAR

Saludos.

El jue, 9 ene 2025 a las 10:04, Brenda Paola Torres de la Cruz (<brenda.torres@ieepcnl.mx>) escribió:

MTRA. DINORAH TAMEZ GARZA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE

ABASOLO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.

Por indicaciones de la **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, me permito remitir el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, mediante el cual le informamos que este organismo tiene contemplado implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que guían nuestra labor como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, en la que debemos garantizar la

promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64 y 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, último párrafo, 24 y 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En ese sentido, se está realizando un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a una integración de más mujeres en los cargos referidos; lo anterior en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Abasolo, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947[1] a 2024;

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

IEE
NUEVO

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud en un periodo que no exceda al día **20 de febrero del año 2025**, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los trabajos del diseño de la acción afirmativa, le reitero nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico **oficialia@ieepcnl.mx**, a fin de que en un primer momento, sean remitida la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz

Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 FEB. 2025
12:46
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

IEEPC NUEVO LEÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 FEB. 2025
12:24 n
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA
Recibido por correo

[1] Año en que se publicó el decreto que reformó el artículo 115 de la Constitución Federal que permitió a las mujeres votar y ser votadas en procesos municipales.

[IMPORTANTE]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".*

--
MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN
Juárez No. 115 Col. Centro
C.P. 65650 Abasolo, N.L.
Tels. (81) 8236-0440 y (81) 8236-0492

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

[IMPORTANTE]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal*

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".

CG 664

Presidencia Municipal De Los Aldamas, Nuevo León

Los Aldamas, N.L a 25 de Febrero de 2025

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024

   Rubia Idalia Quintanilla Tijerina
   Martha Alicia González López
   Janett Leal Leal

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo

   Rubia Idalia Quintanilla Tijerina 2006-2009
   Martha Alicia González López 2018-2021
   Janett Leal Leal 2024-2027

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el cargo

   Rubia Idalia Quintanilla Tijerina, Elección popular

   Martha Alicia González López, Ausencia (estuvo durante 9 meses)

   Janett Leal Leal, Elección popular

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
12:17
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

Atentamente
Los Aldamas Nuevo León

Luis Manuel Ríos Peña
Secretario del H. Ayuntamiento

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
10:44 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA
Recibido por correo

IEE
NUEVO

CG
150

ALLENDE
NUEVO LEÓN

INTSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA NUEVO LEÓN
AT'N MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESENTE.-

En atención al oficio identificado con el número IEEPCNL/SE/0013/2025, en el que solicita lo siguiente:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Allende, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo: y
3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Se informa:

- Profra. Juana Aurora Cavazos Cavazos
  Alcaldesa interina año 1994, en el período 1992-1994.
- Lic. Eva Patricia Salazar Marroquín electa popularmente por dos periodos 2018-2021 y 2021-2024.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 ENE. 2025
10:17
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN

ATENTAMENTE
CD. ALLENDE, NUEVO LEÓN, A 9 DE ENERO DEL 2025
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GARZA
SECRETARIO MUNICIPAL
R. AYUNTAMIENTO
ALLENDE, N.L.

Recibido por Correo Electrónico
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 ENE. 2025
9:45 hrs.
SIA
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

[redacted]

CG
388

ANÁHUAC
2024 - 2027 | UNIDOS SÍ PODEMOS

EXPEDIENTE: IEEPCNL/SE/CG/0013/2025
ASUNTO: Se contesta oficio y se brinda información.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito, me permito enviarle un cordial saludo, y así mismo, ocurro a fin de dar contestación a su oficio No. **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**, atendiendo su llamado para colaborar con su estudio de igualdad sustantiva y paridad de género en el acceso y ejercicios de los cargos de elección popular, me permito brindar respuesta a su solicitud:

1. Se tiene conocimiento en esta municipalidad que **una** mujer ha ocupado el cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, de nombre **C. María del Rosario Tijerina Flores,** dentro del periodo de 1947 a 2024.
2. La **C. María del Rosario Tijerina Flores** desempeñó el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, en el periodo de 1984 a 1985.
3. Con motivo del fallecimiento del entonces Presidente Municipal el C. Francisco Z. Urteaga Perales, la **C. María del Rosario Tijerina Flores,** en calidad de Primera Regidora, ocupó el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, para cubrir su ausencia en el periodo de 1984 a 1985.

IEE
NUEVO

Sin más por el momento, me reitero como su servidor y amigo, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Anáhuac, Nuevo León a 14 de Febrero de 2025.

C. FRANCISCO SERGIO MARTÍNEZ RENTERIA
Secretario del R. Ayuntamiento de
Anáhuac, Nuevo León

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 FEB. 2025
15:13
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 FEB. 2025
14:15 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anex 2 fojas

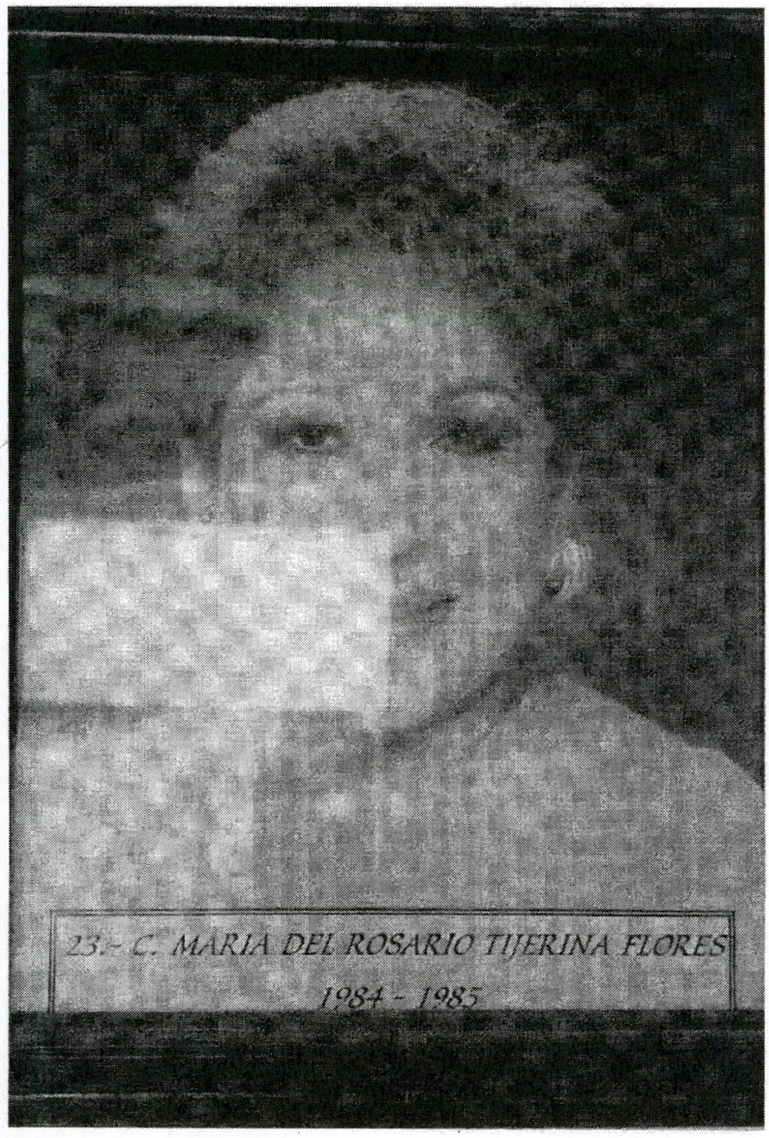

23.- C. MARIA DEL ROSARIO TIJERINA FLORES

1984 - 1985

IEE
NUEVO

CERTIFICACIÓN

En Anáhuac, Nuevo León, a los **14-catorce** días del mes de **Febrero** del año **2025-dos mil veinticinco,** el suscrito **C. Francisco Sergio Martínez Rentería,** en calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, hago constar y certifico, que tuve a la vista el original y copia de los documentos que se glosan adjuntos a la presente, los cuales coinciden en todas y cada una de sus partes, por lo que se expide la certificación correspondiente con fundamento en el artículo 98, Fracciones XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. – Doy Fe.-

C. FRANCISCO SERGIO MARTÍNEZ RENTERÍA
Secretario del R. Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León.

CG
466

AYUNTAMIENTO

2024 2027

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

Apodaca, Nuevo León, a 17 de febrero de 2025
OFICIO No. **SRA/ 634 /2025**
Asunto: el que se indica

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACION
CIUDADANA NUEVO LEON
P r e s e n t e.-

Por medio del presente y para dar contestación a su oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025,** recibido vía correo electrónico, mediante el cual informa que ese organismo tiene contemplado implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, para garantizar la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, por lo que se está realizando un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, por lo que solicita la siguiente información:

1. **Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;**

2. **Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y**

3. **Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.**

En relación a lo anterior y para dar cumplimiento a lo solicitado, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda en la cual se desprende la siguiente información para dar respuesta a lo solicitado, en cuanto a los puntos 1, 2 y 3: **Solo ha sido 1-una, la Profesora ANA ROSA HERNÁNDEZ CANTÚ Encargada de la oficina del Despacho del Presidente Municipal en el periodo comprendido del 11 de abril al 30 del octubre de 1997, por Renuncia del Ingeniero Lombardo Guajardo Guajardo como Presidente Municipal**.

Sin otro en particular le envió un cordial saludo

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
19 FEB. 2025
15:42
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
19 FEB. 2025
15:25 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA

Recibido por correo

IEE
NUEVO

Recibido por correo

CG 674

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
SIA 25 FEB. 2025 13:03 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Aramberri 2024 2027

Aramberri, Nuevo León, a 25 de febrero de 2025
OFICIO No. SRA/ANL 2025/009
Asunto: En relación al oficio IEEPCNL/SE/CG/0342/2025

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PREISDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÒN
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente el que suscribe el Lic. Rafael Alberto Flores Arguello, Secretario del R. Ayuntamiento de Aramberri, Nuevo León, envio un cordial y afectuoso saludo, así mismo para darle seguimiento al oficio **IEEPCNL/ SE/ CG/0342/2025**, se desglosa la información solicitada.

1. **C. María Francisca Arguello Quiñones, Presidenta Municipal de Aramberri Nuevo León en el periodo 2021-2024, por elección popular.**

De antemano le doy las gracias por la atención prestada al presente oficio, y quedando a su disposición para cualquier información adicional.

IEE NUEVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
14:08
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
ARAMBERRI, N. L.

LIC. RAFAEL ALBERTO FLORES ARGUELLO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.

C.C.P. Archivo

Calle Hidalgo s/n, Centro, C.P. 67940 / Teléfonos: (826)-213-20-00
oficinaaudiencias.aramberri@gmail.com

CG
486

Municipio de Bustamante, N. L.
Administración 2024 – 2027
Hidalgo No. 100 Col. Centro CP 65150

AYUNTAMIENTO Bustamante 2024 - 2027 POR EL BUEN CAMINO

NO. DE OFICIO. - 032-SAYTO-I-2024
ASUNTO. – Contestación a Solicitud Folio Interno No. 2025-004

C. MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
Secretario Ejecutivo
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Nuevo León
P r e s e n t e.-

Por este conducto me permito saludarle y a la vez dar contestación a su atento oficio número IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 de fecha 08 de enero del 2025 en el cual se solicitan los siguientes datos:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y
3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el cargo.

En respuesta a su petición le informo que han sido **3-tres** las mujeres que han desempeñado el cargo de Presidenta Municipal en el Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León siendo:

NOMBRE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL	PERIODO DE GOBIERNO EN AÑOS
Rebeca González Gutiérrez	Del 1974 al 1976
María de la Luz Herrera Muñoz	Del 1989 al 1991
Norma Yolanda Robles Rosales	Del 2000 al 2003
Es importante mencionar que todas fueron electas popularmente.	

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes como su atento y seguro servidor en la disponibilidad de aclarar cualquier duda y/o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e
Bustamante, Nuevo León a 23 de enero de 2025
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Angel Medina Tovías

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
28 ENE. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
23 ENE. 2025 15:39 h
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

c.c.p. C. Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Anexa 2 Fojas
Recibido por correo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/CG/0013/2025
Monterrey, Nuevo León,
08 de enero de 2025

C. ÁNGEL MEDINA TOBÍAS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Por indicaciones de la **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, me permito informarle que este organismo tiene contemplado implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que guían nuestra labor como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, en la que debemos garantizar la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64 y 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, último párrafo, 24 y 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En ese sentido, se está realizando un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a una integración de más mujeres en los cargos referidos; lo anterior en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947[1] a 2024;

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud en un periodo que no exceda al día 20 de febrero del año 2025, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los trabajos del diseño de la acción afirmativa, le reitero nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

[1] Año en que se publicó el decreto que reformó el artículo 115 de la Constitución Federal que permitió a las mujeres votar y ser votadas en procesos municipales.

Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx, a fin de que en un primer momento, sean remitida la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

c.c.p. **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del IEEPCNL.
Consejeras y Consejeros Electorales del IEEPCNL.

Genero
238

Municipio de Bustamante, N. L.
Administración 2024 – 2027
Hidalgo No. 100 Col. Centro CP 65150

AYUNTAMIENTO Bustamante 2024 - 2027 Por el BUEN CAMINO

ASUNTO: CONTESTACION A EVALUACION.

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA NUEVO LEON.

Por este conducto me permito saludarlo y a la vez dar contestación a su atento oficio con número de expediente IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025 con fecha de 07 de julio de 2025, en los siguientes términos:

En relación con lo requerido en el punto I del oficio referido, me permito informarle que el C. Pilar Hernández Flores desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo constitucional comprendido de **1967 a 1969**. Asimismo, se hace de su conocimiento que dicha persona corresponde al género **masculino** y que su nombramiento fue resultado de un proceso de **elección popular.**

Con lo anterior, doy cumplimento en tiempo y forma a lo requerido por usted en el oficio de fecha 07 de julio del 2025, mismo que me fuera notificado el día 08 de Julio del presente año, por la oficialía de partes de este municipio

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

IEE NUEVO

A T E N T A M E N T E

BUSTAMANTE, NUEVO LEON A 16 DE JULIO DEL 2025.

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEON.

C. ANGEL MEDINA TOVIAS.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024 -2027

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
12:48
17 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 JUL. 2025
12:19
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA

Tel.: (829) 246 0106 – (829) 246 0878 - (829) 246 0399
Correo electrónico: presidencia@bustamantenl.gob.mx
POR EL BUEN CAMINO

Recibido por correo

CG
55

GOBIERNO DE CADEREYTA

RENACER PARA CRECER

OFICIO:4.0/420/2025
ADMON. 2024-2027

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEON
P R E S E N T E:

A través del presente, le envió un cordial saludo, así mismo me permito informar respecto a lo solicitado al oficio de seguimiento **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**, donde solicita información respecto a si alguna mujer a ocupado el cargo de presidenta municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez Nuevo León, dentro del periodo respectivo a los años de 1947-mil novecientos cuarenta y siete a 2024-dos mil veinticuatro lo siguiente:

Ahora bien, respecto a lo solicitado, manifiesto que ninguna mujer ha ocupado el cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento, así como que ninguna mujer ha sido electa popularmente ni designada para cubrir algún tipo de ausencia en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León,

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
12:13
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

A T E N T A M E N T E
"Cadereyta, Renacer para Crecer"
Jiménez Nuevo León a 03 de marzo de 2025

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS DE LEON GONZALEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
11:31 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA

IEE
NUEVO

Recibido por correo

CG
466

El Carmen
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El Carmen, Nuevo León a 20 de enero de 2025
MCNL/007/2025

Lic. Brenda Paola Torres De La Cruz
Analista de Violencia Política contra las Mujeres en
Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género
Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal
Elector y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Presente.-

Por este conducto reciba un afectuoso y cordial saludo de nuestra parte.

En atención a su atento oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 de fecha 09 de Enero de 2025, en el cual nos informa sobre el estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a una integración de más mujeres en cargos referidos; por lo que nos solicita informe a Usted datos de mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidenta Municipal en este Municipio.

Por lo anterior, informo a Usted que, después de haber revisado los archivos de esta Presidencia Municipal, no se encontraron antecedentes de ciudadanas que hayan ocupado dicho cargo, en este Municipio.

Sin otro asunto en particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, quedo de Usted.

Atentamente,
El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Hernández Flores

IEEPC NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
ENLACE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
ADMON. 2024-2027
23 ENE. 2025
Archivo
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E I...

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
22 ENE. 2025
16:55 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

S/A
Recibido por correo

CG
233

MUNICIPIO DE CERRALVO
ESTADO DE NUEVO LEÓN
ADMÓN. 2024-2027

OFICIO: SA-0062/2025
EXPEDIENTE: SECRETARÍA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

LIC. ANGEL ISAAC MADRIGAL ELIAS, Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, dando contestación en tiempo y forma al oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**, el cual nos fue notificado via correo electronico el día 9 de Enero del presente año, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- 2 son las mujeres que han ocupado el cargo de Presidenta Municipal de Cerralvo, Nuevo León, de nombre Imelda Garcia de Gonzalez y Blanca Celia Flores Madrigal.

2.- Imelda Garcia de Gonzalez del año 1974 a 1976 y Blanca Celia Flores Madrigal del año 2012 al año 2015.

3.- Si, ambas fueron electas popularmente.

Por lo anteriormente expuesto a este Instituto, atentamente pido se sirva por tener realizada la contestación al oficio numero **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025** en tiempo y forma.

Sin mas por el momento me despido de Usted, quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración respecto al tema antes mencionado.

IEEPCNL NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
17:17
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

CERRALVO, NUEVO LEÓN A 11 DE FEBRERO DEL 2025
ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, N.L. 2024 - 2027

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
17:04 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

LIC. ANGEL ISAAC MADRIGAL ELIAS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

SIA
Recibido por correo

KG
62

MUNICIPIO DE CERRALVO
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027

OFICIO: SA-0069/2025
EXPEDIENTE: SECRETARÍA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

LIC. ANGEL ISAAC MADRIGAL ELIAS, Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, dando contestación en tiempo y forma al oficio número **IEEPCNL/SE/CG/00362/2025**, el cual nos fue notificado via correo electronico el día 26 de Febrero del presente año, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- En las bases de datos con la contamos la C. Juanita Martinez de M. no fue electa como presidenta municipal para el perdiodo constitucional de 1986 a 1988, ya que en ese periodo constitucional el presidente municipal fue el C. Alejandro Benavides Ramos.

Por lo anteriormente expuesto a este Instituto, atentamente pido se sirva por tener realizada la contestación al oficio numero **IEEPCNL/SE/CG/00362/2025.**

Sin mas por el momento me despido de Usted, quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración respecto al tema antes mencionado.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
12:59 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

CERRALVO, NUEVO LEÓN A 4 DE MARZO DEL 2025
ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, N. L. 2024 - 2027

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
14:49
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

LIC. ANGEL ISAAC MADRIGAL ELIAS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

SIA
Recibido por correo

CG
340

Ciénega de Flores
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CIÉNEGA DE FLORES
Gobierno Municipal 2024-2027

R. Ayuntamiento: CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN
Secretaria o Dirección: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Numero de Oficio: SACF/018/2025.

H. MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MÚÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORALY PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

C.CYNTIA CONCEPCIÓN SÁENZ DÍAZ, en mi carácter de SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que en atención al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, recibido en la Oficialía de parte del ayuntamiento, informó a Usted que, desde el primer Presidente del Municipio de Ciénega de Flores, esto en el año 1863 a la fecha, solo han sido hombres quienes han ocupado el cargo como Alcalde, sin que tampoco alguna mujer haya ocupado dicho cargo de forma temporal.

SEGUNDO: Por lo tanto, solicito se me tenga contestando en tiempo y forma lo requerido por Usted, Agradeciendo de antemano la fineza de su atención, me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración y respeto.

Ciénega de Flores, Nuevo León, a 16 de enero de 2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 ENE. 2025
14:17 H
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA

Cyntia Saenz D

C.CYNTIA CONCEPCIÓN SÁENZ DÍAZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 ENE. 2025
14:59
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

IEE
NUEVO

CG
199

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHINA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Oficio N° 001/2025

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .-

El suscrito C. Lic. Fernando Inocente Cuéllar Guajardo, Secretario del R. Ayuntamiento en el Municipio de China, Nuevo León, Administración 2024-2027, por este conducto le envío un cordial saludo y dar contestación a su atento Oficio N° IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, de fecha 08 de enero de 2025, por lo que me permito informarle que en el Municipio de China, Nuevo León, en el periodo comprendido del año 1947 a 2024, las mujeres no han ocupado el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento.

Sin otro asunto que informar por el momento, me despido de usted.

A T E N T A M E N T E
"AVANCEMOS JUNTOS"
CHINA, NUEVO LEÓN A 13 DE ENERO DE 2025

Fernando Cuellar G.

LIC. FERNANDO INOCENTE CUÉLLAR GUAJARDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CHINA, N. L. ADMÓN. 2024-2027

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
14 ENE. 2025 10:00
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 ENE. 2025 20:39 hrs.
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Recibido por Correo Electrónico.

c.c.p. Archivo
FICG/dcg*

Escobedo
China, Nuevo León C.P. 67050
presidenciachinanl@gmail.com
823 232-01-78

138
Género

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHINA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Oficio N° 001/A/001/2025

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito **C. Lic. Fernando Inocente Cuéllar Guajardo, Secretario del R. Ayuntamiento en el Municipio de China, Nuevo León, Administración 2024-2027,** por este conducto le envío un cordial saludo y dar contestación a su atento Oficio N° IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025, de fecha 07 de julio de 2025, por lo que me permito informarle que en el Municipio de China, Nuevo León, efectivamente la persona **Anacleto García,** de género masculino, ocupó el cargo de Presidente Municipal en el periodo de 1958 a 1960 mediante elección popular.

Sin otro asunto que informar por el momento, me despido de usted.

IEE
NUEVO

A T E N T A M E N T E
"AVANCEMOS JUNTOS"
CHINA, NUEVO LEÓN, A 08 DE JULIO DE 2025

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
10 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
CHINA, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027

Fernando Cuéllar G.

C. FERNANDO INOCENTE CUÉLLAR GUAJARDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo
FICG/dcg*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
953
10 JUL. 2025
09:00 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

- Recibido por correo e-, sin anexos.

Escobedo s/n Centro
China, Nuevo Leon C. P. 67050
presidenciachinanl@gmail.com
Tels. 823 232-00-45
823 232-00-71
823 232-01-78

CG
34

TRABAJO Y COMPROMISO
DR. ARROYO
Administración 2024-2027

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
14:23
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

No. DE OFICIO: SA/005/III/2025
ASUNTO: CONTESTACIÓN

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

Por este medio le envío un cordial saludo a nombre de la Administración Municipal 2024-2027, y al mismo tiempo le doy contestación a su oficio recibido, expedido con fecha el 21 de febrero del 2025, con numero de oficio IEEPCNL/SE/CG/0342/2025, en donde se nos solicita el número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Doctor Arroyo, Nuevo León, en los periodos respetivos que abarquen los años 1947 a 2024, le informo que no ha existido la participación de una mujer en dicho cargo que abarquen los años antes mencionados.

Sin más por el momento me despido de usted, y estos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

IEE
NUEVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
13:28 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE
DR. ARROYO, N. L. A 03 DE MARZO DEL 2025

Ma. de Jesús Mtz. Castillo

C. MA. DE JESÚS MARTÍNEZ CASTILLO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO
DR. ARROYO, N.L.
ADMINISTRACIÓN. 2024-2027

SIA
Recibido por correo

MUNICIPIO de DR. ARROYO, N.L.
Garza Ayala No. 30 Zona Centro C.P. 67900 Dr. Arroyo, N.L.
Tel. 01(488) 88 8-02-42 Fax. 88 8-01-14

CG 65

Recibido por correo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
S/A 04 MAR. 2025 14:43 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

DR. COSS
NUEVO LEON

Dr. Coss, Nuevo León,
a 04 de marzo de 2025.
Oficio No. PMDC/0110/2025.

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTICO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA NUEVO LEÒN.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para darle contestación al oficio No. IEEPCNL/SE/CG/013/2025, emitido por Usted en los siguientes términos:

Las mujeres que han ocupado el cargo de Presidentas Municipales de Dr. Coss, Nuevo León, fueron la Ciudadana María Elva Salinas de la Cruz en el periodo del año 1992 al año 1994 y la Ciudadana Delia Rangel de Ríos, en el periodo comprendido del año 1997 al año 2000, las cuales fueron electas popular y democráticamente por elecciones públicas.

Con lo anterior, se me tenga cumpliendo con la información requerida por medio del oficio No. IEEPCNL/SE/CG/013/2025, emitido por Usted en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025 14:50
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS VILLARREAL GARZA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DR. COSS, NUEVO LEON.

Gobierno Municipal
Dr. Coss, N. L.
Administración 2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Juárez No. 203 Centro
Dr. Coss, Nuevo León C.P. 66950
presidenciamunicipaldrcoss@gmail.com

CG
146

Oficialia de Partes

De: Brenda Paola Torres de la Cruz
Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 04:03 p. m.
Para: Oficialia de Partes
Asunto: RV: 15. OFICIO IEEPCNL-SE-CG-0442-2025- DOCTOR COSS

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

De: jose luis villarreal garza <josevillarrealgarza@gmail.com>
Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 03:55 p. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>
CC: presidenciamunicipaldrcoss@gmail.com; Angélica Pineda Bojórquez <angelica.pineda@ieepcnl.mx>
Asunto: Re: 15. OFICIO IEEPCNL-SE-CG-0442-2025- DOCTOR COSS

Buenas tardes, me dirijo a ustedes con respeto para aclarar que la persona indicada en el correo que antecede NO es del género femenino, sino del del Ciudadano Guadalupe García Hinojosa, quien fue electo popular y democráticamente del período constitucional 1994 - 1997, quedando a la orden para cualquier otra información requerida del Municipio de Dr. Coss, Nuevo León. Sin otro particular quedo de ustedes a sus órdenes.

Lic. José Luis Villarreal Garza
Cel. 8118561651.

El jue, 6 mar 2025 a las 14:31, Brenda Paola Torres de la Cruz (<brenda.torres@ieepcnl.mx>) escribió:

LIC. JOSÉ LUIS VILLARREAL GARZA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.

Por indicaciones de la **Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y en seguimiento a su oficio número PMDC/0110/2025, recibido el pasado 04 de marzo, mediante el cual, en atención a los diversos IEEPCNL/SE/0013/2025 y IEEPCNL/SE/0342/2025, informó lo siguiente:

"Las mujeres que han ocupado el cargo de Presidentas Municipales de DR. Coss, Nuevo León, fueron la Ciudadana María Elva Salinas de la Cruz en el periodo del año 1992 al año 1994 y la Ciudadana Delia Rangel de Ríos, en el periodo comprendido del año 1997 al año 2000, las cuales fueron electas popular y democráticamente por elecciones públicas"

En virtud de ello, y toda vez que de la información obtenida de la base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este Instituto, se advierte que el citado ayuntamiento tuvo una mujer electa para el periodo constitucional de 1994-1997, me dirijo respetuosamente para **solicitar de nueva cuenta** su colaboración a efecto de que precise lo siguiente:

1. Si de las bases de datos que obran en los archivos del ayuntamiento de Doctor Coss, Nuevo León, se advierte que la ciudadana **Guadalupe García Hinojosa** fue electa como presidenta municipal para el periodo constitucional de 1994 a 1997 o en algún otro periodo; y en su caso refiera si fue electa popularmente o designada para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo en el que hubiera desempeñado el encargo.

Lo anterior, con la finalidad de que este Instituto tenga la certeza de la participación de la citada García Hinojosa, por lo que agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud en un periodo que no exceda al día **13 de marzo del año 2025**, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los trabajos del diseño de la acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
06 MAR. 2025
16:2
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx, a fin de que en un primer momento sean remitida la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
06 MAR. 2025
16:03 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz

Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

SIA

Recibido por correo

CG
201

Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO X GONZÁLEZ

OFICIO No. 003/2025
EXPEDIENTE: Secretaría del Ayuntamiento
ASUNTO: El que se indica

Dr. González a 10 de Enero del 2025

C. MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
Secretario Ejecutivo IEEPCNL
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en atención a su atento oficio de fecha 8 de enero y con la intención de cooperar en el diseño de la acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de Presidentas Municipales me permito compartir a usted la siguiente información:

1. Desde la creación de nuestro municipio en 1883, han sido elegidas 3 mujeres para ocupar el cargo de Presidenta Municipal.
2. Las tres fueron electas popularmente mediante elección.
3. Me permito describir a las 3 mujeres que se mencionan a continuación:
   a) C. Victoriana Martínez Vda. De Garza Trienio 1958 – 1960
   b) C. Profra. Josefa González de Rueda Trienio 1980 – 1982
   c) C. Lic. Mayra Abrego Montemayor Trienio 2018 – 2021 y 2021 – 2024

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
14 ENE. 2025
9:12 hrs
S/A.
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
"Recibido por Correo Electrónico."

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
14 ENE. 2025
10:02
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE

PROFR. ELIAS RUBEN SALAZAR OLIVO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
DR. GONZÁLEZ N.L.
2024-2027

c.c.p. Archivo
ERSO/jglg*

CG 338

Gobierno de Galeana
Administración Municipal 2024 - 2027

Dependencia:	GOBIERNO MUNICIPAL
Sección:	ADMINISTRATIVA
Oficio No:	550/2025

GALEANA, NUEVO LEÒN, A 15 DE ENERO DE 2025.

ASUNTO: REMITO INFORMACION SOLICITADA.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 ENE. 2025
15:06
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

LIC. BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ
ANALISTA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GÉNERO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GENERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSION DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E:-

El que suscribe, C. Manuel Abundiz Salazar, Secretario del R. Ayuntamiento de la Administración 2024 – 2027, de Galeana, Nuevo León; por este medio le envío un cordial saludo; deseándole éxito en cada una de sus actividades.

En contestación a su petición girada al suscrito vía correo electrónico, de fecha 9 de Enero de 2025, me permito informar lo siguiente en relación a:

1.- número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidenta municipal del Ayuntamiento en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024.

Numero	Nombre
1	**LIC. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ**

2.- Periodos de Gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2015 – 2018
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2018 – 2021
ADMINISTRACION MUNICIPAL ACTUAL 2024 - 2027

3.- Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo en el que hayan desempeñado el encargo.

ELECCION POPULAR.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes reiterándole mi consideración distinguida.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 ENE. 2025
14:02 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Secretaría del Ayuntamiento
Administración Municipal 2024 - 2027

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GALEANA, NUEVO LEÓN

C. MANUEL ABUNDIZ SALAZAR

c.c.p.- Archivo.

SIA
Recibido por correo

CG794

Gobierno de Galeana
Administración Municipal 2024 - 2027

Dependencia:	GOBIERNO MUNICIPAL
Sección:	ADMINISTRATIVA
Oficio No:	876/2025

GALEANA, NUEVO LEÒN, A 28 DE FEBRERO DE 2025.

ASUNTO: REMITO INFORMACION SOLICITADA.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
28 FEB. 2025
14:55
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

LIC. BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ
ANALISTA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GÉNERO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GENERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSION DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E:-

El que suscribe, C. Manuel Abundiz Salazar, Secretario del R. Ayuntamiento de la Administración 2024 – 2027, de Galeana, Nuevo León; por este medio le envío un cordial saludo; deseándole éxito en cada una de sus actividades.

En contestación a su petición girada al suscrito vía correo electrónico mediante el oficio IEEPCNL/SE/CG/00362/2025, de fecha 25 de Febrero de 2025, me permito informar lo siguiente en relación a:

1. Si de las bases de datos que obran en los archivos del ayuntamiento de Galeana, Nuevo León, se advierte que la ciudadana **Belem Mendoza Guzmán** fue electa como presidenta municipal para el periodo constitucional de 1967 a 1969 o en algún otro periodo, y en su caso refiera si fue electa popularmente o designada para cubrir algún tipo de ausencias, así como en el que hubiera desempeñado el encargo.

   - Me permito informar, que al revisar los archivos que lleva esta Presidencia Municipal, no se encontró ningún dato que refiera que la ciudadana Belem Mendoza Guzmán haya fungido como presidenta municipal en el periodo que menciona; sin embargo, se encontró en la galería de expresidentes, una referencia fotográfica donde se comprueba que el C. J. BELEM MENDOZA GUZMAN, fungió como Presidente Municipal en dicho periodo. (anexa al presente). Por lo que se considera que exista una confusión en cuanto a la identidad biológica de la persona.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes reiterándole mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GALEANA, NUEVO LEÓN

C. MANUEL ABUNDIZ SALAZAR

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMON. 2024-2027
GALEANA, N.L.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
28 FEB. 2025
13:30 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anexa 1 Archivo Jpeg.
Recibido por correo

c.c.p.- Archivo

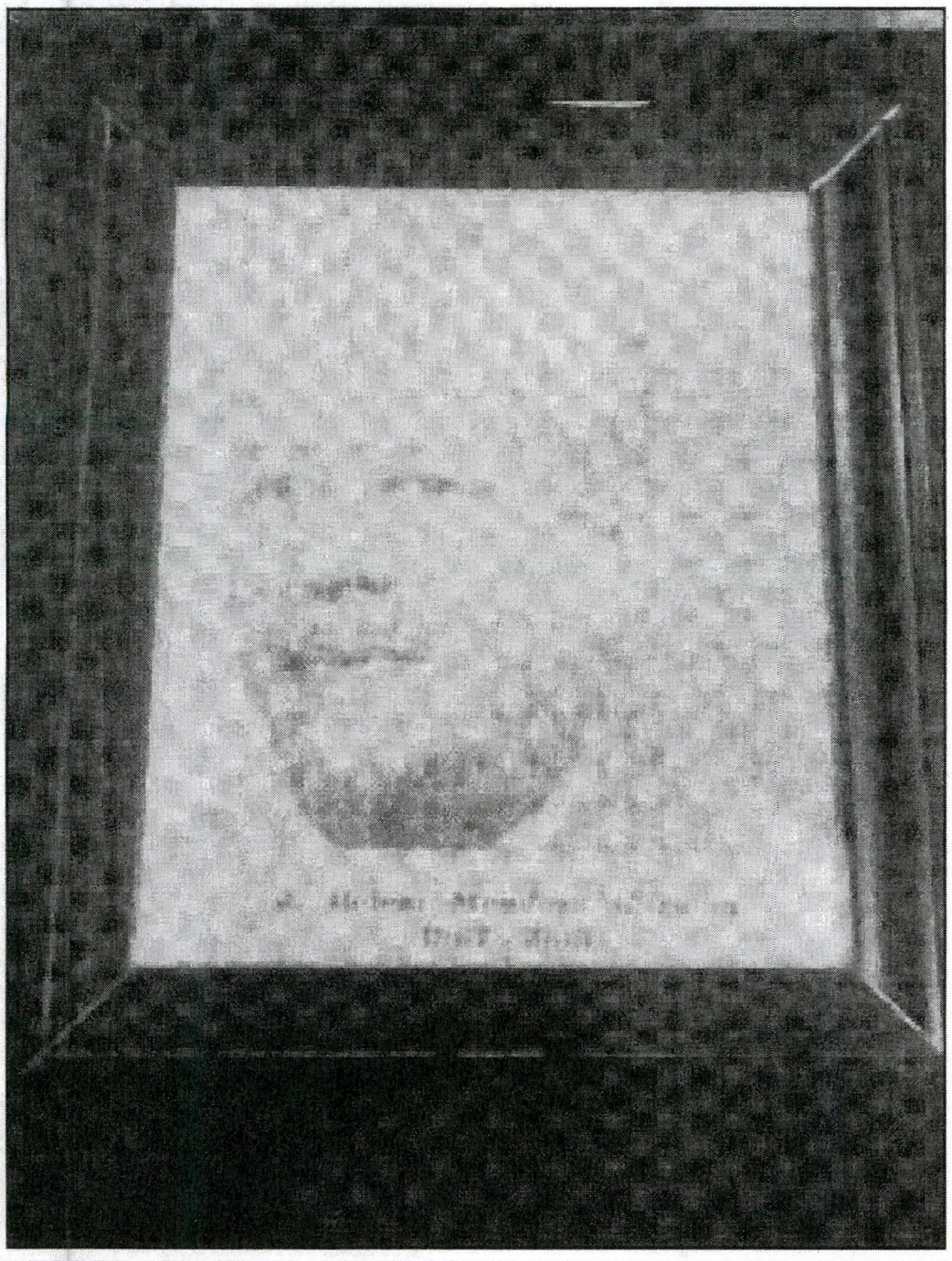

IEE
NUEVO

CG
240

Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz

Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

Buen día

por este medio me permito rendir contestación a la solicitud de información realizada por usted relacionada con el número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidenta municipal en los periodos comprendidos del año 1947 al año 2024, es por ello que se reenvía la contestación brindada por la Dirección Técnica adscrita a esta Secretaría del Ayuntamiento

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
12 FEB. 2025
11:15 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anexa 3 fojas
Recibido por correo

IEEPC
NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
12 FEB. 2025
12:25
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

IEE
NUEVO

Acta nº 7 Junta Ordinaria Pública

En el Municipio de Villa de García Estado de Nuevo León, siendo las once horas del día cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y tres reunidos en el despacho del C. Presidente Municipal C. P. Mª Guadalupe Arellano Fernández, el Primer Regidor Olga Esparza de Phillips, el segundo Regidor Pedro Montano Arellano, el Tercer Regidor Eliseo Bueno Coronado, el Cuarto Regidor Ofelia Sepúlveda de Trejo, el Síndico Primero Simón Argola Marmolejo, el Síndico Segundo Ramón Pérez García, el Alcalde segundo Judicial Propietario Jesús V. Marmolejo Castillo, el Alcalde segundo Judicial suplente Rubén A. García Sepúlveda, así como el Secretario del R. Ayuntamiento Profr. Leoncio Gómez Hernández y el Tesorero Municipal Baldomero Cossío Martínez a fin de llevar a cabo sesión ordinaria pública del R. Ayuntamiento con el siguiente:

Orden del Día

1.- Apertura de los trabajos por el C. Presidente Municipal.
2.- Lectura del acta anterior
3.- Informe del Tesorero Municipal.
4.- Informe del Síndico
5.- Solicitud de ladrilleros para construir una pila frente al corralón de las carros que ahí deposita Tránsito Municipal.
6.- Asuntos Generales.

1.- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal somete a consideración para su aprobación la orden del día, habiendo sido aprobada por unanimidad.

2.- El Presidente Municipal abrió los trabajos a dicha junta, ordenando al C. Secretario, diera lectura a la acta anterior siendo aprobada por unanimidad.

3.- El Tesorero Municipal dá lectura al quinto informe referente a Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal el cual presentó por escrito y en forma detallada, dando lectura al mismos, fué aprobado por unanimidad.

4.- El Síndico del R. Ayuntamiento presentó su informe por escrito dando lectura al mismo.

5.- El Secretario del R. Ayuntamiento dá lectura a las solicitudes de negocios:

Solicitud del Sr. Teodoro Martínez Martínez para instalar un negocio de Dulces Colgados en la calle Hidalgo y Dr. Coss de esta población. - Siendo aprobado por unanimidad.-

Solicitud de la Sra. Graciela Alonso Vda. de Cortinas, para el cambio de domicilio de su negocio de Cervecería ubicada en callejón denominado "El Perro", para ubicarlo por la calle Gral. Treviño N°-316 de esta localidad.

Se acordó negarse el permiso solicitado.-

Solicitud de los Trabajadores que elaboran ladrillo.- Srio. General Adrián Alonso V., Srio. Org. y Prop. José Angel Dávila y el Srio. de Conflictos José Espinoza, para construir una pila para almacenar agua, frente al canalón de los cuales que ahí deposita el Tránsito, por lo que se acordó se hacía un estudio para ver que era lo que convenía o que siguieran tomando el agua de dicha pila.

Asuntos Generales.

En este punto se trató lo referente a las mercadas de abastos y después de discutir sobre las condiciones desfavorables de las mismas, tales como mercancía de mala calidad, cara y además dejaban mucha basura en

los lugares donde se ponían a trabajar, por otra razón muy justa, que el comercio organizado se queja de que ellas están pagando sus impuestos y les quitan venta.- Tomando en consideración dichas objeciones se tomó el acuerdo de que se les evitara en lo sucesivo que se instalara dentro de la Cabecera Municipal o colonias.- Que se les daría permiso un solo día a los tres juntos en un mismo lugar, o que se fueran a vender a los ranchos que es en donde se necesitan sus servicios.-

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la sesión

Prof. Arellano Ortiz — Prof. Leandro Gómez

Olga Esparza de Phillips — Ramón Pérez García

Ofelia S. de Trejo — Ramos

Eliseo Bueno

[illegible] — [illegible]

Jesús [illegible]

IEE NUEVO

Brenda Paola Torres de la Cruz

De: davidcaballero@garcia.gob.mx
Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2025 11:12 a. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz
Asunto: Fwd: Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Datos adjuntos: ACTAN7CABILDO.pdf

Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz
Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

Buen día
por este medio me permito rendir contestación a la solicitud de información realizada por usted relacionada con el número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidenta municipal en los periodos comprendidos del año 1947 al año 2024, es por ello que se reenvía la contestación brindada por la Dirección Técnica adscrita a esta Secretaría del Ayuntamiento

Oficina del Secretario del Ayuntamiento de García, Nuevo León.

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Fecha: 2025-02-11 12:38
De: Alicia Leos Espinoza <alicia.leosespinoza@gmail.com>
Destinatario: davidcaballero@garcia.gob.mx

Por medio del presente, le informo que, tras la revisión de los libros de actas de Cabildo correspondientes al periodo comprendido entre 1947-2024, se encontró el siguiente registro respecto a una mujer que ha ocupado el cargo de Presidenta Municipal:

* Nombre: C. María Guadalupe Arellano Fernández
* Periodo: 1983-1985
* Mecanismo de elección: Electa por voto popular

Adjunto al presente, acta de Cabildo que respalda este registro para su conocimiento y archivo.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

El jue, 9 ene 2025 a las 12:29, <davidcaballero@garcia.gob.mx>
escribió:

> -------- Mensaje Original --------
> Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
> Fecha: 2025-01-09 10:53
> De: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>
> Destinatario: "davidcaballero@garcia.gob.mx"
> <davidcaballero@garcia.gob.mx>
> Cc: Angélica Pineda Bojórquez <angelica.pineda@ieepcnl.mx>
>
> LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ

>
> SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
>
> DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
>
> P R E S E N T E.
>
> Por indicaciones de la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco,
> Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de
> Participación Ciudadana de Nuevo León, me permito remitir el oficio
> IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, mediante el cual le informamos que este
> organismo tiene contemplado implementar estrategias que contribuyan al
> mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al
> cumplimiento de los principios rectores que guían nuestra labor como
> órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de
> elecciones, en la que debemos garantizar la promoción y defensa de la
> igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de
> los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en los
> artículos 64 y 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del
> Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, último párrafo, 24 y 85 de
> la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
>
> En ese sentido, se está realizando un estudio para el diseño de una
> acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de
> mujeres a los cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a
> una integración de más mujeres en los cargos referidos; lo anterior en
> observancia al mandato constitucional de paridad en todo.
>
> En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su
> colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:
>
> * Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de
> presidencia municipal del ayuntamiento en los periodos respectivos que
> abarquen los años 1947 a 2024;
>
> * Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el
> cargo; y
>
> * Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir
> algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el
> encargo.
>
> Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a la presente
> solicitud en un periodo que no exceda al día 20 de febrero del año
> 2025, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los
> trabajos del diseño de la acción afirmativa, le reitero nuestro
> compromiso con la construcción de un sistema democrático más
> incluyente y equitativo.
>
> Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo
> electrónico oficialia@ieepcnl.mx, a fin de que en un primer momento,
> sean remitida la contestación correspondiente.

>
> Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.
>
> Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz
>
> Analista de Violencia Política contra las Mujeres en
>
> Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género,
>
> Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal
>
> Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
>
> [IMPORTANTE]: _"La información contenida en el presente correo
> electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información
> que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse
> de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en
> el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y
> Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo
> de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido.
> Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o
> cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus
> funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo
> deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para
> posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus
> registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las
> responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior
> de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de
> Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley
> Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y
> 141
> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
> Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33
> fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en
> Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y
> VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales
> en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León"._

[PRECAUCIÓN: Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.]

CG
210

UN SOLO SAN PEDRO

2024 – 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de enero de 2025
No. de oficio: SA/DG/168/2025
Asunto: Se remite información solicitada

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio identificado bajo el número IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, notificado en fecha 09 de enero del presente año en punto de las 08:00 horas en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual solicita esencialmente: *...En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:*

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;

2. Periodos de mujeres en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el cargo.

IEE
NUEVO

Es por lo anterior, que acudo ante Usted con el debido respeto a fin de informarle que de los periodos comprendidos de los años 1947 a 2024, han habido 03-tres mujeres en el cargo de la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; siendo las siguientes ciudadanas:

NO.	PRESIDENTA MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN	ELECTA
1	Norma Villarreal Bell	1967 a 1969	Electa Popularmente

UN SOLO SAN PEDRO

2024 – 2027

2	Maria Teresa Garcia Segovia	1997 a 2000	Electa Popularmente
3	Rebeca Clouthier Carrillo	19 de diciembre del 2008 al 12 de febrero del 2009	Designada Interina

Cabe hacer la mención que dicha información puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

https://www.sanpedro.gob.mx/casa-de-la-memoria-sampetrina-exalcaldes

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
14 ENE. 2025 16:00
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
14 ENE. 2025 15:01 H
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

JCRB/CGDG
JECO/JA

CG
36

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GENERAL BRAVO, N.L.
ADMON. 2024 – 2027

GENERAL BRAVO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

MTRA BEATRIZ CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA INSTITUTO ELECTORAL
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL Y PARTICPACION CIUDADADA
DE NUEVO LEÓN.
P r e s e n t e.

Le Informo lo siguiente:

N°1- Mujeres a cargo de presidencia Municipal fueron en totalidad 2 mujeres a cargo

N°1: La Profa. María Guadalupe Guajardo Pérez
N°2: Lic. Patricia Frineé Cantú Garza (*presidenta actual*)

N°2 -En los periodos de Gobierno

1° (*2000-2003*)
2° (*2024-2027*)

N°3- Electas popularmente

IEEPC
NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
14:22
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

IEE
NUEVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
13:55
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

5A
Recibido por correo

ATENTAMENTE
General Bravo, Nuevo León

C. Juan Obed Borbolla segura
Secretario de ayuntamiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GENERAL BRAVO, N.L.
ADMON. 2024-2027

KG
393

GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ESCOBEDO
NUEVO LEÓN

Oficio No. CJM/247/2024
Asunto: Se Informa
General Escobedo, Nuevo León, a 14 de enero de 2024.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE. -

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo, y, a su vez informarle que, en atención a su oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025,** con el fin de rendir respuesta a la información solicitada, de acuerdo a la búsqueda realizada en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento, le informo lo siguiente;

Margarita Martínez López y **Clara Luz Flores Carrales** han sido las **dos mujeres** en ocupar el cargo de Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en los siguientes periodos:

Margarita Martínez López

- **2006-2009**: Electa popularmente, desempeñó el cargo durante los tres años completos.

Clara Luz Flores Carrales

- **2009-2012**: Electa popularmente, desempeñó el cargo durante los tres años completos.
- **2015-2018**: Electa popularmente, desempeñó el cargo durante los tres años completos.
- **2018-2021**: Electa popularmente, desempeñó el cargo durante los tres años completos.

Sin más por el momento, quedo de Usted, agradeciendo de antemano sus atenciones y reiterándome a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
20 ENE. 2025
11:55
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO GONZALEZ RUIZ
CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL.BDMR/GGR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 ENE. 2025
12:03 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

IEE
NUEVO

SIA
Recibido por correo

CG
224

GOBIERNO DE
GENERAL TERÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

OFICIO.- No. 069/SRA/2024 - 2027
ASUNTO.- El que se indica

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, en atención al oficio dirigido a esta Secretaría, mediante el cual se solicita información referente a las mujeres que han ocupado el cargo de Presidente Municipal en el municipio de General Terán, Nuevo León, en el periodo comprendido de 1943 a 2024, me permito remitir las respuestas correspondientes:

1. Nombre de las mujeres que han ocupado el cargo de Presidente Municipal: En el periodo señalado, se registra la participación de una sola mujer en el cargo de Presidente Municipal: Flor Adalia del Toro Barrera.

2. Periodo de desempeño en el cargo: La C. Flor Adalia del Toro Barrera ocupó el cargo de Presidente Municipal de manera interina durante el día 01 de Mayo al 02 de Julio del año 2018, en virtud de cubrir el permiso otorgado al entonces Presidente Municipal titular, C. Eleuterio Villagómez Guerrero en la Sesión de Cabildo No. 59 Ordinaria.

3. Forma de designación o elección: La mencionada ciudadana fue designada como Presidenta Municipal Interina para suplir la ausencia temporal del titular del cargo.

Cabe destacar que la información aquí proporcionada se fundamenta en los registros administrativos de este Ayuntamiento y se pone a su disposición para cualquier aclaración o información complementaria que sea requerida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, A 28 DE ENERO DE 2024

ATENTAMENTE
"GOBIERNO QUE CUMPLE, CIUDAD QUE AVANZA"

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
13:12 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Recibido por correo

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
13:31
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

C. PROF. LUIS ERASMO CORTES ISLAS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
GRAL. TERÁN, N. L.
ADMIN. 2024 - 2027

C.C.P. ARCHIVO

+52 826 267 0214
+52 826 267 0143
Juárez y Galeana S/N, Centro,
General Terán, N.L., México 67400

IEE
NUEVO

CG
53

MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMON. 2024-2027
Dirección: Juárez e Ignacio Hinojosa s/n, Zona Centro,
General Treviño, N. L. C. P. 65850
TEL: (892) 992-0200
Correo electrónico: municipio023trevino@hotmail.com

General Treviño, N. L., a 09 de enero de 2024
Oficio No. 003
Asunto: Lo que se indique.
IEEPCNL/SECG/0013/2025

C. MARTÍ GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
P r e s e n t e.-

C. MARIBEL GARCÍA VILLARREAL, mexicana, mayor de edad, casada, sin adeudos de carácter fiscal; en mi carácter de secretario de Ayuntamiento del municipio de General Treviño, Nuevo León; comparezco ante Usted con el debido respeto a efecto de realizar la contestación al oficio número **IEEPCNL/SECG/0013/2025**, la cual se realiza en los siguientes términos:

Único. - Se me tenga por informando, quienes son las mujeres que han tenido el cargo de presidente municipal de municipio de General Treviño, Nuevo León, de los años de 1947 a 2027; siendo las siguientes:

a). - **Norma Herminia Pérez Maldonado**, presidente municipal del periodo constitucional del año **(1994 a 1997).**

b). - **Raquel Villareal Cadena**, presidente municipal del periodo constitucional del año de **(2003 a 2006).**

c). – **Elia Hinojosa García,** presidente municipal del periodo constitucional del año de **(2015 a 2018).**

d). – **Elia Hinojosa García,** presidente municipal del periodo constitucional del año de **(2018 a 2021).**

e). – **Maribel Hinojosa García,** presidente municipal del periodo constitucional del año de **(2021 a 2024).**

f). – **Maribel Hinojosa García,** presidente municipal del periodo constitucional del año de **(2024 a 2027).**

Las mujeres antes mencionadas, fueron electas popularmente.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que pudiera necesitar.

A T E N T A M E N T E.-

C. MARIBEL GARCÍA VILLARREAL
Secretaria de Ayuntamiento de General. Treviño, Nuevo León

C. C. P. / Archivo

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 ENE. 2025
15:39
RECIBIDO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COORDINACIÓN DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS GRAL. TREVIÑO, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 ENE. 2025
15:17h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

IEE
NUEVO

SIA
Recibido por correo

Gencio 214

MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMON. 2024-2027
Dirección: Juárez e Ignacio Hinojosa s/n, Zona Centro,
General Treviño, N. L. C. P. 65850
TEL: (892) 992-0200
Correo electrónico: municipio023trevino@hotmail.com

General Treviño, Nuevo León, a 15 de julio de 2025
Oficio No. 496
Asunto: Contestación.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

La Suscrita, C. Maribel García Villarreal, en mi carácter de secretaria del R. Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, con domicilio en la Calle Juárez e Ignacio Hinojosa s/n, Zona Centro de General Treviño, Nuevo León, acudir con el debido respeto en tiempo y forma a razón de manifestar lo siguiente:

De conformidad con el oficio número **IEEPCNL/SE/0507/2025**, en el que se ordena la diligencia referente a información de la ciudadana respecto a si en el periodo de tiempo de 1946 a 1947 en el Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, se tuvo a una mujer electa de nombre VENTURA GARZA GUERRA, por lo que se emite la siguiente contestación:

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dentro de los registros municipales que obra en el municipio de General Treviño, Nuevo León, el C. VENTURA GARZA GUERRA, fue en VARÓN, quien presidio el Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León en el periodo de tiempo de 1946 a 1947

Sin otro particular, quedo de usted solicitando se me tenga por contestada en tiempo y forma al oficio **IEEPCNL/SE/0507/2025.**

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
GRAL. TREVIÑO, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027

Maribel García V

C. Maribel García Villarreal
Secretaria del H. Ayuntamiento de General Treviño, N. L.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
15 JUL. 2025 11:31 n
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
15 JUL. 2025 11:04
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

5 fs
Recibido por correo

CG
81

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GRAL. ZARAGOZA N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

GENERAL ZARAGOZA
Lo mejor de Zaragoza no se queda
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Asunto: Se contesta oficio
IEEPCNL/SE/CG/0013/2025

C. MTRO. MARTÌN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito MARIO GALINDO MORALES, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación a su atento oficio número IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, mediante el cual solicita información para lo cual me permito hacerlo en los siguientes términos:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024:

Respecto a este punto me permito informar que nuestro Municipio cuenta con la primera mujer que ocupa el cargo de Presidenta Municipal de nombre **Judith Amaranta Ibarra Rodríguez** quien actualmente fue elegida en las pasadas elecciones para el periodo constitucional de 2024-2027, siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo en este Municipio.

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

Respecto a este punto lo es este actual periodo de 2024-2027.

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Respecto a este punto le informo que nuestra primera Presidenta Municipal o Alcaldesa fue electa por elección popular en las pasadas elecciones del año 2024.

Lo anterior para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
10 ENE. 2025 9:50 hrs. S/A.
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Recibido por Correo Electrónico

ATENTAMENTE

MARIO GALINDO MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN

SECRETARÍA IEEPC
NUEVO LEÓN
MUNICIPIO DE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
ADMON. 2024-2027
11 ENE. 2025 10:25
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

MUNICIPIO GENERAL ZARAGOZA N.L.
PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, CP. 67960
Correo electrónico: admon2427gralzaragoza@gmail.com

CG
578

GENERAL ZUAZUA
2024-2027

OFICIO: SRA/0035/25

ASUNTO: EL QUE INDICA.

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

P R E S E N T E

En virtud al oficio que se me hizo llegar acerca de las postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, me permito informarle lo siguiente

Número y nombre de las mujeres qué hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León en los periodos que abarcan los años 1947 a 2024.

- Nancy Olinda Gutierrez Arrambide fue quien ocupó el cargo de presidenta municipal en la administración 2021 -2024.

Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo:

- 2021- 2024

Señalar si fueron electas popularmente designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el cargo.

- La única persona mujer fue presidenta municipal en la administración pasada. 2021-2024
- Y actualmente nos representa una mujer como presidenta municipal la Mtra. Elva Deyanira Martínez González administración 2024-2027.

General Zuazua Nuevo León a 21 de febrero del 2025

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
24 FEB. 2025
10:24
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
21 FEB. 2025
16:55 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ALAN SEGOVIA NUÑEZ
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

Presidencia Municipal General Zuazua Nuevo León 2024-2027
Secretaría de Ayuntamiento

SA
Recibido por correo

CG
155

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
–
GOBIERNO DE GUADALUPE

OFICIO: SAYUN/0465/2025
Asunto: CONTESTACIÓN.
Guadalupe, Nuevo León a 10 de enero del 2025

MTRO. MARTIN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y a su vez me permito hacer de su conocimiento, que el día 09 de enero del presente año se recibió en esta Secretaría a mi cargo el oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**, signado por usted, mediante el cual se solicita lo siguiente:

"...me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:

1. ***Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;***
2. ***Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y***
3. ***Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo."***

Por lo que, en tales consideraciones, me permito dar contestación a lo peticionado de la siguiente manera:

MUJERES QUE HAN SIDO PRESIDENTES MUNICIPALES EN LA HISTORIA DE GUADALUPE			
NOMBRE	**PERIODO**	**ELECCION**	**PUESTO**
María Cristina Díaz Salazar	2006-2009	Popular, Constitucional	Presidenta Municipal
Ivonne Liliana Álvarez García	2009-2012	Popular, Constitucional	Presidenta Municipal
María Cristina Díaz Salazar	2018-2021	Popular, Constitucional	Presidenta Municipal
María Cristina Díaz Salazar	2021-2024	Popular, Constitucional	Presidenta Municipal

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo las atenciones brindadas a la presente y quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Lic. Laura Paula López Sánchez
Secretaria del Ayuntamiento
Guadalupe, Nuevo León

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 ENE. 2025
10:56
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN
L. FAGV

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
13 ENE. 2025
10:38 H
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anexa 25 fojas

465

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/CG/0013/2025
Monterrey, Nuevo León,
08 de enero de 2025

GOBIERNO MUNICIPAL | SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

11:15hrs
09 ENE. 2025
Por correo
RECIBIDO

MTRA. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Por indicaciones de la **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, me permito informarle que este organismo tiene contemplado implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que guían nuestra labor como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, en la que debemos garantizar la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64 y 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, último párrafo, 24 y 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En ese sentido, se está realizando un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a una integración de más mujeres en los cargos referidos; lo anterior en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

a efecto q nos apoye

En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947[1] a 2024;

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud en un periodo que no exceda al día 20 de febrero del año 2025, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los trabajos del diseño de la acción afirmativa, le reitero nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

IEEP
NUEVO L

[1] Año en que se publicó el decreto que reformó el artículo 115 de la Constitución Federal que permitió a las mujeres votar y ser votadas en procesos municipales.

Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx, a fin de que, en un primer momento, sean remitida la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

c.c.p. **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del IEEPCNL.
Consejeras y Consejeros Electorales del IEEPCNL.

CG
156

LOS HERRERAS
NUEVO LEÓN

Los herreras, Nuevo León, a 13 de enero de 2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
NUEVO LEON
P R E S E N T E .

Por medio del presente escrito a fin de dar contestación al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 de fecha 08 de Enero de 2025, envío la siguiente información solicitada.

1.- Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León en los períodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024.

DELIA PEÑA SALINAS

2.-Períodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y
1986 – 1988

3.-Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

ELECCION PUPULAR

Sin más por el momento, quedo al pendiente para cualquier aclaración al respecto,

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
13 ENE. 2025
10:23 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO MONTEMAYOR LARZON
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

IEEPC
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
ADMON. 2024 - 2027
13 ENE. 2025
10:55 h
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

SIA
Recibido por correo

105
Género

Oficialia de Partes

De: ayuntamiento herreras <ayuntamiento.herreras@gmail.com>
Enviado el: martes, 8 de julio de 2025 08:21 a. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz; Oficialia de Partes
CC: Angélica Pineda Bojórquez; Mayra Lizeth García Avila
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Buenos días estimados, por medio de la presente les envio la información solicitada del Municipio de Los Herreras, Nuevo León.

PRESIDENTE MUNICIPAL	SEXO	PERIODO
GUADALUPE SAENZ	(MASCULINO)	1926
GUADALUPE SAENZ	(MASCULINO)	1941
GUADALUPE SAENZ	(MASCUILINO)	1952 - 1954

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes,

Saludos cordiales

El lun, 7 jul 2025 a la(s) 4:41 p.m., Brenda Paola Torres de la Cruz (brenda.torres@ieepcnl.mx) escribió:

C. MARCIANO GARZA LEAL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.

Por indicaciones de las Consejerías Electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y en seguimiento a su oficio sin número, recibido en fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual, en atención al diverso IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, informó lo siguiente:

"... 1.- Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León en los períodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024.

DELIA PEÑA SALINAS

2.-Períodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

1986- 1988

3.-Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

ELECCION PUPULAR ..."

Por lo anterior, me permito informarle que de una revisión a la página del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM)[1], se advierte en el periodo 1952 a 1954, en el ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León, una mujer electa de nombre Guadalupe Sáenz, motivo por el cual me dirijo respetuosamente para **solicitar de nueva cuenta** su colaboración a efecto de que precise lo siguiente:

1. Si de las bases de datos que obran en los archivos del ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León, se advierte que la persona **Guadalupe Sáenz**, ostentó el cargo de la presidencia municipal para el periodo constitucional de 1952 a 1954 o en algún otro periodo; si esta persona corresponde al género femenino; y en su caso refiera si fue electa popularmente o designada para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo en el que hubiera desempeñado el encargo.

Con la finalidad de concluir el estudio sobre la paridad de género en la integración de ayuntamientos que estamos realizando en este Instituto, le agradecería nos pudiera dar respuesta a esta atenta solicitud antes del día **lunes 16 de julio de 2025**, reiterándole nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

IEE
NUEVO

En virtud de lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx para recibir la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Brenda Paola Torres de la Cruz

Titular del Departamento de Atención y Orientación

en materia de Violencia Política en Razón de Género,

adscrita a la Unidad de Género, Derechos Humanos e Inclusión

IEEPC
NUEVO LEÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
08 JUL. 2025
09:00 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
-Recibido por correo electrónico.

[1] Consultable en la dirección electrónica siguiente: http://www.snim.rami.gob.mx.

[IMPORTANTE]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".*

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

IEEPC
NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
08 JUL. 2025
10:08
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

JUÁREZ
NUEVO LEÓN

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, el suscrito, **C. Américo Garza Salinas** en mi calidad de **Secretario del R. Ayuntamiento**, con las facultades que me confiere el Artículo 98 Fracción XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Artículo 17 Fracción XII y XV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que en la **Tercera Sesión**, con carácter de ordinaria del Ayuntamiento de fecha **08- ocho de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro**, fue tomado el siguiente acuerdo, que coincide en todas y cada una de sus partes con el original, una vez cotejada con la misma, la cual obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que me permito transcribir a continuación:

ACUERDO NO. 08

CON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. **SE APRUEBA** delegar a la titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la **Lic. Perla Raquel Alvarado Tovar**, la Representación Legal en General de todos los procedimientos administrativos o judiciales que se lleven a cabo ante los tribunales judiciales, administrativos, del trabajo, o de cualquier índole jurídica legalmente establecidos, de conformidad con los artículos invocados 34 y 35, apartado B, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en los que sea parte el Ayuntamiento, sus integrantes o algunas de sus dependencias y entidades administrativas.

SEGUNDO. **SE APRUEBA** conferir a la **Lic. Perla Raquel Alvarado Tovar, Directora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento**, las facultades de Representación Legal del R. Ayuntamiento, así como del Municipio de Juárez, Nuevo León, además del Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, a efecto de realizar todo tipo de trámites, procedimientos, diligencias, contestaciones, informes, y en general todo lo conducente de los recursos y procedimientos, en los términos del artículo 78, Segundo Párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria en la materia.

TERCERO. La delegación que aquí se concede, comprende desde luego el ejercicio de la Representación Legal del Ayuntamiento, así como del Municipio de Juárez, Nuevo León, y del Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, esta última en conjunto o por separado con el C. Síndico Segundo del Ayuntamiento; representación a la cual se refieren los artículos 34, 35 apartado B, y 37, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León.

CUARTO. Así también, queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden legal que se encuentren en trámite o surjan durante el período de vigencia de este acuerdo,

y que debería darse por el C. Presidente Municipal en lo personal o en representación del Ayuntamiento, en particular aquellos que por ley o por resolución jurisdiccional ameriten el pronunciamiento respectivo, como son, entre otros: rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, en cumplimiento a nombre de dichos entes, de ejecutorias o cualquier otra determinación jurisdiccional que así lo requiera; además de la contestación o promoción de demandas, así como comparecencias a las Audiencias ante Tribunales o Juzgados de orden Federal, Estatal y Municipal, de cualesquier materia en la que sean o resulten ser parte el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

QUINTO. Se deja sin efectos cualquier acuerdo delegatorio que contravenga el presente acuerdo, desde el momento de su aprobación.

SEXTO. Las facultades que aquí se delegan están vigentes desde el momento de su aprobación y concluyen el 29 veintinueve de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

SÉPTIMO. El Presidente Municipal conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este punto de acuerdo.

OCTAVO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, DOY FE.

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. AMÉRICO GARZA SALINAS

- - - - - En el **Municipio de Juárez, Nuevo León en el día 10 – diez del mes de enero del año 2025 - dos mil veinticinco, el C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que la presente fotocopia concuerda y coincide en todos y cada uno de sus puntos con la original, que obra en los archivos de la Dirección de Jurídico de Juárez Nuevo León, que consta en **01 – una foja,** solicitado por la **Lic. Perla Raquel Alvarado Tovar**, Directora Jurídica de Juárez Nuevo León ,que forma un solo expediente; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 98 Fracción XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 79 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento y el numeral 17 Fracción XII y XV del Reglamento Orgánico del Gobierno municipal ambos de Juárez Nuevo León.- Conste.- - - - -

ACTA NÚMERO 051
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021
(EXTRAORDINARIA)
16 DE JUNIO DE 2020

En Juárez, Nuevo León, siendo las **19:30 diecinueve horas con treinta minutos**, del día **16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte**, reunidos en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Quincuagésima Primera Sesión**, con carácter de **Extraordinaria**, toma el uso de la palabra el **C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, CONTRALOR MUNICIPAL**, Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, manifestando lo siguiente:

"Buenos tardes, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en relación con los artículos 9 Fracción II, 39, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Quincuagésima Primera Sesión,** con carácter de **Extraordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión."

SECRETARIA R. AYUNTAMIENTO JUAREZ N.L.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, CONTRALOR MUNICIPAL, Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, (Presente),
C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, Síndico Primero (Presente),
C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Síndico Segundo (Presente),
C. FABIOLA CARREÓN ORTEGA, Primera Regidora (Presente),
C. GERARDO GARZA VALLEJO, Segundo Regidor (Presente),
C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO, Tercera Regidora (Presente),
C. CÁSTULO GONZALEZ ACOSTA, Cuarto Regidor (Presente),
C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, Quinta Regidora (Presente),
C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Sexto Regidor (Presente),
C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN, Séptima Regidora (Presente),
C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Octavo Regidor (Presente),
C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Novena Regidora (Presente),
C. ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA, Décima Regidora (Presente),
C. SANDRA IVETT RANGEL ORTIZ, Décima Primera Regidora (Presente),
C. MARÍA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA, Décima Segunda Regidora (Presente),
C. HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO, Décima Tercera Regidora, (Presente)
C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
C. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal (Presente)

Ciudadano **EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL,** Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

El **C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL,** Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: "Muchas Gracias, C.

Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo"; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- CALIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA, QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 58, 59 FRACCIÓN IV, Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL C. LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VII.- DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

VIII.- PROPUESTA DE PUNTO ACUERDO POR EL QUE REPUBLICANAMENTE SE PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL REFERIDO MUNICIPIO.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "**C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL,** Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV. LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Y manifiesta: "Para lo cual, **C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL,** Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad". Posteriormente somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Siguiendo con el uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada"; posteriormente se lleva a cabo la votación correspondiente, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "**C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL,** Encargado del Despacho del Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESION ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que el acuerdo aprobado en la **Quincuagésima** sesión de cabildo, están siendo elaborados los oficios para el Periódico Oficial para su debida publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado".

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- CALIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA, QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 58, 59 FRACCIÓN IV, Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL C. LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Síndico Edna Mayela Silva Alemán quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura a lo siguiente":

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

PRESENTES.-

HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, en mi carácter de Presidente Municipal, con Licencia del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con el debido respeto, acudo a solicitar a ese H. cuerpo colegiado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se sirva conceder al suscrito, licencia definitiva al cargo que ostento como Presidente Municipal.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de asumir una nueva responsabilidad profesional y política como lo es la de la dirigencia estatal del instituto político al que pertenezco, lo cual, en términos de lo establecido por el artículo 59 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en pleno respeto al principio de imparcialidad establecido en nuestra carta magna, resulta incompatible con el cargo de Presidente Municipal.

En la inteligencia de que de aprobarse lo solicitado, el Ayuntamiento deberá designar a quien deba encargarse del despacho de la Presidencia Municipal y en su momento dar cuenta al Congreso del Estado, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular quedo de Ustedes. Atentamente. C. HERIBERTO TREVÑO CANTÚ PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LICENCIA, DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN. Rúbrica.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo la solicitud planteada por el C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. CALIFICA COMO JUSTIFICADA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA, QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 58, 59 FRACCIÓN IV, Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL C. LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: SE CALIFICA COMO JUSTIFICADA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA, QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 58, 59 FRACCIÓN IV, Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL C. LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Heriberto Treviño Cantú y a su familia, a partir del inicio de la licencia definitiva, durante el tiempo que señala la ley, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones que en materia de seguridad tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.

CUARTO. Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Juárez, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Gírense las instrucciones a la Secretaria del Ayuntamiento para que por su conducto se publique de conformidad con los articulos 64 y 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Una vez presentado el acuerdo anterior la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día.

VII.- DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Acto seguido siguiendo en uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "H. miembros del Cabildo en estos momentos siendo las 19:40 se declara un receso a fin de que en uso de sus atribuciones y facultades se designe al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, así como también la propuesta que se enviará al H. Congreso del Estado".

Una vez realizado el receso la Lic. María de la Luz Campos, manifiesta "Miembros del Cabildo, siendo las 19:50 horas, se reanuda la presente sesión, para lo cual tienen ustedes el uso de la palabra".

Solicita el uso de la palabra la Regidora Ileana Patricia Cruz Menchaca y manifiesta: "Con Fundamento en el artículo 60 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, y una vez habiendo deliberado, este cuerpo colegiado tiene a bien proponer a la **C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA** a fin de que sea puesto a consideración y en su caso aprobado como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, hasta en tanto sea designado el Presidente Municipal sustituto por el H. Congreso del Estado"

Acta seguido la Regidora Sandra Ivett Rangel, toma el uso de la palabra y manifiesto "Buenas tardes compañeras y compañeros, hago uso de la voz para secundar la propuesta presentada por la Regidora Ileana Patricia Cruz Menchaca y pido su apoyo para votar a favor de la misma".

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo la propuesta anterior, misma votación que se da con la abstención por parte de **C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA** y el resto de la votación de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: SE DESIGNA A C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIIA MUNICIPAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA LEGISLATURA ESTATAL DÉ TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO: INFÓRMESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES.

CUARTO: GÍRENSE LAS INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN QUE POR SU CONDUCTO SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, anuncia que el C. Everardo Benavides Villarreal, Contralor Municipal, procede a retirarse del recinto oficial, lo anterior a efecto de que el recién electo Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal tome su lugar.

Acto seguido, continuando en uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- PROPUESTA DE PUNTO ACUERDO POR EL QUE REPUBLICANAMENTE SE PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL REFERIDO MUNICIPIO.

Para lo cual cede el uso de la palabra a la Sindico Segunda Edna Mayela Silva.

En uso de la palabra la Sindico Segunda, misma que manifiesta lo siguiente: "Gracias Licenciada, y una vez habiendo deliberado, este cuerpo colegiado tiene a bien proponer al C. Everardo Benavides Villarreal a fin de que sea puesto a consideración ante el H. Congreso del Estado y en su caso designado como Presidente Municipal sustituto, por lo que me permito dar lectura a lo siguiente:

R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;
PRESENTE:

C. Edna Mayela Silva, *en mi carácter de presidenta de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento,, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 59 y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 22 y61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:*

ANTECEDENTES

I.- DECLARATORIA OFICIAL DE VALIDEZ. *El día 5 de julio del año 2018 la Comisión Municipal Electoral de Juárez Nuevo León emitió la Declaratoria de validez de la elección e hizo entrega de la Constancia de Mayoría de la planilla encabezada por el Lic. Heriberto Treviño Cantú, para el periodo constitucional 2018-2021.*

II.- LICENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. *El pasado 12 de junio de 2020 el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, solicitó licencia temporal hasta por treinta días, sin goce de sueldo, y por motivos personales.*

III. SUPLENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. *En sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, el Ayuntamiento designó como Encargado de Despacho al C. Lic. Everardo Benavides Villareal, Titular de la Contraloría Municipal.*

IV. LICENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. *En fecha 16 de junio de 2020 el Lic. Heriberto Treviño Cantú sometió a consideración del Ayuntamiento la licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal, debido a la inminente realización de actividades de carácter público incompatibles con el referido cargo, misma que fue aprobada en la presente sesión.*

V. DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE DESPACHO. *Con base en lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en esta misma sesión, el Ayuntamiento designó a Linda Patricia Garza Rocha como Encargado de Despacho, en tanto rinda protesta el Presiente Municipal Sustituto, quien será designado por el H. Congreso del Estado.*

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

Este Ayuntamiento, como órgano democráticamente electo, es competente para adoptar acuerdos sobre su régimen interior, observando en todo lo conducente lo dispuesto en los ordenamientos constitucionales y legales, a efecto de proponer respetuosa y republicanamente mediante el presente Acuerdo No Vinculante al H. Congreso del Estado de Nuevo León, que la designación del cargo de Presidente Municipal Sustituto recaiga en la persona C. Everardo Benavides Villarreal por así ser voluntad libre y soberana de este cuerpo edilicio.

MARCO NORMATIVO

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine… y si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León refiere que el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y

condiciones previstos en la Ley, correspondiéndole a estos conocer de las renuncias y licencias de los miembros de los ayuntamientos.

Que según lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento conocerá de la licencia o renuncia de sus miembros, la cual solamente será cuando exista causa justificada, misma que corresponderá calificar al propio Ayuntamiento, y siendo considerada causa justificada, entre otras, aquellas que a juicio del Ayuntamiento sean incompatibles al cargo.

Que el artículo 60, último párrafo, del citado ordenamiento establece que en el caso de licencia o ausencia definitiva o renuncia del Presidente Municipal, el Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, respetando el origen partidista, designará dentro de los miembros del Ayuntamiento, quien deba encargarse del despacho de la Presidencia Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal, hasta en tanto rinda protesta el Presidente Municipal Sustituto, que deberá ser designado por el Congreso del Estado.

Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, dispone en su artículo 22 que ninguna proposición de los regidores o síndicos podrá votarse sin que primero haya sido analizado por la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado, pero prevé la dispensa a este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Ayuntamiento se calificaren de urgente o de obvia resolución. Por lo que hace a los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, el artículo 61 del mencionado cuerpo normativo municipal refiere que éstos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos.

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL ACUERDO

Este Ayuntamiento, en tanto órgano democráticamente electo en nuestra demarcación, representa los intereses legítimos de la comunidad juarense. Cada una de las decisiones que se adoptan en el Cabildo es manifestación del pluralismo político y social de este cuerpo colegiado, siendo el diálogo y la construcción de acuerdos las mejores garantías para que la gestión pública se traduzca en beneficios para nuestra gente.

En este orden de consideraciones, el respeto a las reglas del Estado de Derecho es igualmente una condición inexcusable en nuestro proceder. Sin embargo, por el alto sentido de responsabilidad adquirida con el pueblo de Juárez, quienes integramos este cuerpo edilicio consideramos plausible someter respetuosamente al H. Congreso del Estado nuestra opinión no vinculante, como cuerpo colegiado, en relación a la facultad legal que habrá de ejercer para la designación del Presidente Muncipal Sustituto en nuestra localidad.

En efecto, tal como se refiere en el apartado de "Antecedentes" del presente Acuerdo, ante la ausencia temporal del Presidente Municipal, este Ayuntamiento designó como Encargado de Despacho al Titular de la Contraloría Municipal, Lic. Everardo Benavides Villareal.

De igual manera, este mismo órgano colegiado consideró justificada, en esta fecha, la licencia definitiva presentada por el Lic. Heriberto Treviño Cantú al cargo de Presidente Municipal, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley tuvo a bien designar un Encargado de Despacho, hasta en tanto rinda protesta el Presidente Municipal Sustituto, designado para tal efecto por el H. Congreso del Estado.

En este orden de consideraciones, toda vez que se actualiza la hióptesis prevista en el citado numeral 60 de la Ley, y en tanto el H. Congreso desahoga el procedimiento parlamentario correspondiente en ejercicio de su libertad soberana, quienes integramos el Ayuntamiento tenemos a bien comunicarle de manera respetuosa al H. Congreso, que reconocemos el alto sentido de responsabilidad, congruencia y seriedad con la que se desempeñó el Lic. Benavides Villareal en su calidad de Encargado de Despacho, durante la Licencia Temporal del entonces Presidente Municipal, razón por la cual es nuestra voluntad libre y auténtica, como representantes de los intereses del pueblo juarense en los asuntos municipales, expresarle a esa Soberanía, a través del presente Acuerdo con Carácter No Vinculante de este Ayuntamiento, nuestra petición respetuosa y republicana, a fin de que durante el desahogo del trámite parlamentario que dé

consecusión al procedimiento de designación de quien vaya a ejercer el cargo de Presidente Municipal Sustituto, sea considerado el Lic. Everardo Benavides Villareal para ejercer el cargo de Presidente Municipal Sustituto, quien además de desempeñarse como Titular de la Contraloría Municipal y haber ocupado como encargado el despacho de la presidencia municipal, se ha desempeñado como Secretario de Obras Públicas en las últimas dos administraciones, conoce a detalle los proyectos sociales y de infraestructura pública del gobierno en curso, es promotor de la visión de gobierno que construyó la presente administración y cuenta con una amplia trayectoria en el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 59 y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 22 y61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se somete a consideración de los miembros del R. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 59 y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 22 y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, N.L. aprueba y autoriza solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León tenga a bien considerar, por medio del presente Acuerdo con carácter no vinculante, como propuesta del C. Everardo Benavides Villarreal, dentro del proceso parlamentario de designación para el cargo de Presidente Municipal Sustituto para la conclusión del ejercicio constitucional 2018-2021.*

SEGUNDO.- *Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento a fin que por su conducto se publique el presente acuerdo en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la ley de gobierno municipal vigente en la entidad.*

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. APRUEBA LA PROPUESTA DEL PUNTO ACUERDO POR EL QUE REPUBLICANAMENTE SE PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL REFERIDO MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 59 y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 22 y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, N.L. aprueba y autoriza solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León tenga a bien considerar, por medio del presente Acuerdo con carácter no vinculante, como propuesta del C. Everardo Benavides Villarreal , dentro del proceso parlamentario de designación para el cargo de Presidente Municipal Sustituto para la conclusión del ejercicio constitucional 2018-2021.

C. GERARDO GARZA VALLEJO
Segundo Regidor

C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO
Tercera Regidora

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Cuarto Regidor

C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA
Quinta Regidora
Encargado del Despacho del Presidente Municipal
de Juárez, Nuevo León, Entrante

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA
Sexto Regidor

C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN
Séptima Regidora

C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ
Octavo Regidor

C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ
Novena Regidora

C. ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA
Décima Regidora

C. SANDRA IVETT RANGEL ORTIZ
Décima Primera Regidora

C. MARÍA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA
Décima Segunda Regidora

C. HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO
Décima Tercera Regidora

Página 12/12 correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento 2018-2021, celebrada el día 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. ----------

- - - - - En el **Municipio de Juárez, Nuevo León en el día 16 – dieciséis del mes de enero del año 2025 - dos mil veinticinco, el C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que las presentes fotocopias concuerdan y coinciden en todos y cada uno de sus puntos , que obran en los archivos de la Dirección de Jurídico de Juárez Nuevo León, que consta en **07 – siete fojas,** solicitado por la **Lic. Perla Raquel Alvarado Tovar** ,Directora Jurídica de Juárez Nuevo León ,que forma un solo expediente; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 98 Fracción XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 79 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento y el numeral 39 Fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal ambos del Municipio de Juárez Nuevo León.- Conste.- - - - -

ACTA NÚMERO 052
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021
(EXTRAORDINARIA)
23 DE JUNIO DE 2020

En Juárez, Nuevo León, siendo las **14:25 catorce horas con veinticinco minutos**, del día **23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte**, reunidos en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Quincuagésima Segunda Sesión**, con carácter de **Extraordinaria**, toma el uso de la palabra la **C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA**, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, manifestando lo siguiente:

"Buenas tardes, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en relación con los artículos 9 Fracción II, 39, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Quincuagésima Segunda Sesión,** con carácter de **Extraordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión."

SECRETARIA R. AYUNTAMIENTO JUAREZ N.L.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, (Presente),
C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, Síndico Primero (Presente),
C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Síndico Segundo (Presente),
C. FABIOLA CARREÓN ORTEGA, Primera Regidora (Presente),
C. GERARDO GARZA VALLEJO, Segundo Regidor (Presente),
C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO, Tercera Regidora (Presente),
C. CÁSTULO GONZALEZ ACOSTA, Cuarto Regidor (Justifica inasistencia),
C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Sexto Regidor (Presente),
C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN, Séptima Regidora (Presente),
C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Octavo Regidor (Presente),
C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Novena Regidora (Presente),
C. ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA, Décima Regidora (Presente),
C. SANDRA IVETT RANGEL ORTIZ, Décima Primera Regidora (Presente),
C. MARÍA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA, Décima Segunda Regidora (Presente),
C. HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO, Décima Tercera Regidora, (Presente)
C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
C. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL, Secretaria de Finanzas y Tesoreria Municipal (Presente)

Ciudadana **LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,** Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

La **C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,** *Encargada del Despacho de la* Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: "Muchas Gracias, C.C. Secretarias, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo"; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: "Gracias **C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,** Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- RENUNCIA AL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTADA POR EL C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL.

VII.- PROTESTA DE LEY DEL C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 392 EMITIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "**C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,** Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Maria de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del dia:

IV. LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Y manifiesta: "Para lo cual, **C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,** Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad". Posteriormente somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Siguiendo con el uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada"; posteriormente se lleva a cabo la votación correspondiente, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "**C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,** Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESION ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que los acuerdos aprobados en la **Quincuagésima Primera** sesión de cabildo, fueron debidamente publicados en la Gaceta Municipal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado".

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día

VI.- RENUNCIA AL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTADA POR EL C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Síndico Edna Mayela Silva Alemán quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura a lo siguiente":

R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NL.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 58, 59 fracción I y 60 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de NL, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo numero 392 emitido por la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de NL. Por el cual me designa como Presidente Municipal Sustituto de Juarez Nuevo León, por lo cual me permito presentar mi renuncia de manera irrevocable al cargo de Contralor Municipal. Rubricas.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo la solicitud leída con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

CALIFICA COMO JUSTIFICADA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA, QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 58, 59 FRACCIÓN IV, Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL C. LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, AL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: "Miembros del H. Cabildo siendo las 14:35 se declara un receso para que la comisión de cortesía conformada por los C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Octavo Regidor y la C. ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA, Décima Regidora trasladen al recinto oficial a los C.C. Álvaro Ibarra Hinojosa, representante del H. Congreso del Estado de NL. y Everardo Benavides Villarreal para que se incorporen a la presente sesión".

Una vez llevado a cabo el receso, en uso de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: "Bienvenidos C.C. Álvaro Ibarra Hinojosa, representante del H. Congreso del Estado de NL. y Lic. Everardo Benavides Villarreal, siendo las 14:38 se reanuda la sesión para pasar al siguiente punto del orden del día:

Acto seguido, continuando en uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- PROTESTA DE LEY DEL C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 392 EMITIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Secretaria del Ayuntamiento, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Para lo cual se invita a la C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal tome su lugar como Quinta Regidora. Así mismo, se cede el uso de la palabra al **C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA,** representante del H. Congreso del Estado de N.L, para posteriormente proceder a protesta de ley."

El **C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA** toma el uso de la palabra y manifiesta:

"Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León:

Es muy grato para un servidor participar con ustedes en esta significativa sesión del Cabildo, en mi calidad de Representante del Poder Legislativo en el Estado, para presenciar y atestiguar la toma de protesta del Alcalde Sustituto del Municipio de Juárez, Nuevo León, cuya función primordial será la de culminar los exitosos trabajos de esta Administración 2018-2021.

En primer lugar, quiero reconocer la gran labor del alcalde saliente, mi amigo, Heriberto Treviño Cantú, el cual me consta, ha puesto todo su empeño, dedicación y expertís para impulsar una gran transformación de este Municipio, en las tres ocasiones que los habitantes de Juárez le han brindado su confianza, su apoyo y desde luego su voto, para encabezar los esfuerzos de la administración municipal, con el único fin de mejorar la calidad de vida de la gente de este municipio, que cada día crece más en población, pero también, gracias al trabajo de Heriberto Treviño, en infraestructura municipal que acerca los servicios a toda la población.

Ahora Heriberto tiene otra misión, esta vez de carácter eminentemente político, pero también de muy alta importancia y de la mayor trascendencia para el Estado de Nuevo León, como es el encabezar la dirigencia del partido político más grande y antiguo del país en los tiempos modernos, el Partido Revolucionario Institucional. Estoy convencido que en su nueva encomienda trabajará siempre pensando en el bien y en el futuro, no sólo de los habitantes de este Municipio, sino del todo el Estado de Nuevo León.

En este sentido, y con el permiso de todos ustedes informo que el Congreso Local con la atribución que le otorga el artículo 60 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal nombró al C. Lic. Everardo Benavides Villarreal como Presidente Municipal Sustituto, a quien todos conocemos, porque se ha

distinguido como un servidor público muy eficiente, con vocación de servicio y un alto sentido de responsabilidad, en la administración municipal.

Estoy seguro que desde el primer minuto posterior al que ustedes le tomen la protesta de ley, Everardo continuará los trabajos de esta administración, iniciados por Heriberto Treviño, e implementará otros que permitan colocar a Juárez, Nuevo León como referente estatal de cómo trabajar siempre en favor de nuestra gente, y cómo hacer de Juárez un mejor municipio.

Lo anterior lo afirmo porque Everardo Benavides Villarreal tiene una larga carrera municipal, ha ocupado cargos torales durante los últimos años, lo que le ha permitido recorrer y conocer de primera mano las necesidades de la población de este municipio, conociendo el detalle de los proyectos que están en ejecución y que además en muchos de ellos, ha sido el principal promotor.

Enhorabuena Licenciado Everardo Benavides Villarreal, te deseamos el mejor de los éxitos y cuenta con un servidor para ser parte de esta nueva etapa de la administración municipal.

A trabajar por los ciudadanos de Juárez.

Es cuánto"

Acto seguido, el C. Everardo Benavides Villarreal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "YO, EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO ELÓN EN BASE AL ARTICULO 60 PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ME HA CONFERIDO, SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACION Y EL MUNICIPIO ME LO DEMANDE"

Una vez realizada la protesta de ley, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, toma el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, en su calidad de Presidente Municipal Sustituto, puede pasar a ocupar su lugar. Miembros del H. Cabildo, en virtud de tratarse de una sesión extraordinaria no se tocarán asuntos generales, por lo cual, se cede el uso de la palabra al C. Everardo Benavides Villarreal, Presidente Municipal Sustituto.

Una vez mencionado lo anterior, el C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL Presidente Municipal Sustituto, manifiesta: "Miembros del H. cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día".

VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo cual, siendo las 14:46 catorce horas con cuarenta y seis minutos del día 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, se da por concluida esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron.

C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL,
Presidente Municipal Sustituto
de Juárez, Nuevo León

C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento

C. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL.
Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA
Síndico Primero

C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN
Síndica Segunda

C. FABIOLA CARREÓN ORTEGA
Primera Regidora

C. GERARDO GARZA VALLEJO
Segundo Regidor

C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO
Tercera Regidora

(Justifica inasistencia)
C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Cuarto Regidor

C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA,
Quinta Regidora

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA
Sexto Regidor

C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN
Séptima Regidora

C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ
Octavo Regidor

C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ
Novena Regidora

C. ILEANA PATRICIA CRUZ MENCHACA
Décima Regidora

C. SANDRA IVETT RANGEL ORTIZ
Décima Primera Regidora

C. MARÍA LIBRADA RANGEL DE LA RIVA
Décima Segunda Regidora

C. HILDA PATRICIA SAENZ ALVISO
Décima Tercera Regidora

Página 7/7 correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento 2018-2021, celebrada el día 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte. - - -

- - - - - En el **Municipio de Juárez, Nuevo León en el día 16 – dieciséis del mes de enero del año 2025 - dos mil veinticinco, el C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que las presentes fotocopias concuerdan y coinciden en todos y cada uno de sus puntos , que obran en los archivos de la Dirección de Jurídico de Juárez Nuevo León, que consta en **12 – doce fojas,** solicitado por la **Lic. Perla Raquel Alvarado Tovar** ,Directora Jurídica de Juárez Nuevo León ,que forma un solo expediente; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 98 Fracción XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 79 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento y el numeral 39 Fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal ambos del Municipio de Juárez Nuevo León.- Conste.-** -

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.AMÉRICO GARZA SALINAS

IEE
NUEVO

CG
77

LAMPAZOS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027 DE NARANJO
¡Amor a Nuestra Tierra!

Oficio No: 007 / 2025.
Expide: Secretaría del R. Ayuntamiento
Asunto: El que se indica.

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO.
PRESENTE. -

AT´N. MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE NUEVO LEON.
PRESENTE. –

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo, en respuesta a la solicitud en el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, me es grato dirigirme a usted muy respetuosamente para brindarle la información solicitada.

1. Han ocupado el cargo de Presidencia Municipal de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, 02 -dos mujeres-
2. La C. Rosa Linda Quiroga Téllez, en el periodo del 2012-2015. Y la C. Adriana Deyanira Martínez Zúñiga, en el periodo 2024-2027.
3. La C. Rosa Linda Quiroga Téllez, fue designada mediante sesión de cabildo para cubrir licencia del entonces Presidente Municipal el Ing. José Luis Santos Martínez por unos meses dicho periodo fue del 26 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2015, y la C. Adriana Deyanira Martínez Zúñiga fue electa popularmente en la contienda del 2024.

Sin más por el momento, me retiro quedando a sus órdenes, a los 09-nueve días del mes de Enero del año 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Lampazos de Naranjo, Nuevo León

Recibido por correo Electrónico.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
5|A. 10 ENE. 2025 9:25 hrs.
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE

C. LIC. BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN.
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE LAMPAZOS
DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LAMPAZOS

IEEPCNL NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 ENE. 2025 10:26
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

c.c.p. Archivo. -

CG
423

Linares
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

S.A. 342/16/01/25

Respuesta a Oficio: IEEPCNL/SE/CG/0013/2025

MTRO. MANUEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Secretario Ejecutivo
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Nuevo León
Presente. -

Por este medio en atención a su oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 con relación a su solicitud:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia(sic) municipal del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León en lo periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
2. Periodo de Gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y
3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Una vez que se realizó una revisión en los Archivos Municipales le informo lo siguiente:

1. 1/C.LIC. ADRIANA ISABEL GONZALEZ FLORES, Secretaria del R Ayuntamiento, como Encargada del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas disponen para el Presidente Municipal.
2. Periodo de Gobierno 2018-2021.
3. Fue designada para cubrir la ausencia del Presidente Municipal, con motivo de la licencia aprobada el 31 de Agosto de 2021 en el Acta Ordinaria Número 98 del R. Ayuntamiento. El Periodo que desempeño el cargo es del 29 de Agosto de 2021 al 29 de Septiembre de 2021.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
22 ENE. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PULIDO DÍAZ
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES
ADMON. 2024 - 2027

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
21 ENE. 2025
14:06 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA
Recibido por correo

Genero
283

Linares
ADMINISTRACIÓN 2024 -2027

S.A.1021/22/07/2025

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

En atención a su atento oficio IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025 recibido en esta municipalidad el 07 de julio del año en curso y que envía en seguimiento a nuestro oficio S.A. 342/16/01/25 informo:

Que, en una revisión efectuada a las Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de este Municipio de Linares, Nuevo León encontramos que el C. Guadalupe Garza Perales fue el Presidente Municipal del 31 de diciembre de 1969 hasta el 21 de diciembre de 1971, Actas en las que al redactarlas se refieren a él como el Presidente Municipal, por lo tanto una vez revisados los archivos con los que cuenta el Ayuntamiento esta persona corresponde al género masculino; no se sabe si fue electa popularmente o designada para cubrir algún tipo de ausencia, el tiempo en el que desempeñó el cargo fue 2 años aproximadamente.

Sin otro particular reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Linares, Nuevo León a 22 de julio de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMON. 2024 - 2027
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROLANDO AGUILAR MENDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
14:49
23 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
23 JUL. 2025
13:18 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

S/ Anexos
Recibido por correo

CG
57

Oficio No. SAMNL 024/2025
Marín, N.L. a 03 de Marzo de 2025
Asunto: Respuesta a petición

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacerle llegar la información solicitada:

1. Albeza González González o Albeza González de Rodríguez
   (1974-1976)

Fue Alcaldesa de nuestro municipio durante 6 meses en 1976, quien fue designada por ausencia.

2. Profra. Ma. Amalia González de Mares o
   Profra. Ma. Amalia González González

Fue Alcaldesa en distintos periodos de **1983-1985**, **1997-2000** y **1992-1994**.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

ELVIA ROCÍO LEÓN DÁVILA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO
MARÍN, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
11:38 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA
Recibido por correo

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
12:15
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

c.c.p. Archivo
ERLD/kapr

CG 571

MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
21 FEB. 2025
15:53
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

POR UN SERVICIO DE CALIDAD Y PROGRESO PARA TI.
Melchor Ocampo, Nuevo León
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

OFICIO NO: SA/012/2025
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2025

MTRO.- MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo y a su vez me permito brindar contestación a su oficio no. IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, informando lo siguiente:

- En el periodo comprendido de 1947 a 2024, el municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León a contado con tres mujeres ocupando el puesto de presidente municipal de nuestro ayuntamiento.
- Listado de las mujeres que han ocupado el cargo son:
  - C. María Esthela López Hinojosa.
  - C. María Dalila Salinas Rivera.
  - Profa. Rosa Elvia Ramos García.
- Todas ellas fueron electas de manera popular en los siguientes periodos, respectivamente:
  - 1977-1979.
  - 1986-1988.
  - 2009-2012.

Sin mas por el momento, me despido de Usted quedando a sus mas atentas órdenes.

A T E N T A M E N T E.-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
21 FEB. 2025
15:13
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N. L.

SIA Recibido por correo

C.C.P. ARCHIVO. -

CG
447

MIER Y NORIEGA
NUEVO LEÓN
ADMÓN 2024 - 2027
Gobierno honesto y de trabajo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MIER Y NORIEGA, N.L.
ADMÓN. 2024-2027

Mier y Noriega, N. L. a 19 de Febrero de 2025
OFICIO No. SA-0101/2025
ASUNTO: *Informe*

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
IEE Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

La **C. Juanita Pardo Zapata** Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Mier y Noriega Nuevo León, Administración 2024-2027 por medio del presente le envío un cordial saludo y en respuesta al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025 de fecha 08 de Enero de 2025 le comunico lo siguiente:

En el periodo de 1947 al 2024 ninguna mujer por elección popular ni designada para cubrir algún tipo de ausencia ha ocupado el cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Mier y Noriega, N. L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes en el número telefónico 4888899243 y en el correo secayuntamientomierynoriega@gmail.com.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
19 FEB. 2025
15:13
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE. -

Juanita Pardo Z.

C. JUANITA PARDO ZAPATA.
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
ADMON. 2024-2027

IEE
NUEVO

c.c.p. archivo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
19 FEB. 2025
13:32 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA

MIER Y NORIEGA, N.L.
Hidalgo S/N Centro C.P. 67980
Tel. 01 (488) 887 20 94, 887 21 15 y 887 21 16

Recibido por correo

CG
633

Gobierno de Mina ADMÓN. 24-27

OFICIO MMNL-043/2025
Asunto: Contestación a oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

Por este conducto reciba un cordial saludo, en respuesta a lo solicitado mediante oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**, en el cual se solicita **Datos de mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidenta Municipal en los años 1947 a 2024**, por lo que me permito allegar la información sobre los datos con los que contamos en los archivos municipales:

1997- 2 MESES JUANA VIVIANA CISNEROS LOZANO -INTERINA
2012-2015 LIZETH LOZANO CANTU- ELECCIÓN POPULAR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
29 ENE. 2025
16:23 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Me despido de ud. Para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE
MINA NUEVO LEÓN A 29 DE ENERO DEL 2025

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
30 ENE. 2025
13:02
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

SIA
Recibido por correo

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MINA, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Alexis Cisneros Lopez

DR. FRANCISCO JAVIER ALEXIS CISNEROS LÓPEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Calle Francisco Javier Mina S/N, entre Hidalgo y Allende, Mina, N.L.
8297880077 | 8328880084
presidencia@gobiernodemina.com

CG
721

Gobierno de Mina ADMÓN. 24-27

OFICIO MMNL-059/2025
Asunto: Contestación a oficio **IEEPCNL/SE/CG/00362/2025**

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

Por este conducto reciba un cordial saludo, en respuesta a lo solicitado mediante oficio **IEEPCNL/SE/CG/00362/2025**, en el cual se solicita **Información adicional a los Datos de mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidenta Municipal en los años 1947 a 2024**, por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Efectivamente y como se menciona por conducto de la base de datos de perrogativas y partidos políticos, y luego de cotejar la información con documentos del archivo historico donde obra información municipal, se confirma que **VICTORIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, fue la primer mujer en ocupar el cargo de Presidente Municipal dentro del municipio en el periodo 1970-1971 mediante elección popular, sin embargo no se tiene más datos de porque su mandato solamente duró un año.

Me despido de ud. Para cualquier duda o aclaración

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
27 FEB. 2025
14:44 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE
MINA NUEVO LEÓN A 27 DE FEBRERO DEL 2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
27 FEB. 2025
12:39 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Alexis Cisneros López

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MINA, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

C. FRANCISCO JAVIER ALEXIS CISNEROS LÓPEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

SIA
Recibido por correo

Calle Francisco Javier Mina S/N, entre Hidalgo y Allende, Mina, N.L.
8292880077 | 8292880084
presidencia@gobiernodemina.com

CG
225

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEON.
Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: **SAY/150/2025**

Montemorelos, Nuevo León a 11 de febrero de 2025.

Asunto: Contestación Oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025.**

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
Secretario Ejecutivo
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito extiende un cordial saludo, así mismo en contestación a Oficio Núm. IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, donde solicita:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y
3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el cargo.

Me permito informar que, dentro del periodo de 1947 a 2024, en este municipio de Montemorelos, N.L., no ha ocupado una mujer el cargo de la presidencia municipal.

Sin otro asunto en particular por el momento, se despide de Usted su segura servidora.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MONTEMORELOS, N.L.
ADMÓN 2024-2027

FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
13:30
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
13:21 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA

Recibido por correo

IEE
NUEVO

CG
758

Gobierno de Monterrey

Secretaría del Ayuntamiento

Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales
29 Enero 2025.
No. de Oficio: SAY-DGGAI/101/2025.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

Por medio del presente le saludo cordialmente, así mismo por instrucción en atribuciones del Lic. CP. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, respetuosamente me permito remitirle num.de oficio: SAY-DGAP/015/2025 signado por Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, en respuesta al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, en el cual se solicita diversa información respecto de la participación de las mujeres en la Administración Pública Municipal .

Lo anterior para dar cumplimiento a lo peticionado en el oficio citado en el parrafoque antecede

Sin más por el momento y agradeciéndole de antemano las finas atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de Usted.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
31 ENE. 2025
14:26 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anexa 3 Fojas

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
31 ENE. 2025
15:20
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

A T E N T A M E N T E

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
Secretaría del Ayuntamiento

LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de Monterrey

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos

23 de enero de 2025
No. de Oficio SAY-DGAP/015/2025
Asunto: Respuesta a oficio

LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y
ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo y en respuesta al oficio SAY-DGGAI/036/2025, le informo que en relación a lo solicitado por Mtro. Martín González Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León, y de acuerdo a la investigación realizada le comparto la información requerida:

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey en el periodo del 31 de octubre de 2012 al 24 de diciembre de 2014. Reincorporándose a su cargo en el periodo del 19 de febrero al 30 de octubre de 2015.
C. Norma Paola Mata Esparza, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en el periodo del 24 diciembre del 2014 al 19 de febrero de 2015.
C. Betsabé Rocha Nieto, Encargada del despacho de la Presidencia Municipal en el periodo del 1 de marzo al 3 de junio de 2024.

Sin otro particular de momento, quedo al pendiente para cualquier aclaración.

Andrea Elicerio
Gobierno de Monterrey 2024 - 2027

23 ENE 2025
12:52pm
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
Secretaría del Ayuntamiento

ATENTAMENTE

LIC. MA. DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO
DIRECTORA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo

IEEL NUEVO L

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

IEEPCNL/SE/CG/0013/2025
Monterrey, Nuevo León,
08 de enero de 2025

LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Por indicaciones de la **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, me permito informarle que este organismo tiene contemplado implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática de nuestro Estado, así como al cumplimiento de los principios rectores que guían nuestra labor como órgano encargado de ejercer la función estatal de la organización de elecciones, en la que debemos garantizar la promoción y defensa de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64 y 66, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, último párrafo, 24 y 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En ese sentido, se está realizando un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a una integración de más mujeres en los cargos referidos; lo anterior en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947[1] a 2024;

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud en un periodo que no exceda al día 20 de febrero del año 2025, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los trabajos del diseño de la acción afirmativa, le reitero nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

[1] Año en que se publicó el decreto que reformó el artículo 115 de la Constitución Federal que permitió a las mujeres votar y ser votadas en procesos municipales.

Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx, a fin de que en un primer momento, sean remitida la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

c.c.p. **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del IEEPCNL.
Consejeras y Consejeros Electorales del IEEPCNL.

CG
56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAZÓN

OFICIO No. 059/PMPNL/2025
Parás, N. L. a 04 de Marzo de 2025

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE . -

Por medio del presente envío un cordial, en contestación a su oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, que nos remitió por indicaciones de la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de la Participación Ciudadana de Nuevo León, por lo que le informo lo siguiente:

Durante el periodo 1947 a 2024 solo 2 mujeres han ocupado el cargo como Presidenta Municipal.

C.P. Blanca Dalia Canales Gómez	Administración 2012-2015	Elegida Popularmente
Lic. Ana Iza Oliveira Treviño	Administración 2021-2024	Elegida Popularmente

Agradeciendo su atención al presente, se despide.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
11:33 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

A t e n t a m e n t e
Parás, N. L. a 04 de Marzo del 2025

C. Dora Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
Admón. 2021-2024
Parás, N.L.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
04 MAR. 2025
12:14
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

SIA Recibido por correo

c. c. p. Archivo

Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL

Parás

C. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO
Presente.

La Comisión Municipal Electoral de **Parás**, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 113, párrafo segundo, 123, fracción I y 269, fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, numeral 6.6 de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024, le extiende la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

como:

Presidencia Municipal

de la planilla postulada por la entidad política:

Partido Acción Nacional

La cual obtuvo la mayoría de la votación en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de: **Parás**, Nuevo León, el pasado 02 de junio de 2024, para el periodo constitucional 2024 – 2027.

Se extiende la presente a los 05 días del mes de junio del año 2024.

Atentamente
COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL

Belen Ayala Guerra
Consejera Presidenta

CME COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL PARÁS

IEEL NUEVO L

Gilberto Vázquez
Consejero Secretario

Mireya García Llanas
Consejera Vocal

Tania Pamela Hinojosa Oliveira
Consejera Suplente

2024 ELECCIONES

CG
667

POR UN NUEVO PESQUERÍA
Administración | 2024-2027

Ciudad de Pesquería, 24 de febrero 2025.
No. Oficio: SAYTO/0057/2025
Asunto: Se contesta oficio

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Por medio del presente envío un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación al oficio **IEEPCNL/SE/CG/0342/2025** de fecha del 21 de febrero de 2025 informándole lo siguiente:

A la fecha solo 2-dos mujeres han ocupado el cargo de Presidentas Municipales del Ayuntamiento de Pesquería Nuevo León; la primera de ellas la **C. YOLANDA PÉREZ ZAPATA** en el periodo del 24 de octubre del 1998 al 30 de abril del 2000, cubriendo la ausencia del Presidente Municipal electo en el periodo 1997-2000 y la segunda la **MARIA ANGELA GUERRERO NAVA** ocupando el puesto de Presidenta Municipal en el periodo del 2003 al 2006 y fue electa popularmente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
12:16
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

C. OSCAR GONZÁLEZ BONILLA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
11:23 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

c.c.p. Archivo.

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: (825) 2440.780 • contacto@pesqueria.gob.mx
www.pesqueria.gob.mx

SIA

Recibido por correo

CG
403

LOS RAMONES
LEALTAD ES FUTURO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

FECHA: 17 FEBRERO 2025
ASUNTO: RINDE INFORMACIÓN
FOLIO: PMLR 307-2025

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

LIC. DEBANHI YAJAIRA BECERRA MARÍN, DIRECTORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, por delegación expresa de la **C.P. DELIA LIZETH LEAL RÍOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, por medio de la presente le extiendo un cordial saludo y a su vez, me permito dar atenta contestación a la solicitud de información, relativa a lo contenido en el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, en la cual solicita datos respecto a las mujeres que han ocupado el cargo de presidenta municipal, a lo cual informo lo siguiente:

1.- El Municipio de Los Ramones, Nuevo León, ha contado con ***1-UNA*** Presidenta Municipal durante los años 1947 a 2024, siendo esta la ***DRA. NORA ELIA PÉREZ ARCE***, quien ejerció su mandato del *01-uno de noviembre del año 1994-mil novescientos noventa y cuatro al 31-treinta y uno del octubre de 1997-mil novescientos noventa y siete*, misma que fue postulada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y que fue **ELECTA POPULARMENTE**, su gestión tuvo la duración de **3-TRES AÑOS 11-ONCE MESES.**

2.- Cabe añadir que la actual administración 2027-2027, misma que comenzó el 30-treinta de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, está siendo presidida por la **C.P. DELIA LIZETH LEAL RÍOS**, quien fue postulada mediante la Coalición Fuerza y Corazón por México.

Sin más por el momento, me despido quedando a la orden para cualquier duda o aclaración.

"LEALTAD ES FUTURO"

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
18 FEB. 2025
11:53
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉN
DERECHOS HUMANOS E INC

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
18 FEB. 2025
9:37 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA

LIC. DEBANHI YAJAIRA BECERRA MARÍN
DIRECTORA JURÍDICA
LOS RAMONES, NUEVO LEÓN

Recibido por correo

C.C.P. ARCHIVO PMLR
C.C.P. JURÍDICO
PMLR/DYBM

CG
38

Oficialia de Partes

De: Brenda Paola Torres de la Cruz
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 03:54 p. m.
Para: Oficialia de Partes
Asunto: RV: IEENCNL - RAYONES

De: alan reyes <alan.rvaldez@gmail.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 03:52 p. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>
CC: Angélica Pineda Bojórquez <angelica.pineda@ieepcnl.mx>
Asunto: Re: IEENCNL - RAYONES

Buenas tardes Brenda/ Angelica!

una disculpa por la demora, en la respuesta, pensé que el tema ya había quedado resuelto.

les comparto la información:

hemos tenido solo una alcaldesa, la Sra. Sandra Margarita Torres Salazar.

electa de manera democrática, en la administración 2018-2021 y fue reelecta en el periodo 2021 -2024

abajo mi contacto para cualquier asunto relacionado.

saludos y muchas gracias!

IEE
NUEVO L

Alan Reyes
Secretario de Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León.
Cel: 813163 8849
Email: alan.rvaldez@gmail.com

El lun, 3 mar 2025 a la(s) 3:27 p.m., Brenda Paola Torres de la Cruz (brenda.torres@ieepcnl.mx) escribió:

LIC. JAIME ALAN REYES VALDEZ

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

DE RAYONES, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.

Por indicaciones de la **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y en seguimiento al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, remitido vía correo electrónico en fechas 10 y 13 de enero, y 11 de febrero de 2025, mediante el cual se le solicitó lo siguiente:

"[...] *En virtud de ello, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar su colaboración a efecto de que se brinde la siguiente información:*

1. *Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Rayones, Nuevo León, en los periodos respectivos que abarquen los años 1947[1] a 2024;*

2. *Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo; y*

3. *Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.*

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud en un periodo que no exceda al día 20 de febrero del año 2025, toda vez que ello nos permitirá avanzar de forma óptima en los trabajos del diseño de la acción afirmativa, le reitero nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

Para lo anterior, se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx, a fin de que en un primer momento sea remitida la contestación correspondiente.[...]"

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta a la petición señalada, solicito su amable colaboración a efecto de que se brinde la información referida en un periodo que no exceda al día **03 de marzo del año 2025**.

Lo anterior con la finalidad de poder contar con los datos suficientes para realizar un estudio para el diseño de una acción afirmativa en la que se realicen postulaciones exclusivas de mujeres a los

cargos de presidencias municipales, trascendiendo así a una integración de más mujeres en los cargos referidos, en observancia al mandato constitucional de paridad en todo.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Lic. Brenda Paola Torres de la Cruz

Analista de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adscrita a la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
16:32
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

IEEPC
NUEVO LEÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
03 MAR. 2025
15:54 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA
Recibido por correo

De: alan reyes <alan.rvaldez@gmail.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 03:22 p. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>
Asunto: IEENCNL - RAYONES

Buen dia!

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

[1] Año en que se publicó el decreto que reformó el artículo 115 de la Constitución Federal que permitió a las mujeres votar y ser votadas en procesos municipales.

[**IMPORTANTE**]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de*

sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

[IMPORTANTE]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".*

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
13 MAR 2025
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

CG
658

SABINAS
SÍ PUEDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SABINAS HIDALGO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
No. DE OFICIO: SRA-095/2025
ASUNTO: El que se indica

Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 24 de febrero de 2025.

MTRO. MARTIN GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

En atención a su oficio IEEPCNL/SE/CG/0342/2025, me permito dar respuesta a la información solicitada.

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de Presidencia Municipal del ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León; en los períodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024.
   Respuesta: 1 persona, la Licenciada Gabriela Garza Morales, ocupo el cargo de Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

2. Períodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo.
   Respuesta: En el período del 24 de agosto del 2021 al 29 de septiembre del 2021.

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.
   Respuesta: La Licenciada Gabriela Garza Morales, fue designada por unanimidad del R. Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León para asumir el cargo de Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León durante el período del 24 de agosto del 2021 al 29 de septiembre del 2021; además fue propuesta al Congreso del Estado de Nuevo León para que fuera designada como Presidenta Municipal Sustituta, en virtud de la renuncia del Lic. Daniel Omar González Garza.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA GARZA MORALES
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
24 FEB. 2025
15:41 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
24 FEB. 2025
15:40
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

c.c.p Archivo
SLA
Recibido por correo

IEE
NUEVO

CG
156

Oficialia de Partes

De: ayuntamiento@salinasvictoria.mx
Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 03:13 p. m.
Para: Oficialia de Partes
CC: Angélica Pineda Bojórquez
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes, en contestación a su oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, recibido en esta Secretaría, me permito informarle que la única mujer que ha ocupado el cargo de presidencia Municipal del Ayuntamiento de Salinas Victoria, N.L., es Rebeca Lozano Débora, en la Administración 2009-2012.

Sin mas por el momento, me despido de usted.

[PRECAUCIÓN: Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.]

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
06 MAR. 2025
15:13 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

5/A

Recibido por correo

IEEPC
NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
07 MAR. 2025
9:55
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

IEE
NUEVO L

CG
483

SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
FOLIO N. ° SA-024/2025

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo; por este mismo conducto me permito dar contestación al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025.

En relación a lo solicitado me permito informar que este Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en el periodo comprendido entre los años 1947 a 2024 no se ha tenido como Presidente Municipal a una mujer.

Esperando sea proveída de conformidad y agradeciendo la atención que se le brinde al presente, quedo de usted.

San Nicolás de los Garza, N. L. a 17 de febrero de 2025

Lic. Alfonso Jarero Gracia
Secretario de Ayuntamiento

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
20 FEB. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN
a las 10:08am

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
20 FEB. 2025
10:04 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
5 fjs

IEE
NUEVO

Juárez No. 100, Centro, San Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: **81-8158-1200**

CG
678

Oficialia de Partes

De: Brenda Paola Torres de la Cruz
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 12:43 p. m.
Para: Oficialia de Partes
Asunto: RV: Mujeres en Presidencia Municipal Hidalgo NL
Datos adjuntos: Alcaldesas de Hidalgo NL.pdf

De: R. Ayuntamiento Hidalgo NL <rayuntamientohidalgonl@gmail.com>
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 10:03 a. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>; Angélica Pineda Bojórquez <angelica.pineda@ieepcnl.mx>; Hidalgo Nuevo Leon <municipiohidalgo_admon24-27@outlook.com>
Asunto: Fwd: Mujeres en Presidencia Municipal Hidalgo NL

Buen dia

Anexo información solicitada en el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025

Quedo al pendiente

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
14:08
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

---------- Forwarded message ---------
De: **R. Ayuntamiento Hidalgo NL** <rayuntamientohidalgonl@gmail.com>
Date: mié, 5 feb 2025 a la(s) 11:58 a.m.
Subject: Mujeres en Presidencia Municipal Hidalgo NL
To: <oficialia@ieepcnl.mx>
Cc: Hidalgo Nuevo Leon <municipiohidalgo_admon24-27@outlook.com>

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
25 FEB. 2025
12:43 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Buen dia

Anexo información solicitada en el oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025

Quedo al pendiente

Anexa 1 Foja
Recibido por correo

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

[**IMPORTANTE**]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".*

MUJERES CON CARGO COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE HIDALGO N.L.

NUMERO	ADMINISTRACION	NOMBRE	ELECTA
1	1983-1985	Elsa Patricia Gonzalez Villarreal	Popularmente
2	2000-2003	Adriana Margarita Garza Gutierrez	Popularmente
3	2024-2025	Adriana Margarita Garza Gutierrez	Popularmente

IEE
NUEVO

Genero 138

Oficialia de Partes

De: R. Ayuntamiento Hidalgo NL <rayuntamientohidalgonl@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 9 de julio de 2025 11:16 a. m.
Para: Hidalgo Nuevo Leon; Oficialia de Partes; Brenda Paola Torres de la Cruz
CC: Angélica Pineda Bojórquez; Mayra Lizeth García Avila
Asunto: Re: Fw: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Buen dia

En respuesta aL oficio IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025 donde solicita el dato de la persona Guadalupe Lozano Estrada quien ostentó el cargo a la presidencia municipal para el periodo constitucional de 1986 a 1988; le informo que esta persona antes mencionada es de género MASCULINO.

Sin otro particular, me despido y quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

El mar, 8 jul 2025 a la(s) 2:02 p.m., Hidalgo Nuevo Leon (municipiohidalgo_admon24-27@outlook.com) escribió:

Enviado desde Outlook para Android

From: Brenda Paola Torres de la Cruz <brenda.torres@ieepcnl.mx>
Sent: Monday, July 7, 2025 4:49:01 PM
To: hidalgo_nl@hotmail.com <hidalgo_nl@hotmail.com>; municipiohidalgo_admon24-27@outlook.com <municipiohidalgo_admon24-27@outlook.com>
Cc: Angélica Pineda Bojórquez <angelica.pineda@ieepcnl.mx>; Mayra Lizeth García Avila <mayra.garcia@ieepcnl.mx>
Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

LIC. LIZETH LOZANO CANTÚ

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE

HIDALGO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.

Por indicaciones de las Consejerías Electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y en seguimiento a la información remitida vía correo electrónico, en fecha 25 de febrero de 2025, en atención al oficio IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, mediante la cual señaló lo siguiente:

"... MUJERES CON CARGO COMOPRESIDENTA MUNICIPAL DE HIDALGO N.L.

NUMERO	ADMINISTRACION	NOMBRE	ELECTA
1	1983-1985	Elsa Patricia Gonzalez Villarreal	Popularmente
2	2000-2003	Adriana Margarita Garza Gutierrez	Popularmente
3	2024-2025	Adriana Margarita Garza Gutierrez	Popularmente

..."

Por lo anterior, me permito informarle que de una revisión a la página del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM)[1], se advierte en el periodo 1986 a 1988, en el ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, una mujer electa de nombre Guadalupe Lozano Estrada, motivo por el cual me dirijo respetuosamente para **solicitar de nueva cuenta** su colaboración a efecto de que precise lo siguiente:

1. Si de las bases de datos que obran en los archivos del ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, se advierte que la persona **Guadalupe Lozano Estrada**, ostentó el cargo de la presidencia municipal para el periodo constitucional de 1986 a 1988 o en algún otro periodo; si esta persona corresponde al género femenino; y en su caso refiera si fue electa popularmente o designada para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo en el que hubiera desempeñado el encargo.

IEE
NUEVO L

Con la finalidad de concluir el estudio sobre la paridad de género en la integración de ayuntamientos que estamos realizando en este Instituto, le agradecería nos pudiera dar respuesta a esta atenta solicitud antes del día **lunes 16 de julio de 2025**, reiterándole nuestro compromiso con la construcción de un sistema democrático más incluyente y equitativo.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente el oficio **IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025**, y se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx para recibir la contestación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Brenda Paola Torres de la Cruz

Titular del Departamento de Atención y Orientación

en materia de Violencia Política en Razón de Género,

adscrita a la Unidad de Género, Derechos Humanos e Inclusión

IEEPC
NUEVO LEÓN

[1] Consultable en la dirección electrónica siguiente: http://www.snim.rami.gob.mx.

[IMPORTANTE]: *"La información contenida en el presente correo electrónico, así como en los documentos adjuntos, contiene información que puede ser considerada como reservada o confidencial, o derivarse de solicitudes de Acceso de la Información, así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales, siendo de uso exclusivo de la ciudadanía o persona servidora pública a quien va dirigido. Quedando prohibida cualquier revisión, retransmisión, distribución y/o cualquier uso no autorizado del presente, que no forme parte de sus funciones; por lo que en caso de haber recibido por error este correo deberá hacerlo de mi conocimiento por esta misma vía, para posteriormente proceder a eliminarlo y borrarlo de todos sus registros, ya que, en caso de no hacerlo así, estará sujeta a las responsabilidades que se deriven de la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 4, 17, 31, 32 fracciones I, V y VIII, 33 fracción I y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 4, 17, 36, 37 fracciones I, V y VIII, 38 fracción I y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León".*

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUL. 2025 11:30
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUL. 2025 11:16 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

5/A

Recibido por correo

IEE
NUEVO

CG
221

C. LIC. BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ

ANALISTA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.-

Por este medio envío a Usted un afectuoso saludo, y; en atención a su correo electrónico de fecha 9 de ene de 2025 en el cual requiere la información correspondiente a los siguientes 3-tres puntos, me permito dar respuesta a cada uno como sigue:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;

- 1.- Presidenta Municipal de Santa Catarina, N. L. + María Teresa García de Sepúlveda
- 2.- Presidenta Municipal de Santa Catarina, N. L. C. Irma Adriana Garza Villarreal
- 3.- Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Santa Catarina, N. L. C. Elizabeth Galicia Ruiz
- TOTAL: 3-Tres

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo.

- C. María Teresa García de Sepúlveda, su gestión fue de enero de 1988 a diciembre de 1991.
- C. Irma Adriana Garza Villarreal, su gestión fue del 31 octubre 2003 al 30 octubre 2006.
- C. Elizabeth Galicia Ruiz cubrió el encargo a partir del 21 de agosto al 20 septiembre de 2021.

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

- C. María Teresa García de Sepúlveda, por **Elección popular**
- C. Irma Adriana Garza Villarreal por **Elección popular**

IEE
NUEVO

- C. Elizabeth Galicia Ruiz, **designada por acuerdo de Cabildo**, como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

En espera que la información proporcionada sea de su utilidad, agradezco de antemano su atención que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

Cd. Santa Catarina, N. L. a 11 de febrero del 2025

(Rúbrica)

C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
12:18
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
11 FEB. 2025
12:10 n
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SA
Recibido por correo

IEE
NUEVO

Brenda Paola Torres de la Cruz

De: Roberto C. Farìas Garcìa <lic.roberto.farias@gmail.com>
Enviado el: martes, 11 de febrero de 2025 12:07 p. m.
Para: Brenda Paola Torres de la Cruz
Asunto: Contestación a oficio: IEEPCNL/SE/CG/0013/2025

C. LIC. BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ
ANALISTA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Por este medio envío a Usted un afectuoso saludo, y; en atención a su correo electrónico de fecha 9 de ene de 2025 en el cual requiere la información correspondiente a los siguientes 3-tres puntos, me permito dar respuesta a cada uno como sigue:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
   - 1.- Presidenta Municipal de Santa Catarina, N. L. + María Teresa García de Sepúlveda
   - 2.- Presidenta Municipal de Santa Catarina, N. L. C. Irma Adriana Garza Villarreal
   - 3.- Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Santa Catarina, N. L. C. Elizabeth Galicia Ruiz
   - TOTAL: 3-Tres

2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo.
   - C. María Teresa García de Sepúlveda, su gestión fue de enero de 1988 a diciembre de 1991.
   - C. Irma Adriana Garza Villarreal, su gestión fue del 31 octubre 2003 al 30 octubre 2006.
   - C. Elizabeth Galicia Ruiz cubrió el encargo a partir del 21 de agosto al 20 septiembre de 2021.

3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.
   - C. María Teresa García de Sepúlveda, por **Elección popular**
   - C. Irma Adriana Garza Villarreal por **Elección popular**
   - C. Elizabeth Galicia Ruiz, **designada por acuerdo de Cabildo**, como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

En espera que la información proporcionada sea de su utilidad, agradezco de antemano su atención que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente
Cd. Santa Catarina, N. L. a 11 de febrero del 2025

(Rúbrica)
C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo

(FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO POR ESTA VÍA)

[**PRECAUCIÓN:** *Este mensaje se originó desde fuera de la organización. No de clic ni abra los documentos adjuntos o ligas a menos que usted pueda confirmar al remitente y sepa que el contenido es seguro.*]

OFFICIAL COPY

CG
753

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027

VALLECILLO N.L.

No. Oficio: 030/2025
Vallecillo, N.L. a 27 de febrero del 2025

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me es grato saludarle y a la vez le hago de su conocimiento que en referencia al oficio **No. IEEPCNL/SE/CG/0013/2025** con fecha 20 de febrero 2025, donde nos solicita nombre y número de las mujeres que hayan tenido un cargo público de Presidentas Municipales del Ayuntamiento de los años 1947 a 2024, así mismo con gusto le informó en la siguiente tabla las mujeres que han ocupado dichos cargos.

No.	NOMBRE	PERIODO	COMO FUE ELECTA	AÑOS EN EL CARGO	
1era.	C. SIRENIA GUTIÉRREZ DE SANTOS	1972-1973	DESIGNADA	2 AÑOS	
1era.	C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA	2006-2009	ELECCIÓN POPULAR	3 AÑOS	
2da.	C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA	2018-2021	ELECCIÓN POPULAR	3 AÑOS	
3era.	C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA	2021-2024	ELECCIÓN POPULAR	3AÑOS	

Sin más por el momento, me es grato enviarle un afectuoso saludo.

IEE
NUEVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
27 FEB. 2025
15:20 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA
Recibido por correo

Atentamente.-

C. FERMÍN SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO N.L.

IEEPC
NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
27 FEB. 2025
15:18
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

776
CG

Secretaría del Ayuntamiento
Gobierno de Santiago

Santiago, Nuevo León a 14 de febrero de 2025
Oficio No.352
EXP: AV/25
Asunto el que se indica

C. MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA N.L.
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez dar contestación a su oficio No. IEEPCNL/SE/CG/0013/2025, enviado vía correo electrónico de fecha 11 de febrero del 2025. Por lo anterior informo a usted en respuesta a los puntos 1, 2 y 3 del oficio en mención, que de acuerdo a los registros en el municipio de Santiago N.L., **no** han ocupado mujeres el cargo de Presidenta Municipal, durante los periodos respectivos de los años 1947 a 2024.

No obstante a lo anterior, en el Municipio de Santiago del 2008 a la fecha se han presentado candidaturas /postulaciones para el cargo de Titular de la Presidencia Municipal, las cuales se enlistan a continuación:

Proceso Electoral	Candidatas	Partido
2023-2024	Marcela Guadalupe Dueñas Valadez	Verde Ecologista
	Claudia Angelina Cervantes Navarro	Partido del Trabajo
	Juana María Rodríguez Salas	Movimiento Ciudadano
	Alicia Maribel Villalon González	Morena
2020-2021	Peggy Annett Pérez Simenson	Movimiento Ciudadano
	Alicia Almaguer Alanís	Partido RCP
2017-2018	Peggy Annett Pérez Simenson	Verde Ecologista
	Sandra Concepción Leal García	Nueva Alianza
2011-2012	Alicia Maribel Villalon González	Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista
2008-2009	C. Marcela Guadalupe Dueñas Valadez	Partido del Trabajo

Sin más por el momento, me despido de usted, reiterándole mis consideraciones y respetos.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
28 FEB. 2025
10:22
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
28 FEB. 2025
09:01 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

c.c.p. archivo

- Recibido por correo e. - sin anexos.

244
UGDHI

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027

OFICIO No. 072/2025
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO
IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025
VALLECILLO, NUEVO LEÓN, A 17 DE JULIO DEL 2025

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención al oficio No. IEEPCNL/SE/UGDHI/0507/2025, recibido con fecha del día 07 del mes de julio del año en curso; en donde solicita si en la base de datos del ayuntamiento una mujer del ayuntamiento ostento como presidenta municipal en el periodo 1970-1971, el cual le informo, que revisando nuestros archivos se encontró con esas fechas antes mencionadas el nombre de **ABUNDIO VILLAREAL GARZA**, de sexo masculino, en el periodo 1970-1971, por lo que se descarta que en ese periodo una mujer haya ocupo dicho cargo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE. -

C. FERMÍN SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
18 JUL. 2025 10:33am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
17 JUL. 2025 17:33 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
-Recibido por correo e. -sin anexos.

Calle Zaragoza entre Aldama y 5 de Mayo S/N, Col. Centro, Vallecillo N.L.
Tel. (824) 245-6002
Correo: Vallecillo2427@outlook.com

235
CG

VILLALDAMA
NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Villaldama, Nuevo León a 12 de febrero de 2025.
Oficio número 062/2025
Asunto: RESPUESTA A IEEPCNL/SE/CG/0013/2025.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE.-

Por medio del presente, envío un cordial saludo y a su vez me permito dar contestación al oficio circular con No. **IEEPC/SE/CG/0013/2025** en donde solicita se rinda un informe de:

1. Número y nombre de las mujeres que hayan ocupado el cargo de presidencia municipal del ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León en los periodos respectivos que abarquen los años 1947 a 2024;
2. Periodos de gobierno en que dichas mujeres hayan desempeñado el cargo y;
3. Señalar si fueron electas popularmente o designadas para cubrir algún tipo de ausencia, así como el tiempo que hayan desempeñado el encargo.

En el periodo comprendido del año 1983 al año 1985 encabezo la administración la C. Guadalupe Egloff De Lecea.
Siendo la única mujer presidenta en el municipio de Villaldama, Nuevo León, misma que fue electa popularmente.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus ordenes para cualquier duda o comentario al respecto.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
12 FEB. 2025
10:12
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
ATENTAMENTE
12 FEB. 2025
VILLALDAMA, N.L.
C. PROFR. RODOLFO EUGENIO GUTIÉRREZ ROBLES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Administración 2024-2027

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
12 FEB. 2025
09:36 hrs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

- Recibido por correo.
- 5 h anexos.

IEE
NUEVO

Genero

134

VILLALDAMA

Villaldama, N.L a 8 de julio de 2025
Oficio número 167/2025
Asunto:Respuesta a oficio.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En atención al oficio número **IEEPCNL/SE/UGHI/0507/2025**, mediante el cual se da seguimiento al oficio número **062/2025**, derivado a su vez del oficio **IEEPCNL/SE/CG/0013/2025**, me permito emitir la siguiente respuesta:

Con relación a la información proporcionada en el oficio **062/2025**, en el que se indica que la C. **Guadalupe Egloff de Lecea** encabezó la administración municipal en el periodo comprendido de **1983 a 1985**, se realizó una revisión en el Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), donde se identifica a una persona electa de nombre **Guadalupe Villarreal Villarreal**.

Al respecto, me permito aclarar que el C. **Guadalupe Villarreal Villarreal** ocupó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo constitucional de **1974 a 1976**, y corresponde al **género masculino**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario adicional.

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
Administración 2024-2027

C. PROFR. RODOLFO EUGENIO GUTIÉRREZ ROBLES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUL. 2025 1:46
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
08 JUL. 2025 13:52 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

SIA

Zaragoza #115, Zona Centro
C.P. 65350 Villaldama, Nuevo León.
Tel. 829 245 0326

Recibido por correo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de -118- foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de Noviembre del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PAN NL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL NUEVO LEÓN

CG 539

Monterrey, Nuevo León a 23 de mayo de 2025.
Asunto: Respuesta al oficio **IEEPCNL/SE/CG/0494/2025**.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEON.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, doy respuesta al oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0494/2025**, y le informo que el plazo de tres días hábiles otorgado para atender dicho requerimiento carece de fundamento y motivación legal, en contravención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado". En el oficio no se cita disposición alguna que sustente la fijación del plazo, ni se justifica la necesidad o procedencia de imponer un término tan breve.

Asimismo, la Ley Electoral del Estado de Nuevo León no prevé ningún plazo de tres días para responder oficios como el que nos ocupa, especialmente cuando no se trata de un procedimiento electoral formal ni de un medio de impugnación, es decir, no deriva de una denuncia, queja o recurso dentro de un proceso contencioso o sancionador. Por lo tanto, el requerimiento se formula sin respaldo normativo.

El principio de legalidad exige que toda actuación de autoridad se apegue estrictamente a la ley, no solo mediante la cita de normas, sino también mediante una justificación razonada, congruente y proporcional. La falta de fundamento y motivación convierte el señalamiento del plazo en un acto arbitrario que vulnera el derecho a la seguridad jurídica.

Por otro lado, es necesario aclarar que el partido que suscribe no está afirmando ni negando lo señalado en el oficio referido, por lo que no puede considerarse que lo ahí expuesto sea cierto ni aceptado ni negado. Pretender que el solo hecho de no responder de inmediato equivale a aceptar lo señalado, implicaría una deducción sin fundamento jurídico, ajena a los principios elementales del derecho.

En este sentido, resulta aplicable la jurisprudencia 13/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTA. POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY", la cual establece que:

> *"Dentro del derecho administrativo electoral existe la figura jurídica de la afirmativa o negativa ficta, de acuerdo con la cual, ante el silencio o inactividad de la autoridad frente a la petición de un particular, debe tenerse*

por resuelta positiva o negativamente, según sea el caso. Tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia, se orientan a establecer que para la actualización de la mencionada figura jurídica debe estar prevista en la ley aplicable, aunque no se identifique expresamente con ese nombre. De esta manera, cuando de la interpretación no sea posible establecer la referida figura jurídica, no debe entenderse que la falta de respuesta a la petición genera una resolución afirmativa o negativa ficta."

Así, al no estar prevista dicha figura en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, no puede presumirse que el silencio o la falta de respuesta genere aceptación o rechazo alguno. Cualquier interpretación en ese sentido resultaría infundada y jurídicamente improcedente.

A mayor abundamiento, y con carácter meramente cautelar, es preciso señalar que la información contenida en el citado oficio carece de sustento objetivo y verificable, ya que no se han proporcionado elementos documentales que acrediten su veracidad, ni se tiene conocimiento oficial de las contestaciones que, en su caso, hayan emitido los municipios aludidos. En tales condiciones, no es jurídicamente viable pronunciarse en sentido afirmativo o negativo respecto de su contenido, pues ello implicaría convalidar afirmaciones no comprobadas ni sustentadas formalmente por la autoridad emisora.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se precise el fundamento legal del plazo otorgado o, en su defecto, se reconsidere su determinación, a fin de garantizar el respeto a los principios constitucionales antes mencionados. Así mismo, respetuosamente solicito copia certificada de la documentación aportada por cada uno de los 50 municipios que aportaron información a la base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

A T E N T A M E N T E

KARIM UBALDO MEDEL ACOSTA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN
ANTE EL IEEPCNL.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
23 MAYO 2025
14:36
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
23 MAYO 2025
14:29 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA

IEE
NUEVO L

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PAN NL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL NUEVO LEÓN

CG 210

Monterrey, Nuevo León a 09 de junio de 2025.
Asunto: Respuesta al oficio **IEEPCNL/SE/CG/0496/2025**.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEON.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, doy respuesta **"ad cautelam"** al oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0496/2025**, y le informo que no es jurídicamente viable pronunciarse en sentido afirmativo o negativo respecto de su contenido, pues actualmente y como es conocimiento ese Instituto, se encuentra trámite ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León el Juicio Electoral identificado con el número de Expediente **JE-8/2025**, mismo que derivó del infundado requerimiento de 03-tres días que se le hizo a mi representada mediante el oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0494/2025**, y como aún no se ha pronunciado dicho Tribunal sobre la legalidad o ilegalidad del mismo, reiteramos que no es viable pronunciarse sobre el oficio citado al rubro, donde indebidamente ese Instituto realizó un segundo requerimiento sin que aún se haya resuelto sobre la legalidad del primero ya señalado.

IEEP NUEVO LE

De igual modo, se hace valer que resulta jurídicamente improcedente la aplicación supletoria del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León al requerimiento contenido en el oficio al que se da respuesta, por una razón fundamental: el acto referido no forma parte de un juicio ni de un procedimiento contencioso en sentido estricto, condición indispensable para la operatividad del citado precepto procesal.

En efecto, el artículo 64 del citado ordenamiento establece:

*"Cuando la Ley no señale término para la práctica de un acto judicial o para el ejercicio de algún derecho **durante el juicio**, se tendrá por señalado el de tres días."*

Del texto normativo transcrito se advierte que la disposición únicamente resulta aplicable dentro del contexto de un juicio, esto es, dentro de un procedimiento jurisdiccional formalmente instaurado ante una autoridad competente, en el que se ventilen derechos y obligaciones de las partes mediante las fases procesales previstas en la ley adjetiva correspondiente.

En el presente caso, el requerimiento emitido por la autoridad administrativa electoral no corresponde a un acto judicial, ni se encuentra inserto dentro de un procedimiento contencioso, jurisdiccional que implique el ejercicio de derechos procesales de alguna de las partes. Se trata, por el contrario, de un acto unilateral y administrativo de

naturaleza informativa o instructiva, que carece de las características propias de un juicio en términos procesales.

Aun admitiendo sin conceder que pudiera actualizarse alguna forma de actuación equiparable a un procedimiento, lo cierto es que la naturaleza del acto impugnado tampoco se encuentra prevista en ningún procedimiento administrativo sustanciado conforme a las reglas del debido proceso. No existe auto de inicio, no se confiere garantía de audiencia, no se establece una etapa probatoria ni se señala resolución definitiva alguna. Por tanto, no puede considerarse como un procedimiento administrativo formal ni, mucho menos, como un juicio en los términos exigidos por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, cabe recordar que conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna autoridad puede imponer cargas, obligaciones o restricciones a los particulares sin una base legal clara, expresa y específica. Pretender fundar un plazo obligatorio en una norma procesal diseñada exclusivamente para juicios y extrapolarla a una actuación administrativa general, sin procedimiento de por medio, constituye una indebida aplicación de la norma, vulnerando así los principios de seguridad jurídica y debido proceso.

En el caso concreto, el plazo de tres días hábiles impuesto carece de todo sustento legal y motivación jurídica, ya que ni en el requerimiento original ni en su reiteración se cita disposición expresa alguna que habilite a esa autoridad para establecer dicho término. Además, la Ley Electoral del Estado de Nuevo León no contempla plazo alguno de tres días para dar respuesta a requerimientos de esta naturaleza, mucho menos cuando se trata de solicitudes de información compleja que no derivan de procedimiento contencioso alguno.

Adicionalmente, se reitera que este instituto político no afirma ni niega el contenido del oficio referido, razón por la cual no puede considerarse que exista aceptación o rechazo tácito de los hechos ahí contenidos. Pretender que el solo silencio ante un requerimiento administrativo genera efectos jurídicos, implicaría crear una ficción no prevista en ley.

En este sentido, resulta aplicable la jurisprudencia 13/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTA. POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY", la cual establece que:

> *"Dentro del derecho administrativo electoral existe la figura jurídica de la afirmativa o negativa ficta, de acuerdo con la cual, ante el silencio o*

IEEPC NUEVO LEÓN

inactividad de la autoridad frente a la petición de un particular, debe tenerse por resuelta positiva o negativamente, según sea el caso. Tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia, se orientan a establecer que para la actualización de la mencionada figura jurídica debe estar prevista en la ley aplicable, aunque no se identifique expresamente con ese nombre. De esta manera, cuando de la interpretación no sea posible establecer la referida figura jurídica, no debe entenderse que la falta de respuesta a la petición genera una resolución afirmativa o negativa ficta."

Así, al no estar prevista dicha figura en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, no puede presumirse que el silencio o la falta de respuesta genere aceptación o rechazo alguno. Cualquier interpretación en ese sentido resultaría infundada y jurídicamente improcedente.

Así mismo, se señala que la documentación que ahora se remite como anexo al segundo oficio es voluminosa y no fue proporcionada desde el primer requerimiento, lo cual impide su análisis y verificación en el exiguo plazo concedido. No se cuenta con el tiempo material suficiente para revisar, contrastar y corroborar dicha documentación con los archivos institucionales de este partido. En virtud de lo anterior, no es jurídicamente posible afirmar ni negar el contenido de los documentos que se remiten, ya que su estudio detenido y técnico resulta indispensable para emitir una postura responsable, fundada y motivada. Pretender lo contrario implicaría asumir una posición sin sustento, lo cual contravendría principios elementales del derecho y de la función pública responsable.

IEEP NUEVO LE

Todo lo anteriormente expuesto se formula de manera expresa con carácter *ad cautelam*, en resguardo de los derechos e intereses de mi representada y en atención al principio de legalidad que debe regir la actuación de las autoridades.

A T E N T A M E N T E

KARIM UBALDO MEDEL ACOSTA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN
ANTE EL IEEPCNL.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUN. 2025
15:12
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUN. 2025
17:34 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SLA

CG
540

EL PARTIDO DE MÉXICO

Asunto: Respuesta al oficio **IEEPCNL/SE/CG/0494/2025**.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEON.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, doy respuesta al oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0494/2025**, y le informo que el plazo de tres días hábiles otorgado para atender dicho requerimiento carece de fundamento y motivación legal, en contravención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado". En el oficio no se cita disposición alguna que sustente la fijación del plazo, ni se justifica la necesidad o procedencia de imponer un término tan breve.

Asimismo, la Ley Electoral del Estado de Nuevo León no prevé ningún plazo de tres días para responder oficios como el que nos ocupa, especialmente cuando no se trata de un procedimiento electoral formal ni de un medio de impugnación, es decir, **no deriva de una denuncia, queja o recurso dentro de un proceso contencioso o sancionador**. Por lo tanto, el requerimiento se formula sin respaldo normativo.

IEEP
NUEVO LE

El principio de legalidad exige que toda actuación de autoridad se apegue estrictamente a la ley, no solo mediante la cita de normas, sino también mediante una justificación razonada, congruente y proporcional. La falta de fundamento y motivación convierte el señalamiento del plazo en un acto arbitrario que vulnera el derecho a la seguridad jurídica.

Por otro lado, es necesario aclarar que el partido que suscribe no está afirmando ni negando lo señalado en el oficio referido, por lo que no puede considerarse que lo ahí expuesto sea cierto ni aceptado. Pretender que el solo hecho de no responder de inmediato equivale a aceptar lo señalado, implicaría una deducción sin fundamento jurídico, ajena a los principios elementales del derecho.

En este sentido, resulta aplicable la jurisprudencia 13/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTA. POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY", la cual establece que:

> *"Dentro del derecho administrativo electoral existe la figura jurídica de la afirmativa o negativa ficta, de acuerdo con la cual, ante el silencio o inactividad de la autoridad frente a la petición de un particular, debe*

EL PARTIDO DE MÉXICO

tenerse por resuelta positiva o negativamente, según sea el caso. Tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia, se orientan a establecer que para la actualización de la mencionada figura jurídica debe estar prevista en la ley aplicable, aunque no se identifique expresamente con ese nombre. De esta manera, cuando de la interpretación no sea posible establecer la referida figura jurídica, no debe entenderse que la falta de respuesta a la petición genera una resolución afirmativa o negativa ficta."

Así, al no estar prevista dicha figura en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, no puede presumirse que el silencio o la falta de respuesta genere aceptación o rechazo alguno. Cualquier interpretación en ese sentido resultaría infundada y jurídicamente improcedente.

A mayor abundamiento, y con carácter meramente cautelar, es preciso señalar que la información contenida en el citado oficio carece de sustento objetivo y verificable, ya que no se han proporcionado elementos documentales que acrediten su veracidad, ni se tiene conocimiento oficial de las contestaciones que, en su caso, hayan emitido los municipios aludidos. En tales condiciones, no es jurídicamente viable pronunciarse en sentido afirmativo o negativo respecto de su contenido, pues ello implicaría convalidar afirmaciones no comprobadas ni sustentadas formalmente por la autoridad emisora.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se precise el fundamento legal del plazo otorgado o, en su defecto, se reconsidere su determinación, a fin de garantizar el respeto a los principios constitucionales antes mencionados. Así mismo, respetuosamente solicito copia certificada de la documentación aportada por cada uno de los 50 municipios que aportaron información a la base de datos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Monterrey, Nuevo León a 23 de mayo de 2025.

DR. JUAN MANUEL ESPARZA RUIZ
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
23 MAYO 2025
15:15
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
23 MAYO 2025
15:08
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SLA

IEEP NUEVO L

CG
238

EL PARTIDO DE MÉXICO

Monterrey, Nuevo León a 09 de junio de 2025.
Asunto: Respuesta al oficio **IEEPCNL/SE/CG/0497/2025.**

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEON.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, doy respuesta ***"ad cautelam"*** al oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0497/2025**, y le informo que no es jurídicamente viable pronunciarse en sentido afirmativo o negativo respecto de su contenido, pues actualmente y como es conocimiento de ese Instituto, se encuentra trámite ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León el Juicio Electoral identificado con el número de Expediente **JE-9/2025**, mismo que derivó del infundado requerimiento de 03-tres días que se le hizo a mi representada mediante el oficio número **IEEPCNL/SE/CG/0494/2025,** y como aún no se ha pronunciado dicho Tribunal sobre la legalidad o ilegalidad del mismo, reiteramos que no es viable pronunciarse sobre el oficio citado al rubro, donde indebidamente ese Instituto realizó un segundo requerimiento sin que aún se haya resuelto sobre la legalidad del primero ya señalado.

De igual modo, se hace valer que resulta jurídicamente improcedente la aplicación supletoria del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León al requerimiento contenido en el oficio al que se da respuesta, por una razón fundamental: el acto referido no forma parte de un juicio ni de un procedimiento contencioso en sentido estricto, condición indispensable para la operatividad del citado precepto procesal.

En efecto, el artículo 64 del citado ordenamiento establece:

*"Cuando la Ley no señale término para la práctica de un acto judicial o para el ejercicio de algún derecho **durante el juicio**, se tendrá por señalado el de tres días."*

Del texto normativo transcrito se advierte que la disposición únicamente resulta aplicable dentro del contexto de un juicio, esto es, dentro de un procedimiento jurisdiccional formalmente instaurado ante una autoridad competente, en el que se ventilen derechos y obligaciones de las partes mediante las fases procesales previstas en la ley adjetiva correspondiente.

En el presente caso, el requerimiento emitido por la autoridad administrativa electoral no corresponde a un acto judicial, ni se encuentra inserto dentro de un procedimiento contencioso, jurisdiccional que implique el ejercicio de derechos procesales de alguna de las partes. Se trata, por el contrario, de un acto unilateral y administrativo de naturaleza informativa o instructiva, que carece de las características propias de un juicio en términos procesales.

Aun admitiendo sin conceder que pudiera actualizarse alguna forma de actuación equiparable a un procedimiento, lo cierto es que la naturaleza del acto impugnado tampoco se encuentra prevista en ningún procedimiento administrativo sustanciado conforme a las reglas del debido proceso. No existe auto de inicio, no se confiere garantía de audiencia, no se establece una etapa probatoria ni se señala resolución definitiva alguna. Por tanto, no puede considerarse como un procedimiento administrativo formal ni, mucho menos, como un juicio en los términos exigidos por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, cabe recordar que conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna autoridad puede imponer cargas, obligaciones o restricciones a los particulares sin una base legal clara, expresa y específica. Pretender fundar un plazo obligatorio en una norma procesal diseñada exclusivamente para juicios y extrapolarla a una actuación administrativa general, sin procedimiento de por medio, constituye una indebida aplicación de la norma, vulnerando así los principios de seguridad jurídica y debido proceso.

En el caso concreto, el plazo de tres días hábiles impuesto carece de todo sustento legal y motivación jurídica, ya que ni en el requerimiento original ni en su reiteración se cita disposición expresa alguna que habilite a esa autoridad para establecer dicho término. Además, la Ley Electoral del Estado de Nuevo León no contempla plazo alguno de tres días para dar respuesta a requerimientos de esta naturaleza, mucho menos cuando se trata de solicitudes de información compleja que no derivan de procedimiento contencioso alguno.

Adicionalmente, se reitera que este instituto político no afirma ni niega el contenido del oficio referido, razón por la cual no puede considerarse que exista aceptación o rechazo tácito de los hechos ahí contenidos. Pretender que el solo silencio ante un requerimiento administrativo genera efectos jurídicos, implicaría crear una ficción no prevista en ley.

En este sentido, resulta aplicable la jurisprudencia 13/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro

EL PARTIDO DE MÉXICO

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUN. 2025
15:18
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

"AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTA. POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY", la cual establece que:

> *"Dentro del derecho administrativo electoral existe la figura jurídica de la afirmativa o negativa ficta, de acuerdo con la cual, ante el silencio o inactividad de la autoridad frente a la petición de un particular, debe tenerse por resuelta positiva o negativamente, según sea el caso. Tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia, se orientan a establecer que para la actualización de la mencionada figura jurídica debe estar prevista en la ley aplicable, aunque no se identifique expresamente con ese nombre. De esta manera, cuando de la interpretación no sea posible establecer la referida figura jurídica, no debe entenderse que la falta de respuesta a la petición genera una resolución afirmativa o negativa ficta."*

Así, al no estar prevista dicha figura en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, no puede presumirse que el silencio o la falta de respuesta genere aceptación o rechazo alguno. Cualquier interpretación en ese sentido resultaría infundada y jurídicamente improcedente.

Así mismo, se señala que la documentación que ahora se remite como anexo al segundo oficio es voluminosa y no fue proporcionada desde el primer requerimiento, lo cual impide su análisis y verificación en el exiguo plazo concedido. No se cuenta con el tiempo material suficiente para revisar, contrastar y corroborar dicha documentación con los archivos institucionales de este partido. En virtud de lo anterior, no es jurídicamente posible afirmar ni negar el contenido de los documentos que se remiten, ya que su estudio detenido y técnico resulta indispensable para emitir una postura responsable, fundada y motivada. Pretender lo contrario implicaría asumir una posición sin sustento, lo cual contravendría principios elementales del derecho y de la función pública responsable.

Todo lo anteriormente expuesto se formula de manera expresa con carácter *ad cautelam*, en resguardo de los derechos e intereses de mi representada y en atención al principio de legalidad que debe regir la actuación de las autoridades.

IEEE NUEVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
09 JUN. 2025
14:23
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
5 fs

A T E N T A M E N T E

DOCTOR JUAN MANUEL ESPARZA RUIZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CG
178

Monterrey, Nuevo León; 04 de abril de 2025.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÒN CIUDADANA
NUEVOL LEÓN.
PRESENTE.

En contestación al **oficio IEEPCNL/SE/0435/2025**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León, mediante el cual solicita información que obre en los archivos de este instituto político, que abarque los años 1947 a 2024, respecto de lo siguiente;

1. Nombre y género de las **personas electas** para el cargo de la **presidencia municipal**, durante los años antes precisados, clasificados por periodo constitucional y nombre del ayuntamiento.
2. Nombre y género de las **personas electas** para la **Gubernatura del Estado de Nuevo León**, durante los años antes precisados clasificados por periodo constitucional.
3. En ambos casos señalar el origen partidista de las postulaciones, o bien los casos donde hubieran participado en coalición, alianza, candidatura común u otra.

Por lo anteriormente expuesto:

S O L I C I T O:

UNICO.- Se tenga al Partido Verde Ecologista de México, allegando la información solicitada.

A T E N T A M E N T E
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN
05 ABR. 2025
12:02 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anexa 5 Fojas
Recibido por correo

IEEPC
NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
07 ABR. 2025
12:23
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

LIC. EDGAR SALVATIERRA BACHUR
SECRETARIO GENERAL
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Periodo	Partido/Coalición/	Cargo	Nombre persona electa	Género
2009-2015	Juntos por Nuevo León	Gubernatura del Estado de Nuevo León	RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ	Hombre
2003-2009	Alianza Ciudadana	Gubernatura del Estado de Nuevo León	JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS	Hombre

IEEP
NUEVO LE

	Municipio	Partido/Coalición/	Cargo	Nombre persona electa	Género
2002-2003	Abasolo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	DAVID MILAN RIVERA	Hombre
2002-2003	Agualeguas	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	VICENTE CANALES CANTU	Hombre
2002-2003	Allende	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	SERGIO ALEJANDRO ALANIS MARROQUIN	Hombre
2002-2003	Anáhuac	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	MAURICIO GALLEGOS	Hombre
2002-2003	Apodaca	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JOSE ANTONIO ELIZONDO GARZA	Hombre
2002-2003	Aramberri	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JOSE ELIGIO DEL TORO OROZCO	Hombre
2002-2003	Cadereyta	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JESUS FRANCISCO LOZANO FERNANDEZ	Hombre
2002-2003	Cerralvo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	DOMINGO RIOS GUTIERREZ	Hombre
2002-2003	Ciénega de Flores	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	BALTAZAR MARIO CHAPA CHAPA	Hombre
2002-2003	Dr. Arroyo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	RAMON SALAS LOPEZ	Hombre
2002-2003	Garcia	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	MARCO ANTONIO HERNANDEZ ARIZPE	Hombre
2002-2003	General Bravo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	FERNANDO RAFAEL MARGAIN SANTOS	Hombre
2002-2003	General Escobedo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	NEMESIO LOPEZ VARGAS	Hombre
2002-2003	General Terán	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	RAQUEL VILLARREAL CERDA	Hombre
2002-2003	General Treviño	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JOSE LUIS GALLEGOS PEÑA	Hombre
2002-2003	General Zaragoza	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JORGE LUIS MARTINEZ GUTIERREZ	Hombre
2002-2003	General Zuazua	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA	Hombre
2002-2003	Guadalupe	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	IGNACIO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	Hombre
2002-2003	Higueras	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	MARIO ALBERTO ZAMARRIPA RODRIGUEZ	Hombre
2002-2003	Hualahuises	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JOSE GUADALUPE RODRIGUES DEL TORO	Hombre
2002-2003	Juárez	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JULIO CESAR CANTU GONZALEZ	Hombre
2002-2003	Los Aldamas	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JORGE LUIS PEÁ PEÑA	Hombre
2002-2003	Marín	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	MARIO ALBERTO GARZA LOZANO	Hombre
2002-2003	Melchor Ocampo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	OMAR RAMOS GARCIA	Hombre
2002-2003	Mier y Noriega	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	RAMON ROBLES CASTILLEJA	Hombre
2002-2003	Mina	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JUAN CARLOS PADILLA MARTINEZ	Hombre
2002-2003	Montemorelos	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ	Hombre
2002-2003	Monterrey	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JESUS RICARDO CANAVATI TAFICH	Hombre
2002-2003	Parás	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JOSE ENRIQUE TREVIÑO HINOJOSA	Hombre
2002-2003	Rayones	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	SERGIO DE LA FUENTE VALADEZ	Hombre
2002-2003	Sabinas Hidalgo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	LEOPOLDO GONZALEZ GONZALEZ	Hombre
2002-2003	Salinas Victoria	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	DANIEL MORALES GARZA	Hombre
2002-2003	Santa Catarina	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL	Mujer
2002-2003	Santiago	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JUAN JOSE VALDEZ RODRIGUEZ	Hombre
2002-2003	Vallecillo	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	ARNULFO DE LEON VILLARREAL	Hombre
2002-2003	Villaldama	Alianza Ciudadana	Presidente Municipal	JUAN ANTONIO PALOMO ACEVEDO	Hombre
2005-2006	Abasolo	Alianza por México	Presidente Municipal	JAIME VILLARREAL RAMIREZ	Hombre
2005-2006	Agualeguas	Alianza por México	Presidente	JOSE ISRAEL GONZALEZ RODRIGUEZ	Hombre
2005-2006	Allende	Alianza por México	Presidente Municipal	LUISGERARDO MARROQUIN SALAZAR	Hombre
2005-2006	Anáhuac	Alianza por México	Presidente Municipal	DESIDERIO URTEAGA ORTEGON	Hombre
2005-2006	Apodaca	Alianza por México	Presidente Municipal	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO	Hombre

2005-2006	Aramberri	Alianza por México	Presidente Municipal	ARTURO ALEMAN MARTINEZ	Hombre
2005-2006	Cerralvo	Alianza por México	Presidente Municipal	EMAMANUEL OVALLE LOPEZ	Hombre
2005-2006	China	Alianza por México	Presidente Municipal	JOSE FRANCISCO CANTU GUAJARDO	Hombre
2005-2006	Dr. Arroyo	Alianza por México	Presidente Municipal	JUAN FRANCISCO ESPINOSA EGUIA	Hombre
2005-2006	Dr. Coss	Alianza por México	Presidente Municipal	SIMON RIOS RANGEL	Hombre
2005-2006	Galeana	Alianza por México	Presidente Municipal	MARIO GARCIA DIAZ	Hombre
2005-2006	García	Alianza por México	Presidente Municipal	GUAALUPE ALEJANDRO VALADEZ	Hombre
2005-2006	General Bravo	Alianza por México	Presidente Municipal	CONCEPCION GARZA RODRIGUEZ	Hombre
2005-2006	General Escobedo	Alianza por México	Presidenta Municipal	MARGARITA MARTINEZ LOPEZ	Mujer
2005-2006	Guadalupe	Alianza por México	Presidenta Municipal	MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR	Mujer
2005-2006	Los Herreras	Alianza por México	Presidente Municipal	LUCIO ANDRES TIJERINA LOPEZ	Hombre
2005-2006	Hidalgo	Alianza por México	Presidente Municipal	JAIME ANASTACIO RODRIGUEZ SERNA	Hombre
2005-2006	Higueras	Alianza por México	Presidente Municipal	RAFAEL RENE GONZALEZ MARTINEZ	Hombre
2005-2006	Iturbide	Alianza por México	Presidente Municipal	JOSE ANTONIO GONZALEZ BRAVO	Hombre
2005-2006	Juárez	Alianza por México	Presidente Municipal	HERIBERTO TREVIÑO CANTU	Hombre
2005-2006	Lampazos	Alianza por México	Presidente Municipal	HECTOR JAVIER ELIZALDI MERCADO	Hombre
2005-2006	Marín	Alianza por México	Presidente Municipal	HECTOR CANTU MARTINEZ	Hombre
2005-2006	Melchor Ocampo	Alianza por México	Presidente Municipal	PONCIANO LOPEZ RAMOS	Hombre
2005-2006	Mier y Noriega	Alianza por México	Presidente Municipal	CARLOS CORTEZ BRIONES	Hombre
2005-2006	Mina	Alianza por México	Presidente Municipal	MARIANO SANCHES GALVAN	Hombre
2005-2006	Pesqueria	Alianza por México	Presidente Municipal	MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUIA	Hombre
2005-2006	Rayones	Alianza por México	Presidente Municipal	ARTEMINO DE LA FUENTE ESPINOSA	Hombre
2005-2006	Salinas Victoria	Alianza por México	Presidente Municipal	HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTERREZ	Hombre
2005-2006	Santiago	Alianza por México	Presidente Municipal	JAIME RAFAEL PEREZ FERNANDEZ	Hombre
2005-2006	Vallecillo	Alianza por México	Presidenta Municipal	MARIA LINA MARGARITA MARTINEZ SERNA	Mujer
2005-2006	Villaldama	Alianza por México	Presidente Municipal	PEDRO GONZALEZ VAZQUEZ	Hombre
2008-2009	Abasolo	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	ENRIQUE VILLARREAL GUTIERREZ	Hombre
2008-2009	Agualeguas	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE GUADALUPE GARCIA GARZA	Hombre
2008-2009	Los Aldamas	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	ALBERTO LOPEZ PEÑA	Hombre
2008-2009	Allende	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR	Hombre
2008-2009	Cadereyta	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL	Hombre
2008-2009	El Carmen	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	ROLANDO HUGO GARCIA RODRIGUEZ	Hombre
2008-2009	Cerralvo	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE ESTEVAN QUINTANILLA SALINAS	Hombre
2008-2009	China	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JORGE GARZA SALINAS	Hombre
2008-2009	Dr. González	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	PRESCILIANO RODRIGUEZ SALINAS	Hombre
2008-2009	Galeana	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	RAUL RAMIREZ CERDA	Hombre
2008-2009	García	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON	Hombre
2008-2009	General Escobedo	Juntos por Nuevo León	Presidenta Municipal	CLARA LUZ FLORES CARRALES	Mujer
2008-2009	General Terán	Juntos por Nuevo León	Presidenta Municipal	RAMON VILLAGOMEZ GUERRERO	Hombre
2008-2009	General Treviño	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	SIMPLICIO HINOJOSA SALINAS	Hombre
2008-2009	General Zaragoza	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	SERGIO ALBERTO ROSAS CORTES	Hombre
2008-2009	General Zuazua	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	PEDRO ANGEL MARTINEZ MARTINEZ	Hombre
2008-2009	Guadalupe	Juntos por Nuevo León	Presidenta Municipal	IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA	Mujer
2008-2009	Higueras	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JUAN JESUS VILLARREAL GONZALEZ	Hombre
2008-2009	Hualahuises	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	MARTIN ZAMARRIPA RODRIGUEZ	Hombre
2008-2009	Iturbide	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JUAN FRANCISCO TIENDA ESPINOSA	Hombre
2008-2009	Juárez	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	LUIS ALFREDO FARCIA GARZA	Hombre
2008-2009	Linares	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA	Hombre
2008-2009	Mier y Noriega	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE NAGUEL VARGAS RODRIGUEZ	Hombre
2008-2009	Mina	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	DAMASO AVELINO CARDENAS GUTIERREZ	Hombre

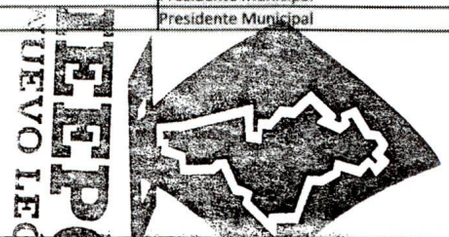

2008-2009	Montemorelos	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	PABLO ELIZONDO GARCIA	Hombre
2008-2009	Parás	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	ARMANDO VICTOR GUTIERREZ OLIVEIRA	Hombre
2008-2009	Pesquería	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	ROGELIO ALEJANDRO PEREZ ARRAMBIDE D	Hombre
2008-2009	Sabinas Hidalgo	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	RAUL MARIO IRELES GARZA R	Hombre
2008-2009	Salinas Victoria	Juntos por Nuevo León	Presidenta Municipal	REBECA LOZANO DEBORA	Mujer
2008-2009	Vallecillo	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	NUMBERTO SERNA GUZMAN	Hombre
2008-2009	Villaldama	Juntos por Nuevo León	Presidente Municipal	GERARDO EUGENIO GUERRERO GUTIERREZ	Hombre
2011-2012	Agualeguas	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE ISRAEL GONZALEZ RODRIGUEZ	Hombre
2011-2012	Aldamas	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JORGE LUIS PEÑA PEÑA	Hombre
2011-2012	Allende	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JAIME SALAZAR MARROQUIN	Hombre
2011-2012	Anáhuac	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	DESIDERIO URTEAGA ORTEGON	Hombre
2011-2012	Apodaca	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO	Hombre
2011-2012	Aramberri	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	GASPAR SALATIEL DEL TORO OROZCO	Hombre
2011-2012	Bustamante	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	ADRIAN GALVAN RODRIGUEZ	Hombre
2011-2012	Cadereyta	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE EMETERIO ARIZPE TELLES	Hombre
2011-2012	El Carmen	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	ROGELIO ELIZONDO RULEAS	Hombre
2011-2012	Cerralvo	Compromiso por Nuevo León	Presidenta Municipal	BLANCA CELIA FLORES MADRIGAL	Mujer
2011-2012	China	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	OSCAR CANTU GARZA	Hombre
2011-2012	Dr. Arroyo	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUIA	Hombre
2011-2012	Dr. Coss	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE GUADALUPE RIOS RIOS	Hombre
2011-2012	Galeana	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JUAN ANTONIO MENDEZ BAZALDUA	Hombre
2011-2012	García	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	Hombre
2011-2012	General Escobedo	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	ENRIUE CESAR DELGADO CANTU	Hombre
2011-2012	General Treviño	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	ALBERTO MORENO SALINAS	Hombre
2011-2012	General Zuazua	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JORGE LUIS MARTINEZ GUTIERREZ	Hombre
2011-2012	Guadalupe	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	CESAR GARZA VILLARREAL	Hombre
2011-2012	Los Herreras	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JUAN CARLOS CAZARES RODRIGUEZ	Hombre
2011-2012	Hidalgo	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	GUADALUPE JESUS RODRIGUEZ LOZANO	Hombre
2011-2012	Higueras	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	RAFAEL RENE GONZALEZ MARTINEZ	Hombre
2011-2012	Hualahuises	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JESUS GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ	Hombre
2011-2012	Iturbide	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE ANTONIO GONZALEZ BRAVO	Hombre
2011-2012	Marín	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	JOSE SANTAMARIA GUTIERREZ	Hombre
2011-2012	Melchor Ocampo	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	PONCIANO LOPEZ RAMOS	Hombre
2011-2012	Mina	Compromiso por Nuevo León	Presidenta Municipal	LIZETH LOZANO CANTU	Mujer
2011-2012	Montemorelos	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	GERARDO NICOLAS ALANIS ALANIS	Hombre
2011-2012	Parás	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	BLANCA IDALIA CANALES GOMEZ	Hombre
2011-2012	Sabinas Hidalgo	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	ROSENDO CHAPA CONTRETAS	Hombre
2011-2012	Salinas Victoria	Compromiso por Nuevo León	Presidente Municipal	HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIERREZ	Hombre
2014-2015	Aramberri	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	SABINO HERNANDEZ URBINA	Hombre
2014-2015	El Carmen	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL	Hombre
2014-2015	China	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	BUENAVENTURA TIJERINA CANTU	Hombre
2014-2015	General Terán	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	ELEUTERIO VILLAGOMEZ GUERRERO	Hombre
2014-2015	Guadalupe	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGO MARTINEZ	Hombre
2014-2015	Juárez	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	HERIBERTO TREVIÑO CANTU	Hombre
2014-2015	Monterrey	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	Hombre
2014-2015	Santiago	Alianza por tu Seguridad	Presidente Municipal	JAVIER CABALLERO GAONA	Hombre
2017-2018	Los Herrera	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	LUIS ALFONSO TIJERINA LOPEZ	Hombre
2017-2018	Marín	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	JOSE SANTAMARIA GUTIERREZ	Hombre
2017-2018	Abasolo	Ciudadanos por México	Presidenta Municipal	KARINA LISSETTE VILLARREAL RAMIREZ	Mujer
2017-2018	Cadereyta	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	ERNESTO JOSE QUINTANILLA VILLARREAL	Hombre

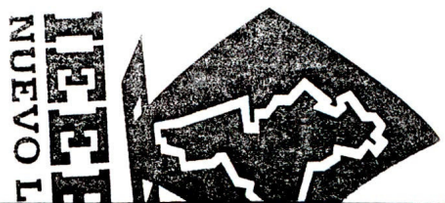

2017-2018	Dr. González	Ciudadanos por México	Presidenta Municipal	MAYRA ABREGO MONTEMAYOR	Mujer
2017-2018	El Carmen	Ciudadanos por México	Presidente Municipal	GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL	Hombre
2017-2018	Guadalupe	Ciudadanos por México	Presidenta Municipal	MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR	Mujer
2017-2018	Hidalgo	Ciudadanos por México	Presidente Municipal	HERNAN CORTES LOZANO	Hombre
2017-2018	Juárez	Ciudadanos por México	Presidente Municipal	HERIBERTO TREVIÑO CANTU	Hombre
2020-2021	Los Herreras	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	LUIS ALFONSO TIJERINA LOPEZ	Hombre
2020-2021	Marín	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	JOSE SANTAMARIA GUTIERREZ	Hombre
2020-2021	China	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	RAUL KARR VAZQUEZ	Hombre
2020-2021	Ciénega de Flores	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO	Hombre
2020-2021	El Carmen	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	HUMBERTO MEDINA QUIROGA	Hombre
2020-2021	General Escobedo	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVER	Hombre
2020-2021	General Zaragoza	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	JUAN ARTURO GUEVARA SOTO	Hombre
2020-2021	Melchor Ocampo	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	ORLANDO RAMOS GARCIA	Hombre
2020-2021	Vallecillo	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	Presidenta Municipal	MARIA LINA MARGARITA MARTINEZ SERNA	Mujer
2023-2024	China	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	ALEJO RODRIGUEZ CANTU	Hombre
2023-2024	Ciénega de Flores	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	MIGUEL ANGEL QUIRONA TREVIÑO	Hombre
2023-2024	General Escobedo	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA	Hombre
2023-2024	Linares	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León	Presidente Municipal	GERARDO GUZMAN GONZALEZ	Hombre
2023-2024	Marín	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	JUAN CARLOS ROSALES HERRERA	Hombre
2023-2024	Mier y Noriega	Partido Verde Ecologista de México	Presidente Municipal	FIDENCIO GERARDO ZAVALA GONZALEZ	Hombre

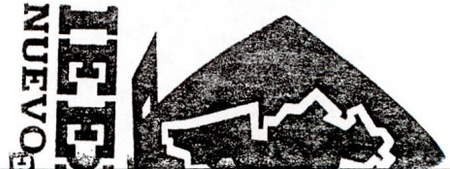

CG
62

MOVIMIENTO CIUDADANO
movimientociudadanonl.mx

CONTESTACIÓN AL OFICIO:
IEEPCNL/SE/CG/0435/2025

MIRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ .
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.-

MTRO. JORGE ARTURO CERVANTES FLORES, en mi carácter de Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Padre Mier, 1015 Poniente, esquina con Miguel Nieto, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

IEEP
NUEVO L

En atención del oficio con clave de identificación *IEEPCNL/SE/CG/0435/2025*, recibido en las oficinas de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Nuevo León, el día 06-seis de marzo del año en curso a las 15:13 horas, se procede a brindar la información solicitada, misma que fue obtenida tras una búsqueda exhaustiva realizada por este partido político.

En relación con la información solicitada por esta distinguida Autoridad, se precisa que, respecto a las personas electas para el cargo de **Presidencia Municipal** durante los años 1947 a 2024, se incluye el nombre y género de las personas electas, siendo clasificadas por periodo constitucional, nombre del ayuntamiento, origen partidista de las postulaciones, así como aquellos casos en los que se haya registrado la participación en coaliciones, alianzas, candidaturas comunes o cualquier otro tipo de postulación, como se visualiza a continuación:

MOVIMIENTO CIUDADANO

movimientociudadanonl.mx

Periodo	Ayuntamiento	Partido o Coalición	Nombre	Género
2000-2003	García	Coalición Alianza por Nuevo León	Raúl Aguirre Montes	Hombre
2003-2006	-	-	-	-
2006-2009	-	-	-	-
2009-2012	Ciénega de Flores	Convergencia	Leandro Montemayor Rodríguez	Hombre
2012-2015	-	-	-	-
2015-2018	Hidalgo	Movimiento Ciudadano	Francisco Javier Lozano Ovalle	Hombre
2018-2021	Villaldama	Movimiento Ciudadano	Gonzalo Robles Rosales	Hombre
2021-2024	Sabinas Hidalgo	Movimiento Ciudadano	David González Morton	Hombre
2021-2024	Salinas Victoria	Movimiento Ciudadano	Raúl Cantú de la Garza	Hombre
2021-2024	Hidalgo	Movimiento Ciudadano	Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano	Hombre
2021-2024	Monterrey	Movimiento Ciudadano	Luis Donaldo Colosio Riojas	Hombre

IEE
NUEVO L

MOVIMIENTO CIUDADANO

movimientociudadanonl.mx

2021-2024	Los Aldamas	Movimiento Ciudadano	Adolfo Leal Salinas	Hombre
2021-2024	Gral. Terán	Movimiento Ciudadano	David Jonathan Sánchez Quintanilla	Hombre
2021-2024	Gral. Zuazua	Movimiento Ciudadano	Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide	Mujer
2021-2024	Villaldama	Movimiento Ciudadano	Luis Eduardo de León	Hombre
2024-2027	Mina	Movimiento Ciudadano	Edgar Candelario Molina Elizondo	Hombre
2024-2027	Villaldama	Movimiento Ciudadano	Luis Eduardo Sepúlveda de León	Hombre
2024-2027	Salinas Victoria	Movimiento Ciudadano	Raúl Cantú de la Garza	Hombre
2024-2027	Abasolo	Movimiento Ciudadano	Reynaldo Javier Cantú Montes	Hombre
2024-2027	El Carmen	Movimiento Ciudadano	Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal	Hombre
2024-2027	Cerralvo	Movimiento Ciudadano	Baltazar Martínez Montemayor	Hombre
2024-2027	Los Herreras	Movimiento Ciudadano	Héctor Raúl González Garza	Hombre

IEE
NUEVO L



2024-2027	Dr. Coss	Movimiento Ciudadano	José Guadalupe Ríos Ríos	Hombre
2024-2027	Pesquería	Movimiento Ciudadano	Francisco Esquivel Garza	Hombre
2024-2027	Guadalupe	Movimiento Ciudadano	Héctor García García	Hombre
2024-2027	Juárez	Movimiento Ciudadano	Félix Guadalupe Arratia Cruz	Hombre
2024-2027	Santa Catarina	Movimiento Ciudadano	Jesús Ángel Nava Rivera	Hombre
2024-2027	Cadereyta Jiménez	Movimiento Ciudadano	Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Hombre
2024-2027	Gral. Terán	Movimiento Ciudadano	David Jonathan Sánchez Quintanilla	Hombre
2024-2027	Iturbide	Movimiento Ciudadano	Arnoldo Carreón Rodríguez	Hombre
2024-2027	Aramberri	Movimiento Ciudadano	Martin Castillo Covarrubias	Hombre



MOVIMIENTO CIUDADANO

movimientociudadanonl.mx

De igual manera, en relación con la solicitud de las personas electas para el cargo de **Gobernador del Estado de Nuevo León** durante el mismo periodo (1947-2024), se informa lo siguiente:

Periodo	Partido o Coalición	Nombre	Género
2021-2027	Movimiento Ciudadano	Samuel Alejandro García Sepúlveda	Hombre

Sin más por el momento, esta representación extiende un cordial saludo y queda a su entera disposición.

IEEP NUEVO LE

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN.

MTRO. JORGE ARTURO CERVANTES FLORES
REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
02 ABR. 2025
14:50
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
02 ABR. 2025
14:27 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

morena
La esperanza de México

Presidencia

CG
478

Asunto: Se rinde respuesta

Monterrey, Nuevo León a 22 de mayo de 2025.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.

Respetable Mtro. González Muñoz:

En respuesta al oficio IEEPCNL/SE/CG/0494/2025 de 19 de mayo de 2025, suscrito por usted, mediante el cual nos indica que el Instituto se encuentra realizando un estudio sobre la paridad de género en la integración de ayuntamientos, el cual tiene como objetivo de analizar la necesidad de implementar acciones que permita fortalecer el liderazgo político de las mujeres en observancia al mandato constitucional de la paridad de género, a lo que desean confirmar información con la que cuentan en sus archivos con el instituto político el cual presido en el Estado, por lo que atendiendo su requerimiento, informo lo siguiente:

Respecto al punto 1, en relación a las dos mujeres electas como presidentas municipales en los periodos constitucionales de 2024 a 2027, 2018 a 2021 y 2021 a 2024 respectivamente, confirmo que es correcta la información con la que cuentan en sus archivos.

Respecto al punto 2, le informo que MORENA obtuvo su registro como partido político nacional ante las autoridades electorales correspondientes en julio de 2014, y que anteriormente se inició como una organización sin fines de lucro, concretamente en el año 2011.

Por lo que, es imprecisa e incorrecta la información que señala en el punto referido, respecto a que las tres mujeres señaladas fueron postuladas por MORENA, ya que dichas mujeres fueron electas como presidentas municipales en los periodos constitucionales de 1958 a 1960, 1961 a 1963, 1972 a 1973 y 1989 a 1991, respectivamente, que aunque históricamente coincidimos con las luchas de la izquierda en las décadas recientes en México, estas no pudieron ser postuladas por MORENA, por el hecho de que nuestro partido es de reciente creación.

IE
NUE

morena
La esperanza de México

Presidencia

Por lo anterior, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tener por presentada la información solicitada mediante el oficio IEEPCNL/SE/CG/0494/2025 de 19 de mayo de 2025.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle y reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL DEL ROBLE ALCOCER
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DE MORENA EN NUEVO LEÓN.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
22 MAYO 2025
11:40
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
22 MAYO 2025
11:00 h
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
SIA

IEEP
NUEVO LE

CG
523

Monterrey N.L., a 19 de marzo de 2025.

Asunto: se da contestación al oficio IEEPCNL/SE/CG/0435/2025.

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su oficio IEEPCNL/SE/CG/0435/2025, recibido el 6 de marzo de 2025, mediante el cual solicita información de nuestros archivos sobre las personas electas por el partido VIDA NL para presidencias municipales y la gubernatura del Estado de Nuevo León en el periodo de 1947 a 2024, me permito informarle que este partido político local no cuenta con registros de personas electas para esos cargos emanadas de VIDA NL.

Sin más por el momento, me permito aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

IEEPC NUEVO LEÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
21 MAR. 2025
11:32
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN

Atentamente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
21 MAR. 2025
10:33
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Lic. Jaime Ochoa Hernández
Consejero Presidente del Consejo Colegiado de Dirección
"VIDA NL"

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) es(son) fiel(es) y correcta(s), obtenida(s) de la(s) original(es) que obra(n) en el archivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, misma que consta de 24 foja(s) útil(es). Se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de Noviembre del 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO

IEEPC
NUEVO LEÓN

F1-25/9656

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

La persona Titular de la Jefatura de la Unidad del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción IV y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función de la oficialía electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud:

CERTIFICA

Que el presente medio magnético (DVD), nombrado "27 nov.aaaa", el cual contiene 1-una carpeta nombrada **"ANEXO 6"**, misma que contiene un documento en formato Excel: "Pres_Mun_Elects_Mujeres_1945-2024", lo cual equivale a 201 Mega bytes (MB), cuya información es copia fiel del original, mismo que tuve a la vista y obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; se expide en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de noviembre de 2025. Conste.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ

IEEPC
NUEVO LEÓN